

OFICIO

AMC-SP-0377-2026
Cajicá 17 de marzo de 2026

Señores,
JAC LA CUMBRE
DAVID EDUARDO VELANDIA
david.velandia.laverde@gmail.com
Cajicá, Cundinamarca

ASUNTO: Inversión presupuesto participativo
"Primera entrada a la Y Cumbre Norte"

Cordial Saludo,

Deseando éxitos en el desarrollo de sus labores diarias y con el respeto acostumbrado, por medio del presente damos respuesta a la solicitud realizada por parte de la JAC La Cumbre respecto a la inversión de recursos asignados a presupuesto participativo, en la cual plantean varias alternativas de inversión entre las cuales se encuentra el mejoramiento del acceso a la "Primer entrada a la Y Cumbre Norte" mediante la construcción de una placa huella; sin embargo, desde la secretaria de planeación, conforme al Sistema de Información Geográfico y lo establecido en el Acuerdo 04 del 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y/O MODIFICACION EXCEPCIONAL AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO 16 DE 2014 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 08 de 2000 Y MODIFICADO POR LOS ACUERDOS MUNICIPALES 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008" establece lo siguiente para la vía en consulta:



Conforme al sistema de información geográfica y a la base cartográfica suministrada por la Gestión Catastral del Municipio de Zipaquirá, quien a partir del 17 de septiembre del 2021 es la autoridad catastral para el Municipio de Cajicá, el camino de la presente consulta se localiza dentro de los siguientes predios: tal como se indica en la siguiente imagen:

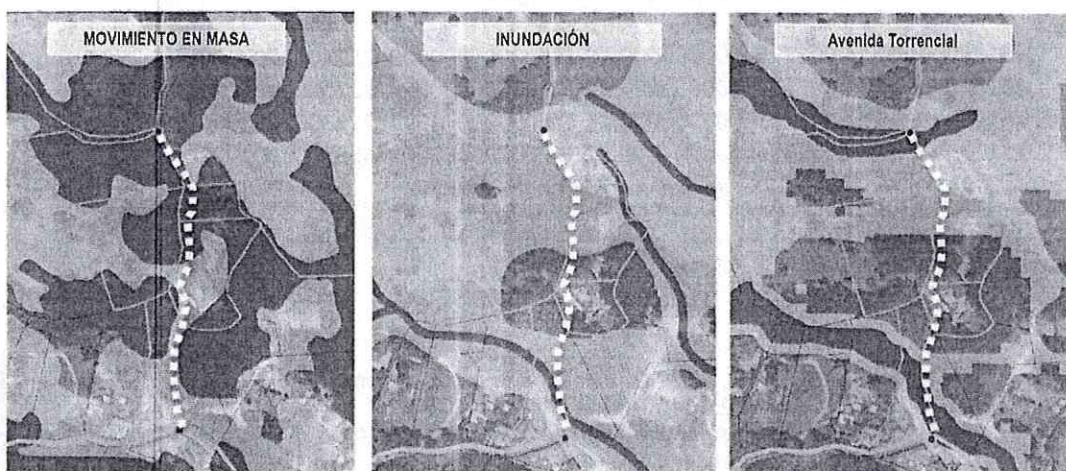
251260000000000022220000000000; 251260000000000022524000000000;
251260000000000022220000000000; 251260000000000022221000000000;
251260000000000024558000000000; 251260000000000022223000000000;
251260000000000024565000000000; 251260000000000024557000000000;
251260000000000029997000000000.

SECRETARÍA DE **PLANEACIÓN**



Con lo anterior, se puede evidenciar que el camino de la presente consulta se localiza dentro de los linderos de los inmuebles privados señalados anteriormente, por lo tanto, dicho camino denominado "Primera entrada a la Y Cumbre Norte" Se presume que es de carácter privado.

Por otro lado, conforme a los Estudios básicos de Riesgos incorporados al ordenamiento territorial mediante el Acuerdo 04 del 2025, el cual trata sobre la condición de amenaza y riesgo por los fenómenos de movimiento en masa, inundación y Avenida Torrencial. Ahora bien, cruzando el camino de la presente consulta con los fenómenos naturales mencionados, este se localiza en las siguientes condiciones:



Movimiento en Masa Amenaza y Riesgo Alto y Medio.

Inundación: Amenaza y Riesgo Alto y Medio.

Avenida Torrencial: Amenaza y Riesgo Alto y Medio.

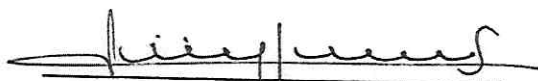
Lo anterior, con el objetivo de emitir la viabilidad correspondiente y avanzar en cada uno de los requerimientos para el desarrollo de los posibles proyectos contemplados en el sector de La Cumbre.

Igualmente, de encontrarse una situación jurídica contraria a la información identificada en el Sistema de Información Geográfico y en la consulta en la Ventanilla única de Registro, se sugiere dirigirse a la oficina de Registro de instrumentos Públicos para rectificar la información de datos básicos y jurídicos de los inmuebles. Así mismo, es de aclarar que la oficina de Gestión Catastral del Municipio de Zipaquirá a partir del 17 de septiembre del 2021 es la autoridad catastral para el Municipio de Cajicá y por consiguiente es quien puede rectificar la información espacial de los inmuebles; o como última instancia puede dirigirse ante un juez de la república.

Por último, Aclaremos que el presente oficio tiene un carácter meramente informativo y no se pronuncia sobre la situación jurídica de los inmuebles, ni sobre derechos reales que puedan recaer sobre los mismos. Asimismo, no constituye un acto administrativo con efectos vinculantes, ya que su finalidad es únicamente orientativa y carece de obligatoriedad o efectos jurídicos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Agradecemos la atención prestada y esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,


ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS
Secretaria de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Juan Sebastián Calle Rincón		Contratista Sec. Planeación
Elaboró	Arq. Julián David Duarte Forero		Profesional especializado (E)
Revisó	Arq. Nicolás Iván Ayala pinzón		Director Desarrollo Territorial
Aprobó	Arq. Jenny Lorena Tovar		Secretaria de Planeación
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co





EPC Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P.
Salida N°: EPC- 2026000 377
Fecha: 19-02-26 Hora: 4:56 pm
Asunto: BTA RAD-EPC- 2026000 377
Folios: 2 Anexos: 0
Radicó: SEC PLANEACION
NIT B32002386-5 Tel: 8796531 Ext. 120 Dir: CLI 3 Sur N° 1-07

Cajicá, 17 de febrero de 2026

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Arquitecta

Jenny Lorena Tovar Vanegas

Secretaria de Planeación

Teléfono: PBX (601) 8837077

Correo: ventanillapgrs-alcaldia@cajica.gov.co; secplaneacion@cajica.gov.co

Cajicá, Cundinamarca

Asunto: Respuesta radicado 2026000377 – Solicitud información entrada principal "La Cumbre".

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud descrita en el asunto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994, y la Ley 1755 de 2015 la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P EPC se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La Dirección de Alcantarillado informa que el sector La Cumbre no se encuentra dentro del Área de Prestación del Servicio (APS) de Alcantarillado, por lo cual no compete concepto técnico por parte de la EPC en cuanto a presencia, características o estado de esas redes.



Imagen 1: Área de Prestación de Servicio (APS) de Alcantarillado.

📍 Calle 3 Sur No.1 - 35 Cajicá, Cundinamarca | ☎ 310 565 6959

🌐 epccajica.gov.co | 📷 📺 📱 📧 @epccajica





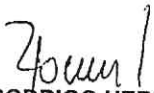
Empresa de Servicios Públicos
de Cajicá S.A. E.S.P.



Imagen 2: Punto de Interés.

Así las cosas, damos respuesta a su solicitud y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera en el marco de nuestras competencias. Recuerde que la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. ESP, trabaja a diario por prestar el mejor servicio.

Atentamente,


RODRIGO HERRERA MUNAR
DIRECTOR DE ALCANTARILLADO
Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. ESP

Elaboró: Felipe Juan David Castellanos Macías / CPS-086-2026 - Apoyo técnico a la Dirección de Alcantarillado *Felipe*
Revisó: Paola Poveda / Jefe de Oficina asesora Jurídica. *Paola*
Aprobó: Mylher Alexander Díaz / Profesional Universitario Alcantarillado *Mylher*

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN ESTRATÉGICA	CÓDIGO: GES-FM-005
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 12/MAR/2024

N La Alcaldía Municipal de Cajicá se permite informar que el tratamiento de los datos personales recolectados en este documento, se realiza de acuerdo a los requerimientos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013; los cuales están relacionados con el manejo, administración y tratamiento de los datos personales; así como se establece en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada mediante Decreto Municipal 141 del 13 de junio de 2019 y está disponible en la página web: www.cajica.gov.co

INFORMACIÓN GENERAL DE LA REUNIÓN			
TEMA:	Reunión Control Avance Presupuestos Participativos		
RESPONSABLE:	SIOP - PLANEACIÓN - GOBIERNO		
LUGAR:	PLANEACIÓN		
FECHA:	Martes 17 Febrero 2026.		
HORA DE INICIO:	9:30am	ACTA NÚMERO:	5-2026.
HORA DE TERMINACIÓN:	10:50am	(Si aplica)	

ASISTENTES		
Anexar listado de asistencia a la reunión para verificación de firmas de registro		
NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
Andrés Camilo Silva	Contratista EP.	SIOP.
Sergio Cárdenas	Contratista	Sec. Gobierno
Sebastián Calle	Contratista	Sec. Planeación
Yerlin González	Contratista	Sec. Gobierno
Jaime Carr	Prof. Universitario	Sec. Planeación
Jenny Lorena Tovar V.	Secretaria	Sec. Planeación
Nicolás Iván Ayala Pineda	Director Desarrollo Territorial	Sec. Planeación

OBJETIVO DE LA REUNIÓN
Control avance presupuestos Participativos.
Audítes Granititas - Redes ERC.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN
Describir el desarrollo de la reunión de acuerdo al orden del día propuesto.
ORDEN DEL DÍA PROPUESTO

- Se invita a representantes ERC - Redes de Análisis y acompañamiento - Buena Suerte - Construcción de Audítes - Sector desde Quidra sevilla hasta Piedra Real, Autocada de la ciudad y Audítes Granititas calle 6A.
- Las ERC - COMENTOS:



DESARROLLADO DE LOS TEMAS TRATADOS

- Buena Suerte → Costado Sur → Puede haber diseños de canalización - vallados - la EPC debe valorar revisiones si hay recomendación de Intervención.
- * Pendiente validar Intervención por EPC.
- Granjitas → Andenes Calle 61 y 2026 - Intervención Seguridad Ciudadana - EPC → Es posible Intervención con recomendaciones de Acumetidos, Redes y Cajas de Inspección, Es posible la Intervención de Intervención - la EPC - recomienda fideicomiso con redes, acumetidos y deberas sin embargo no hay impedimento.
- * Planificación del área por medio Escudo en totalidad de la Viabilidad lo expresado en Reunión por la EPC - sera parte del Entregable para Ejecución - POC - Contratista a SIOR.
- Combsa → Futura - Via la Combsa - Adquirida - EPC - manifiesta que se encargara fuerza del alcance de prestación de servicio, que por lo tanto debe canalizarse la Continuidad recolección y disposición de aguas lluvias y/o Escoventas, se presenta Viabilidad Planificación Consultas formalmente a la Dirección de Asesoría de la EPC. → "Alcantarillado"
- * EPC Comenta de Buena Suerte Intervención proyectada Vallados - Canalización Costado Norte - Recomendación Intervención.
- * Se Valida con la EPC - que Es posible disponer tapas en concreto para - TAPAS LAS CONSULTAS / vallados - Segun Concepto del Diseñador, - EN EL CASO DE BUENA SUERTE, por lo tanto queda ser viable idea de proyecto.
- * EPC → En el caso de la "Combsa" - EPC realiza recomendación no indicación - por estar fuera de alcance del SERVIDOR DE ALCANTARILLADO

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHA	GESTIÓN ESTRATÉGICA	CÓDIGO: GES-FM-005
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 12/MAR/2024

- Compromiso de Entrega Carpetas de Grupos Comunitarios y Breva Suerte (se entregó a SIOP). Pendiente por lo antes dicho / definido por EPC. Entregará Viernes 20 Feb. 26.
- Gobierno - ya entregó carpetas a planeación concertaciones 2026. Se hace ajuste en concertación de Breva (Breva) Suerte.
- Planeación el jueves reunión cuadro con concertaciones 2026. Cuadro Control.
- SIOP - Consultó posibilidad de inclusión de vía la Combe dentro de Andenes por work viral Adquisición - Inicialmente Expreso que no por lo tanto será un contrato independiente.
- Visita la laguna - SIOP realizó visita y socializar el acta.
- Se programan reuniones de concertación 2027 para los días 23-26 Febrero y del 9 al 12 de mayo.
- Se realizara revisión de los proyectos concertados para 2027

UNIÓN: Unión (unión) escuela escuela de artes y oficios de artes y oficios

CHA: Reunión 17-2025, 26. HORA INICIO: 8:30 HORA FINALIZACIÓN: 10:30 am

SPONSABLE: SOR - DIVERSIÓN - COBBERO.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	<u>Alf. (unión) Silva Vergara</u>	<u>Escuela</u>	<u>SOR</u>	<u>alf.silva.sor@cajica.gov.co</u>	<u>[Firma]</u>
2	<u>Alana Contreras Molina</u>	<u>Contratista</u>	<u>SOP</u>	<u>alana.contreras.molina@gmail.com</u>	<u>[Firma]</u>
3	<u>Sebastián Calle</u>	<u>Contratista</u>	<u>Soc. Plantación</u>	<u>sebastian.calle@cajica.gov.co</u>	<u>[Firma]</u>
4	<u>Juanita Caceres Caceres</u>	<u>Prof. de enseñanza</u>	<u>Soc. Plantación</u>	<u>juanita.caceres.caceres@cajica.gov.co</u>	<u>[Firma]</u>
5	<u>Miriam Patricia Alvarado</u>	<u>Docente</u>	<u>SOP</u>	<u>miriam.patricia.alvarado@cajica.gov.co</u>	<u>[Firma]</u>
6	<u>Nydia Alexander Diaz G.</u>	<u>Prof. Universitario</u>	<u>ERC - Alcantarillado</u>	<u>nydia.alexander.diaz@gmail.com</u>	<u>[Firma]</u>
7	<u>Ana Daniela Baza Caceres</u>	<u>Contratista</u>	<u>ERC - Alcantarillado</u>	<u>ana.daniela.baza@gmail.com</u>	<u>[Firma]</u>
8	<u>Yestila Gonzalez C</u>	<u>Contratista</u>	<u>Soc. Explotación</u>	<u>yestila.gonzalez.c@cajica.gov.co</u>	<u>[Firma]</u>
9	<u>Sebastián Alvarado Vaz</u>	<u>Contratista</u>	<u>Soc. Explotación</u>	<u>sebastian.alvarado.vaz@cajica.gov.co</u>	<u>[Firma]</u>
10	<u>Alfonso Juan Araya Araya</u>	<u>Dir. Desarrollo Territorial</u>	<u>Soc. Explotación</u>	<u>alfonso.juan.araya@cajica.gov.co</u>	<u>[Firma]</u>
11	<u>Jenny Lorena Torero V</u>	<u>Secretaria</u>	<u>Soc. Plantación</u>	<u>jenny.lorena.torero@cajica.gov.co</u>	<u>[Firma]</u>
12					
13					
14					
15					

Alcaldía Municipal de Cajicá se permite informar que el tratamiento de los datos personales recopilados en este documento, se realiza de acuerdo a los reglamentos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013, los cuales están relacionados con el manejo, difusión y tratamiento de los datos personales, así como se establece en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada mediante Decreto Municipal 141 del 13 de junio de 2019 y está disponible en la página web: www.cajica.gov.co

Los arriba firmantes, autorizan a la Alcaldía Municipal de Cajicá, para que haga el uso y tratamiento de sus derechos de imagen para incluirlos sobre fotografías y producciones audiovisuales (vídeos), así como de los Derechos de Autor, los Derechos Conexos y en general aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen.

autorización se regirá por las normas legales aplicables y en particular por las siguientes:

videofotografía podrá ser utilizado con fines educativos e informativos en diferentes escenarios y plataformas de la Alcaldía Municipal de Cajicá

videofotografía es sin ánimo de lucro y en ningún momento será utilizado para objetivos distintos

Alcaldía Municipal de Cajicá queda exento de cualquier responsabilidad que se pueda derivar de la presente actividad con la firma de la autorización.

resente autorización no tiene ámbito geográfico determinado, así mismo, tampoco tiene ningún límite de tiempo para su concesión, ni para explotación de las imágenes, o parte de estas, por lo que esta autorización se considera concedida por un plazo de tiempo ilimitado

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

CERTIFICA:

Que en el Plan de Desarrollo Municipal “CAJICÁ IDEAL 2024-2027” adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 01 del 29 de mayo de 2024, se encuentra la **META No. 301** cuya descripción **Ejecutar 1 Programa - Presupuesto Participativo en Cajicá anualmente.**

LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA CUMBRE:

PROYECTO DE INVERSIÓN: Mejoramiento entrada principal (adoquín). Vigencia 2026.

RECURSO DISPONIBLE: Doscientos noventa y cuatro millones novecientos un mil seiscientos veintitrés pesos MCTE (\$294.901.623,00).

CÓDIGO BPIN: 2024251260010 apoyo para la formulación y ejecución de presupuestos participativos en programas y proyectos del municipio de Cajicá.

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA: 5. Cajicá ideal en cultura ciudadana, gobernanza y cercanía

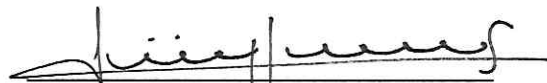
SECTOR: 45. Gobierno Territorial

PROGRAMA: 14. Cajicá con Gobernanza

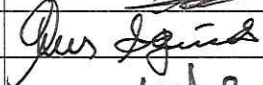
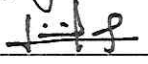
SUBPROGRAMA: 63. Comunales Activos.

DOCUMENTOS JAC: SI CUMPLE.

La presente certificación se expide a los veinte (20) días del mes de febrero de 2026.



ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS
Secretaria de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Juan Sebastián Calle Rincón		Contratista SP
Revisó	Arq. Nicolás Iván Ayala pinzón		Director Desarrollo Territorial
Revisó	Ing. Omar Orlando Aguilera		Director Planeación Estratégica
Aprobó	Arq. Jenny Lorena Tovar Vanegas		Secretaria de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

MEMORANDO

AMC – SP -0117 -2026
Cajicá 20 de febrero 2026

PARA: ING. HECTOR DAVID PARADA SANCHEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DE: ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

ASUNTO: Información proyecto JAC La Cumbre
Presupuesto participativo.

Cordial Saludo,

Deseando éxitos en sus labores diarias y con el respeto acostumbrado, me permito enviar la información requerida para el desarrollo de proyectos (Vigencia 2026), según los lineamientos establecidos en el Acuerdo No. 12 de 2024 "Por medio del cual se adopta el presupuesto participativo en el municipio de Cajicá, y se dictan otras disposiciones".

1. Justificación de la necesidad proyecto JAC LA CUMBRE.

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas



a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo.

Que mediante el Acuerdo N° 12 de 2024 "Por medio del cual se adopta el presupuesto participativo en el municipio de Cajicá, y se dictan otras disposiciones". El cual tiene como objetivo fortalecer los procesos de participación social para desarrollar la democracia directa en los términos que establece la Constitución Política y de igual manera asignar los recursos financieros en el presupuesto municipal de manera pertinente y consecuente con los requerimientos de la comunidad para elevar la efectividad y el impacto de los gastos de inversión Municipal, promoviendo espacios entre el Estado y la comunidad para facilitar y solucionar las necesidades respectivas.

Que en este orden de ideas mediante Acuerdo No. 01 de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CAJICÁ IDEAL 2024 – 2027", estructurado en cinco (5) dimensiones con sus respectivos sectores, programas y proyectos, cuya ejecución garantizará un territorio ordenado y sostenible, que ofrece oportunidades equitativamente sin distingo alguno en la construcción de capital humano y social, que se hace competitivo a partir de la innovación y la transformación de sus capacidades en calidad de vida y que es flexible al cambio y la mejora continua para lograr la satisfacción en sus habitantes.

Que dentro del plan de desarrollo "CAJICÁ IDEAL 2024 – 2027" se tiene establecido el PROGRAMA CAJICÁ CON GOBERNANZA el cual tiene como objetivo garantizar un buen gobierno que se asocie con la eficiencia, transparencia y participación ciudadana. Mantener un control estricto del cumplimiento de las funciones del personal, asegurando que sus responsabilidades se lleven a cabo de manera efectiva. Este enfoque tiene como finalidad mejorar los resultados de las acciones administrativas, con el consiguiente impacto positivo en el bienestar social del municipio. La eficiencia, transparencia y participación ciudadana son pilares esenciales para lograr una gestión gubernamental efectiva y orientada hacia el beneficio colectivo.

Dentro de este programa se encuentra un subprograma denominado "COMUNALES ACTIVOS" el cual tiene como objetivo llevar a cabo un proyecto integral de formación, capacitación y asesoría dirigido a las Juntas de Acción Comunal, proporcionando tanto el respaldo técnico como los recursos financieros necesarios. La iniciativa se alinearán y pondrá en práctica la política pública de participación ACUERDO N° 01 de 2024 Página 501 de 613 ciudadana, buscando empoderar a la comunidad y fomentar su participación en el desarrollo del municipio. El enfoque es fortalecer las capacidades de las Juntas de Acción Comunal para que puedan desempeñar un papel crucial en la toma de decisiones locales y contribuir al progreso sostenible de la comunidad.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Que el municipio de Cajicá ha presentado un crecimiento de su población en los últimos años, generando una necesidad importante en el desarrollo de nuevos proyectos que permitan mejorar la infraestructura vial necesaria para garantizar una movilidad con seguridad, confort y funcionalidad.

De acuerdo a lo anterior y mediante jornadas consignadas en actas de reunión realizadas con los presidentes de las juntas de acción comunal y algunos miembros de la comunidad donde se definieron y acordaron por mutuo acuerdo los proyectos y necesidades identificados por la comunidad, en las cuales mencionan la necesidad de mejorar el acceso peatonal y vial mediante la adecuación de la entrada principal del sector, debido a su importancia en el funcionamiento en conjunto con otros elementos para la movilidad de peatones y de igual forma de vehículos en el municipio de Cajicá.

Con el propósito de brindar a la comunidad mejores condiciones de vida y a su vez articular funcionalmente los andenes con otros elementos del espacio público construido, se pretende realizar la adecuación de la entrada principal en adoquín, garantizando la movilidad peatonal y la continuidad en el tramo correspondiente en el sector La Cumbre.

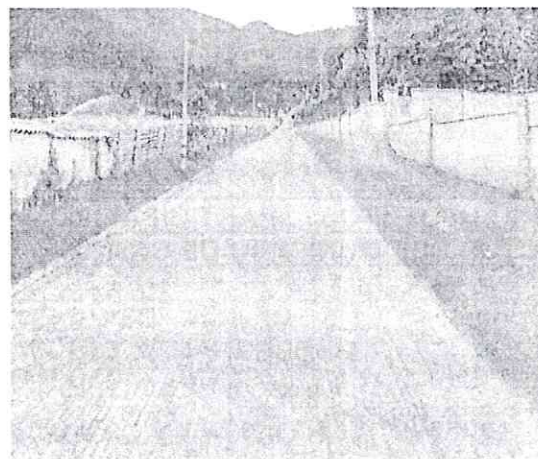
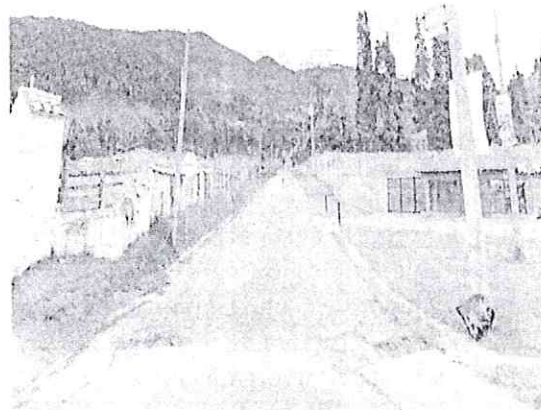
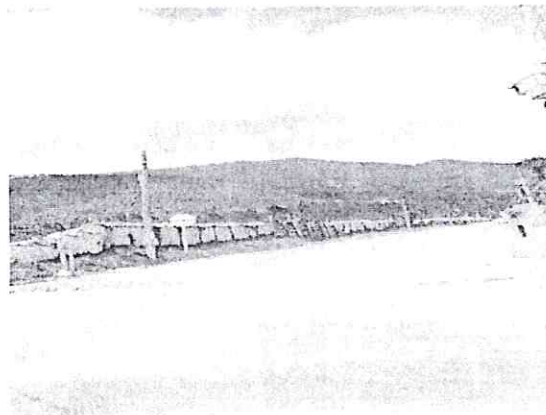
Los presupuestos participativos son concertados entre la Administración y la comunidad, la cual debidamente organizada está presentada por las Juntas de Acción Comunal; es claro que la ley 2165 de 2021 (Artículo 68 antes transcrito), autoriza la destinación de una parte de los recursos que se recauden por concepto del impuesto predial unificado (Ingreso tributario de presupuesto) con el objeto de apoyar la construcción, mejoramiento y acondicionamiento del equipamiento comunal, tales como salones y casetas comunales, infraestructura deportiva, cultural y demás equipamientos comunales de prioridad del municipio, distrito u organismo de acción comunal legalmente constituido, es decir, faculta que así el bien sea de propiedad de la Junta de Acción Comunal se puedan invertir recursos del impuesto predial para las finalidades señaladas en la norma.

2. Meta que se quiere lograr con este proyecto, con relación al Plan de Desarrollo.

Certificado de inclusión en el Banco Proyectos:	BPIN 2024251260010 APOYO PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.	
Meta Plan de Desarrollo	Dimensiones	5. CAJICÁ IDEAL EN CULTURA CIUDADANA, GOBERNANZA Y CERCANÍA
	Sector:	45. GOBIERNO TERRITORIAL
	Meta de resultado:	301 Ejecutar 1 Programa - Presupuesto Participativo en Cajicá anualmente.
	Programa:	14. Cajicá con Gobernanza
	Meta de producto:	45020001 SERVICIOS DE PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

3. Descripción del proyecto a ejecutar:

A continuación, se menciona el tramo correspondiente donde se pretende realizar el mejoramiento de la entrada del sector La Cumbre. (Entrada sector La Cumbre).



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

La asignación presupuestal con la que cuenta la JAC para la ejecución del proyecto es de doscientos noventa y cuatro millones novecientos un mil seiscientos veintitrés pesos MCTE (\$294.901.623,00). Se anexa el certificado de viabilidad, en el cual se menciona el valor asignado a la JAC La Cumbre.

4. Tipo de población a quien va dirigido el proyecto.

Población beneficiada	Cajicá (Cundinamarca)
Población de menos de 12 años	17.077
Población de 12 a 17 años	8.550
Población de 18 a 24 años	10.595
Población de 25 a 29 años	8.637
Población de 30 a 34 años	9.302
Población de 35 a 39 años	9.352
Población de 40 a 44 años	8.897
Población de 45 a 49 años	7.341
Población de 50 a 54 años	5.972
Población de 55 a 59 años	5.322
Población de 60 a 64 años	4.518
Población de 65 años o más	9.035
TOTAL	104.598

Fuente: proyecciones del DANE para 2025 con base en el censo de 2018

5. Lugar de ejecución.

El proyecto se ejecutará en el sector de La Cumbre, del municipio de Cajicá, Cundinamarca.

6. Normatividad vigente que aplique para la ejecución del proyecto (Fundamento jurídico).

La documentación solicitada respecto a la norma será adjuntada a la carpeta drive "Presupuesto participativo 2026", en cada una de las carpetas de las Juntas de Acción Comunal, teniendo en cuenta que por cada uno de los proyectos a desarrollar se remite la información en un archivo diferente.

7. Escritura del predio.

No aplica para este proyecto.

8. Certificado de libertad o consulta VUR.

No aplica para este proyecto.

9. Certificado o concepto de no riesgos.

No aplica para este proyecto.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 883/077
Correo electrónico: ventanillapqr-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



10. Certificado o concepto de uso de suelo, normativa donde se especifique el índice de ocupación y construcción del predio.

No aplica para este proyecto.

11. Acta de asamblea en la cual la Junta acuerda la disposición de los recursos.

Se adjuntan los documentos como anexos en cada una de las carpetas de las Juntas de Acción Comunal, en la carpeta correspondiente a "Presupuesto participativo 2026" para su información y fines pertinentes.

En ese orden de ideas, la información solicitada se adjunta mediante anexos a la carpeta drive "PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2026", donde encontraran todo lo requerido para el desarrollo de cada uno de los proyectos que se pretenden llevar a cabo en el marco del Acuerdo No. 12 de 2024 "Por medio del cual se adopta el presupuesto participativo en el Municipio de Cajicá, y se dictan otras disposiciones".


ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS
Secretaria de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Juan Sebastián Calle Rincón		Contratista SP
Elaboró	Arq. Jannine Cock		Profesional universitario S.P
Revisó	Arq. Nicolás Iván Ayala Pinzón		Director Desarrollo Territorial
Aprobó	Arq. Jenny Lorena Tovar Vanegas		Secretaria de Planeación
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

LEGALIDAD, GOBERNANZA, PARTICIPACIÓN Y UNIDAD SOCIAL

OFICIO

AMC -SDG-375-2025
Cajicá, 30 de abril de 2025

Señores:

PRESIDENTES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

ASUNTO: SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA LA VIGENCIA 2026 - DECRETO 038 DE 2025

Respetados presidentes y presidentas de Juntas de Acción Comunal:

Con un saludo cordial y respetuoso para todos por parte de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana del Municipio de Cajicá.

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2024 y el Decreto 038 del 12 de marzo de 2025 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ÚNICO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, me permito comunicarles que se ha establecido un plazo para la presentación de los documentos que contienen los proyectos a desarrollar durante la vigencia del año 2026. Como es de su conocimiento, dicho decreto y sus regulaciones fueron socializados por parte de la Secretaría de Planeación de Cajicá durante el **AGAPE COMUNAL** realizado el 29 de marzo de 2025, donde se enfatizó la importancia del cumplimiento de los tiempos por parte de las Juntas de Acción Comunal.

De acuerdo con el 13 del Decreto 038 de 2025, la priorización y elección de ideas de proyectos debe realizarse **"Del 01 de mayo al 30 de junio de cada vigencia"**. Específicamente, el parágrafo transitorio de esta sección establece que **"en el mes de mayo de 2025 deberá realizarse de nuevo el evento que servirá para el alistamiento de proyectos para la vigencia 2026"**.

Por lo anterior, se solicita de la manera más respetuosa a todas las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Cajicá presentar un documento donde se exponga, lo más detallado posible, el proyecto que desean realizar en el sector de su jurisdicción. Este documento debe incluir:

1. Descripción clara de la necesidad identificada en la comunidad
2. Propuesta de solución o proyecto que se desea implementar
3. Ubicación exacta donde se desarrollaría el proyecto
4. Población que se beneficiaría con la ejecución del mismo

La elaboración de la documentación técnica adicional (presupuestos, cronogramas, estudios de impacto, y otros) se realizará posteriormente de manera conjunta con las secretarías municipales correspondientes.

Plazo de entrega: El día lunes 16 de junio, a más tardar el 30 de junio de 2025, según lo establecido en el Artículo Décimo Tercero del Decreto 038 de 2025, que en su Actividad 3 establece: **"Priorización y elección de ideas de proyectos"** con un tiempo definido **"Del 01 de mayo al 30 de junio de cada vigencia"**.

SECRETARÍA DE
**GOBIERNO Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Adicionalmente, el parágrafo transitorio de esta misma sección señala que "en el mes de mayo de 2025 deberá realizarse de nuevo el evento que servirá para el alistamiento de proyectos para la vigencia 2026".

Lugar de radicación: Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana - Casa de justicia de Cajicá, ubicado en la **Calle 2 N°.7-78**, primer piso.

Es importante señalar que, de conformidad con el Decreto 038 de 2025, la no presentación de los proyectos dentro del plazo establecido **impedirá la incorporación de los mismos en el Presupuesto Municipal de la vigencia 2026, afectando la asignación de recursos para su ejecución.**

Para solicitar el acompañamiento en la elaboración de los documentos técnicos o cualquier inquietud sobre la formulación de proyectos, favor comunicarse con la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, quien coordinará el apoyo con la Secretaría de Planeación o la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, según corresponda el tipo de proyecto. Reiteramos que este es un proceso colaborativo donde las secretarías brindarán la asesoría técnica necesaria para la correcta estructuración de los proyectos, es preciso manifestar que la documentación debe entregarse antes de las fechas fijadas en el acto administrativo, para que sean verificadas y así poder avanzar con el procedimiento administrativo.

Agradecemos como siempre su atención, compromiso y cumplimiento con el desarrollo de nuestro municipio y de la comunidad.

Con invariable respeto y gratitud,


Dr. JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

"abril mes de reflexión, pensamiento y espiritualidad. Vivamos nuestras creencias con respeto y libertad, aceptando y valorando las diferencias de todos"

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Diego Nicolas Acevedo Vargas		Contralista Secretaría de G y P.C.
Revisó	Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas		Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Aprobó	Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas		Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

LEGALIDAD, GOBERNANZA, PARTICIPACIÓN Y UNIDAD SOCIAL

OFICIO

AMC –SDG-622-2025
Cajicá, 27 de junio de 2025

**Señoras y Señores
PRESIDENTAS y PRESIDENTES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL
MUNICIPIO DE CAJICÁ**

**ASUNTO: REITERACIÓN Y SEGUIMIENTO - SOLICITUD DE
PRONUNCIAMIENTO SOBRE PROYECTOS PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
VIGENCIA 2026 - DECRETO 038 DE 2025**

Respetados presidentes y presidentas de Juntas de Acción Comunal:

Con un saludo cordial y respetuoso para todos por parte de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana del Municipio de Cajicá y con los mejores deseos de éxito en todas sus labores diarias.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 012 de 2024 y el Decreto 038 del 12 de marzo de 2025 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ÚNICO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", nos permitimos **REITERAR** la comunicación previamente enviada mediante oficio **AMC-SDG-375-2025** del 30 de abril de 2025, en la cual se solicitó la presentación de documentos que contienen los proyectos a desarrollar durante la vigencia del año 2026.

Como es de su conocimiento, dicho Decreto y sus regulaciones fueron socializados por parte de la Secretaría de Planeación de Cajicá durante el **ÁGAPE COMUNAL** realizado el 29 de marzo de 2025, donde se enfatizó la importancia del cumplimiento de los tiempos por parte de las Juntas de Acción Comunal.

SITUACIÓN ACTUAL Y URGENCIA DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO:

A la fecha del presente oficio, **encontrándonos próximos al vencimiento del plazo establecido del 30 de junio de 2025 según el Artículo Octavo y Artículo Décimo Tercero (Actividad 3) del Decreto 038 de 2025**, se presenta la siguiente situación:

1. **Se han recibido muy pocas entregas de los pronunciamientos requeridos para la vigencia 2026.**
2. **Las pocas actas radicadas presentan incoherencias o no guardan pertinencia con los Acuerdos Participativos suscritos en la vigencia 2024.**
3. **Solo unas pocas juntas han cumplido correctamente con el requisito de radicar pronunciamientos coherentes con su facultad para decidir sobre proyectos de la vigencia 2026**

IMPORTANTE: Solo serán tenidos en cuenta los pronunciamientos que sean **coherentes y pertinentes con los Acuerdos Participativos firmados en 2024**, conforme a los principios de seguridad jurídica. Los pronunciamientos que vulneren o contravengan dichos acuerdos **no serán considerados válidos.**

Esta situación genera **alerta máxima** dado que, de no recibirse los pronunciamientos formales y coherentes antes del vencimiento del plazo legal, se configurará el supuesto contemplado en el **Parágrafo Primero del Artículo Décimo Tercero del decreto**.

MARCO NORMATIVO Y FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo Octavo del Decreto 038 de 2025 establece que "El Consejo Participativo se deberá reunir como mínimo 1 vez al año o las veces que sea necesario y, a más tardar el **30 de junio de cada año** se deberán definir los proyectos de inversión presentados por las juntas de acción comunal y los grupos representativos de la sociedad civil organizada. Para ser incorporados en el Presupuesto Municipal de la vigencia siguiente los recursos para su financiación de acuerdo con las disposiciones legales."

Artículo Décimo Tercero del Decreto 038 de 2025, en su Actividad 3 "Priorización y elección de ideas de proyectos", establece el tiempo: "**Del 01 de mayo al 30 de junio de cada vigencia**" para que las juntas de acción comunal y los grupos representativos de la sociedad civil organizada participen en los Consejos Participativos como instancias de concertación y elección del proyecto para la inversión del Presupuesto Participativo.

Artículo Noveno del Decreto 038 de 2025 establece que "El Consejo Comunal determina previo consejo participativo, las necesidades de cada uno de los sectores y se resolverá respecto a la decisión de incluirse dentro de los consejos mencionados en el artículo octavo."

CONTEXTO DE TRANSICIÓN NORMATIVA Y ACUERDOS VIGENTES:

Con la expedición del **Acuerdo Municipal N° 012 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ"**, se derogó el marco normativo anterior vigente desde 2017, estableciéndose en su **artículo 16** la necesidad de reglamentación del mecanismo, lo cual se materializó mediante el **Decreto 038 del 12 de marzo de 2025**.

Los recursos destinados para la vigencia 2026 provienen de **Acuerdos Participativos suscritos durante la vigencia 2024** bajo el marco normativo anterior, entre las diferentes zonas geográficas (agrupaciones de juntas de acción comunal). Estos acuerdos establecen principalmente **las vigencias en las cuales cada junta ejecutará los recursos** cedidos por las diferentes juntas para vigencias específicas hasta 2027.

VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE ACUERDOS PARTICIPATIVOS 2024:

Los Acuerdos Participativos de 2024, según los principios de **seguridad jurídica y continuidad administrativa**, **NO fenecen por la derogación del marco normativo anterior**, dado que fueron suscritos cumpliendo todos los ejercicios facultativos para su suscripción. Estos acuerdos se consideran **vigentes y vinculantes** para las vigencias posteriores hasta 2027.

Para la modificación o disolución de dichos acuerdos se requiere:

- Consenso de TODAS las partes** que suscribieron el acuerdo original
- Ejercicio formal de disolución** mediante los procedimientos establecidos en el nuevo marco normativo
- Pronunciamiento coherente** con las facultades originalmente otorgadas en el acuerdo

Por tanto, **NO tendrá validez pronunciarse de forma diferente** a lo estipulado en los Acuerdos Participativos de 2024 para la vigencia 2026, salvo que se cumplan los requisitos de modificación antes señalados.

En este sentido, es fundamental el pronunciamiento formal de todas las Juntas de Acción Comunal respecto a:

- c). Ubicación exacta donde se desarrollaría el proyecto
- d). Población que se beneficiaría con la ejecución del mismo

SOCIALIZACIÓN PREVIA Y CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA:

Se hace constar que la presente solicitud constituye una **REITERACIÓN** de información previamente socializada:

- 1. **ÁGAPE COMUNAL** realizado el 29 de marzo de 2025 por la Secretaría de Planeación
- 2. **Oficio AMC-SDG-375-2025** del 30 de abril de 2025

Por tanto, las Juntas de Acción Comunal **NO** pueden alegar desconocimiento sobre:

- 1. Los tiempos establecidos en el **Decreto 038 de 2025**
- 2. La forma de radicación de documentos en la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana
- 3. Las consecuencias del no pronunciamiento oportuno

CONSECUENCIAS NORMATIVAS A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 2025:

Conforme al **Parágrafo Primero del Artículo Décimo Tercero del Decreto 038 de 2025**: *"Si una vez llevada a cabo la Actividad 3 de Priorización y elección de ideas, la junta no determina los proyectos de inversión en las fechas previamente señaladas (30 de junio), La Secretaría de gobierno procederá a notificar al consejo participativo para su conocimiento."*

Conforme al **Parágrafo Segundo del mismo artículo**: *"Para decidir sobre la ejecución de este recurso no apropiado: La administración municipal, en cabeza de la Secretaría de planeación, procederá a proponer proyectos que se encuentren técnicamente estructurados para su ejecución y acorde con el plan de desarrollo en vigencia. Posteriormente se procederá a realizar las invitaciones a la comunidad en general (mediante redes sociales) y se someterá a votación mediante un medio tecnológico el cual estará publicado como máximo 3 días. Será la mayoría simple la cual decida el proyecto que pasará a fase de ejecución."*

En caso de no pronunciarse antes del 30 de junio de 2025, las juntas enfrentarán:

- 1. **Pérdida del derecho de decisión directa** sobre el destino de los recursos asignados a su sector
- 2. **Transferencia automática de la decisión** a la administración municipal para proponer proyectos técnicamente estructurados
- 3. **Sometimiento a votación comunitaria general** mediante medios tecnológicos, donde la mayoría simple decidirá el proyecto a ejecutar
- 4. **Imposibilidad de incorporación** de proyectos presentados después del 30 de junio en el Presupuesto Municipal de la vigencia 2026
- 5. **Afectación definitiva** de la posibilidad de ejecutar proyectos específicos de interés de la junta para la vigencia 2026

PLAZO FINAL PARA PRONUNCIAMIENTO - ÚLTIMA OPORTUNIDAD:

Conforme a lo establecido en el **Artículo Octavo y Artículo Décimo Tercero del Decreto 038 de 2025**, el plazo **MÁXIMO E IMPRORRÓGABLE** para la presentación de proyectos y pronunciamientos es el **30 de junio de 2025**.

A partir del 1° de julio de 2025, se procederá automáticamente conforme a lo establecido en los **Parágrafos Primero y Segundo del Artículo Décimo Tercero del**

1. **Para las Juntas que SUSCRIBIERON Acuerdos Participativos en 2024:** Ratificar formalmente que ejecutarán los recursos conforme a lo establecido en su acuerdo para la vigencia 2026.
2. **Para las Juntas que NO SUSCRIBIERON Acuerdos Participativos en 2024:** Pronunciarse definitivamente sobre su participación en el programa de presupuesto participativo para la vigencia 2026 bajo el nuevo marco del **Decreto 038 de 2025**.

FACILIDADES PROCEDIMENTALES PARA EL PRONUNCIAMIENTO:

Conforme al **Artículo Noveno del Decreto 038 de 2025**, que establece que el **"Consejo Comunal"** es "la instancia intermedia, mediante la cual se deberá garantizar la participación de la sociedad civil y de las organizaciones ciudadanas legalmente constituidas" y que textualmente establece:

"Para la aprobación de los proyectos, se deberá contar con la mayoría simple de los asistentes"

Y considerando que el mismo artículo dispone que:

"Para los proyectos que se encuentren en ejecución y que requieran de adición o modificación deberán contar con acta de concertación por el consejo comunal"

Las juntas pueden realizar los pronunciamientos sobre acuerdos participativos mediante **Consejos Comunales**, aplicando el procedimiento establecido en dicho artículo:

- a) **Se requiere mayoría simple** de los asistentes al Consejo Comunal (no quórum asambleario completo)
- b) **Se debe levantar acta de concertación** conforme al mismo artículo
- c) **El Consejo Comunal** es la instancia competente para estos pronunciamientos según el decreto

SOLICITUD URGENTE DE RADICACIÓN FORMAL:

El objetivo primordial del presente oficio es **REITERAR** de forma **URGENTE** la solicitud de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana para que las Juntas de Acción Comunal **radiquen formalmente** sus pronunciamientos, con el fin de contar con evidencia de cumplimiento de los cronogramas estipulados por el **Decreto 038 de 2025**.

Por lo anterior, solicitamos de manera **INMEDIATA E IMPRORROGABLE** a todas las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Cajicá:

1. RADICACIÓN FORMAL DE PRONUNCIAMIENTOS:

- a) **Pronunciarse de manera coherente** con los Acuerdos Participativos suscritos en 2024
- b) **Generar acta de concertación** del Consejo Comunal con mayoría simple de asistentes, conforme al **Artículo Noveno del Decreto 038**
- c) **Radicar formalmente** en la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana antes del **30 de junio de 2025**

3. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE PROYECTOS (cuando aplique, conforme a los Acuerdos de 2024):

El documento del proyecto debe incluir **obligatoriamente**:

- a). Descripción clara de la necesidad identificada en la comunidad
- b). Propuesta de solución o proyecto que se desea implementar

Decreto 038 de 2025, iniciando el procedimiento de propuesta de proyectos por parte de la administración municipal y votación comunitaria general mediante medios tecnológicos.

ADVERTENCIA FINAL: Las consecuencias señaladas son **NORMATIVAS, INMEDIATAS E INMODIFICABLES** una vez vencido el plazo del 30 de junio de 2025. La aplicación de estas disposiciones es de **cumplimiento obligatorio** conforme al **Decreto 038 de 2025** y no admite excepciones por desconocimiento o falta de radicación oportuna.

Lugar de radicación: Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana - Casa de Justicia de Cajicá, ubicada en la Calle 2 N° 7-78, primer piso.

Agradecemos como siempre su atención, compromiso, comprensión y cumplimiento con el desarrollo de nuestro municipio y de toda la comunidad de sus sectores.

Con invariable respeto y gratitud,


Dr. JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

“Los padres son ejemplo de vida, de respeto, de formación en valores, de amor, de trabajo, de disciplina, honrarlos, respetarlos, cuidarlos y amarlos es un deber de todos”

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Diego Nicolás Acevedo Vargas		Contratista - secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana
Revisó	Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas		Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Aprobó	Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas		Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

LEGALIDAD, GOBERNANZA, PARTICIPACIÓN Y UNIDAD SOCIAL

OFICIO

AMC –SDG-0742-2025
Cajicá, 23 de julio de 2025

Respetados Señores
PRESIDENTAS (ES) DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO
DE CAJICÁ

**ASUNTO: SALUDO REITERACIÓN Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN
SOBRE CONCERTACIONES 2026. 8PRESUPUESTO PARTICIPATIVO)**

Respetados presidentes y presidentas de las Juntas de Acción Comunal:

Con un saludo cordial y respetuoso para todos por parte de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana del Municipio de Cajicá.

En cumplimiento de lo establecido en el **Acuerdo 012 de 2024**, "*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", y el **Decreto 038 del 12 de marzo de 2025**, "*POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ÚNICO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", nos permitimos **REITERAR** la comunicación previamente remitida mediante los oficios **AMC-SDG-375-2025** del 30 de abril de 2025 y **AMC-SDG-622-2024** del 27 de junio de 2025, en los cuales se solicitó la presentación de los documentos que contienen los proyectos a desarrollar durante la vigencia del año 2026.

Como es de su conocimiento, dicho Decreto y sus regulaciones fueron socializados por parte de la **Secretaría de Planeación de Cajicá** durante el **ÁGAPE COMUNAL**, realizado el 29 de marzo de 2025, espacio en el cual se enfatizó la importancia del cumplimiento de los tiempos establecidos por parte de las **Juntas de Acción Comunal**.

Si bien la **Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana** radicó ante la **Secretaría de Planeación** los expedientes físicos y digitales con la documentación enviada por cada **Junta de Acción Comunal**, el Memorando **AMC-SP-0640-2025** de la Secretaría de Planeación de Cajicá, señala que **todos los expedientes se encuentran incompletos**.

Es crucial destacar que, la **documentación faltante es responsabilidad exclusiva de cada Junta de Acción Comunal**, por lo cual debe ser presentada **directamente ante esta secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana**, para

CUMPLIMIENTO A LA ACTIVIDAD 1 FASE 1, DECRETO N° 038 DEL 12 DE MARZO DEL 2025.

Ficha grafica de convocatoria gran ágape comunal, mensaje y método de difusión:



"Asunto: Modificación de horario – Gran Ágape Comunal

Estimado/a Presidente,

Reciba un cordial saludo. Por motivo de agenda de la Alcaldesa, Ingeniera Fabiola Jácome, le informamos que el horario del Gran Ágape Comunal, programado para el sábado 29 de marzo, ha sido modificado.

El evento se llevará a cabo en el ECOIN, sector de Chuntame, a las 12:00 M. Durante esta reunión, abordaremos temas de gran importancia para nuestra comunidad, entre ellos:

Socialización del Decreto Reglamentario – Acuerdo Municipal N. 012 del 27 de noviembre de 2024

"Por medio del cual se adopta el presupuesto participativo en el municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones."

Presentación detallada sobre los Convenios Solidarios – Vigencia 2025

Apreciamos su presencia en este espacio de diálogo y construcción conjunta, donde además compartiremos una tarde amena en comunidad.

Agradecemos de antemano su asistencia y compromiso."

20 de marzo de 2025

GRAN ÁGAPE COMUNAL

SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

⇒

¡Los esperamos!

Sábado, 29 de
marzo de 2025

12:00 M

ECOIN, Vereda
Chuntame
4:27 p. m. ✓✓

**Asunto: Modificación de horario –
Gran Ágape Comunal**

Estimado/a Presidente,

La Alcaldía Municipal de Cajicá se permite informar que el tratamiento de los datos personales recolectados en este documento, se realiza de acuerdo a los requerimientos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013; los cuales están relacionados con el manejo, administración y tratamiento de los datos personales; así como se establece en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada mediante Decreto Municipal 141 del 13 de junio de 2019 y está disponible en la página web: www.cajica.gov.co

INFORMACIÓN GENERAL DE LA REUNIÓN			
TEMA:	Gran Ágape Comunal - Socialización Presupuestos Participativos 2026		
RESPONSABLE:	Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana / Secretaría de Planeación		
LUGAR:	ECOIN - Junta de Acción Comunal Chuntame, Cajicá		
FECHA:	29/03/2025		
HORA DE INICIO:	12:00 PM	ACTA NÚMERO: (Si aplica)	
HORA DE TERMINACIÓN:	03:30 PM		
ASISTENTES			
Anexar listado de asistencia a la reunión para verificación de firmas de registro			
NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	
Yesith González	Contratista	Secretaría de Gobierno	
Juan Ricardo Alfonso Rojas	Secretario de Gobierno	Secretaría de Gobierno	
Diego Acevedo	Contratista	Secretaría de Gobierno	
Sergio Andres Campos Vanoy	Contratista	Secretaría de Gobierno	
Carlos Javier Lopez Acuña	Funcionario	Secretaría de Gobierno	
Sebastián Calle	Contratista	Secretaría de Planeación	
Jenny Lorena Tovar Vanegas	Secretaria de Planeación	Secretaria de Planeación	
Jannine Nayeth Cock Cock	Profesional	Secretaria de Planeación	
SE ANEXA LISTADO DE LOS ASISTENTES	SE ANEXA LISTADO DE LOS ASISTENTES	COMUNIDAD DE CAJICA	
OBJETIVO DE LA REUNIÓN			
En cumplimiento del Decreto 038 del 12 de marzo de 2025, realizar la socialización del Programa de Presupuestos Participativos, presentar el marco normativo vigente, y ejecutar las Actividades 1 y 2 de la Fase 1 de implementación para la vigencia 2025-2026.			
DESARROLLO DE LA REUNIÓN			
Describir el desarrollo de la reunión de acuerdo al orden del día propuesto.			
ORDEN DEL DÍA PROPUESTO			
1. Verificación de asistencia y quórum 2. Instalación del Gran Ágape Comunal - Bienvenida 3. Socialización completa del marco normativo por Secretaría de Planeación 4. Presentación sobre Convenios Solidarios 2025 5. Mesas de trabajo por grupos - Identificación de problemáticas y necesidades sectoriales 6. Plenaria - Socialización de necesidades identificadas por grupo 7. Cronograma de actividades y fechas críticas 8. Proposiciones y varios			
DESARROLLADO DE LOS TEMAS TRATADOS			
1. INSTALACIÓN Y BIENVENIDA (9:00 AM) El Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas, Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, dio inicio al Gran Ágape Comunal dándole la bienvenida a los representantes de las Juntas de Acción Comunal, afiliados y miembros de la comunidad presente, resaltando su papel fundamental como sociedad civil organizada y su importancia en la identificación de necesidades de cada sector del municipio. 2. ACTIVIDAD 1 - SOCIALIZACIÓN COMPLETA DEL MARCO NORMATIVO			

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN ESTRATÉGICA	CÓDIGO: GES-FM-005
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 12/MAR/2024

La Secretaría de Planeación realizó toda la socialización donde se explicaron detalladamente las fechas y todos los puntos técnicos del proceso:

a) Acuerdo Municipal N° 012 del 27 de noviembre de 2024:

- Se explicó en detalle la adopción del Presupuesto Participativo en Cajicá
- Se presentaron todos los artículos relevantes y su aplicación práctica
- Se aclaró que las JAC son los representantes oficiales de la sociedad civil
- Se confirmó la asignación presupuestal: entre 7% y 10% de los ICLD

b) Decreto Reglamentario N° 038 del 12 de marzo de 2025:

- Explicación exhaustiva del Reglamento Único
- Presentación detallada de las 5 actividades de la Fase 1
- Énfasis especial en los cronogramas y fechas límite
- Aclaración sobre el proceso adelantado para 2026 por Ley de Garantías

3. ACTIVIDAD 2 - MESAS DE TRABAJO POR GRUPOS PARA IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMÁTICAS Y NECESIDADES (10:30 AM - 12:00 PM)

En cumplimiento del Artículo Décimo Tercero del Decreto 038 de 2025, específicamente la Actividad 2 de la Fase 1, se organizaron mesas de trabajo por los siete (7) grupos de agrupación sectorial establecidos en el decreto. Los representantes de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana acompañaron y facilitaron cada mesa, donde los sectores representados por afiliados y la comunidad analizaron problemáticas, necesidades y posibles proyectos para sus territorios.

MESA DE TRABAJO GRUPO 1 - Sectores: Tayrona, Aguanica, La Cumbre, Quebrada del Campo

Los representantes de los sectores y la comunidad presente iniciaron identificando las problemáticas principales del grupo. Los afiliados del sector Quebrada del Campo expusieron: "La necesidad más sentida es la falta de infraestructura adecuada en la cancha de Los Millonarios. No contamos con portería segura, baños dignos, vestidores ni depósito para implementos deportivos. Más de 300 familias utilizan este espacio."

La comunidad del sector Aguanica manifestó: "Llevamos más de 10 años sin un salón comunal propio. El espacio que llamamos Patolandia necesita ser una realidad. Además, compartimos con Quebrada del Campo problemas de movilidad en la vía principal que requieren atención integral."

La Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana deja constancia que, aunque la JAC La Cumbre no asistió al Gran Ágape Comunal del 29 de marzo de 2025, había manifestado previamente a esta Secretaría múltiples necesidades: vallas turísticas para mejorar la imagen del sector como entrada al municipio, mantenimiento de la vía adoquinada entrada principal la cumbre, instalación de bordillos de protección en box culverts, y extensión de placas huella en sectores críticos. Esta información fue compartida con las demás JAC del Grupo 1 (Tayrona, Aguanica y Quebrada del Campo) para su consideración en el proceso de presupuestos participativos, quedando pendiente el análisis de viabilidad técnica con las entidades competentes.

El sector Tayrona, a través de sus afiliados presentes, planteó: "Si bien el parque infantil es importante, la comunidad ha identificado como prioridad el cerramiento del polideportivo. Constantemente los balones salen a la vía poniendo en riesgo a niños y transeúntes. Es una problemática de seguridad que no puede esperar."

Después de analizar las problemáticas, el grupo identificó que los posibles proyectos a presentar en los futuros consejos comunales serían: continuidad de infraestructura deportiva y comunal para Quebrada del Campo, salón comunal para Aguanica, proyectos viales para La Cumbre, y cerramiento del polideportivo para Tayrona.

MESA DE TRABAJO GRUPO 2 - Sectores: Chuntame, Santa Inés, La Palma, La Laguna

La comunidad del sector Chuntame describió sus problemáticas: "El salón comunal presenta goteras severas, humedad en paredes, espacios inadecuados para reuniones. Es el único espacio de encuentro comunitario y está deteriorado. Los adultos mayores no tienen donde reunirse dignamente."

La Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana deja constancia que, aunque la JAC Santa Inés no asistió al Gran Ágape Comunal del 29 de marzo de 2025, había manifestado previamente a esta Secretaría la necesidad prioritaria de construir un salón comunal con diseño moderno y funcional que sea atractivo para las actividades del sector y motive la participación de los jóvenes en actividades comunitarias. Esta información fue compartida con las demás JAC del Grupo 2 (Chuntame, La Palma y La Laguna) para su consideración en el proceso de presupuestos participativos, quedando pendiente el análisis de viabilidad técnica con las entidades competentes.

La Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana deja constancia que, aunque la JAC La Palma no asistió al Gran Ágape Comunal del 29 de marzo de 2025, había manifestado previamente a esta Secretaría una problemática integral en su sector: carencia de cancha adecuada, falta de graderías, vestidores y baños, parqueadero que se convierte en lodazal en invierno, y ausencia de shut de basuras, configurando un proyecto complejo pero necesario para la comunidad. Esta información fue compartida con las demás JAC del Grupo 2 (Chuntame, Santa Inés y La Laguna) para su consideración en el proceso de presupuestos participativos, quedando pendiente el análisis de viabilidad técnica con las entidades competentes.

La comunidad de La Laguna presentó una situación particular: "Después de años de gestión, queremos que se compre un predio. Pero teniendo en cuenta que se puedan realizar adecuaciones básicas como cerramiento, conexión a servicios públicos y nivelación del terreno, si el predio no sirve para las actividades comunitarias que necesitamos sería inviable."

El grupo concluyó que las necesidades identificadas apuntan a fortalecer la infraestructura social y que los posibles proyectos para los consejos comunales serían: mejoramiento del salón comunal de Chuntame, construcción del salón de Santa Inés, adecuación integral del campo deportivo de La Palma, y adecuaciones del predio de La Laguna.

MESA DE TRABAJO GRUPO 3 - Sectores: Manas, Capellanía, Rincón Santo, El Misterio

Esta mesa presentó una dinámica particular de análisis comunitario. Los representantes del sector Manas expusieron: "Nuestra comunidad ha identificado que, analizado desde la vigencia 2024 en el sector de Manas se quiere invertir en proyecto en el lote de montepincio. Hemos analizado que tenemos un acuerdo suscrito con los demás sectores del grupo 3 y los recursos ya tienen una concertación en 2024."

La Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana deja constancia que, aunque la JAC El Misterio no asistió al Gran Ágape Comunal del 29 de marzo de 2025, había manifestado previamente a esta Secretaría que desde la vigencia 2024 han analizado la problemática de falta de andenes en sectores cercanos al colegio Newman, señalando además que mantienen vigente el acuerdo suscrito con la JAC Manas del 1 de mayo de 2024 para la cesión de recursos del presupuesto participativo. Esta información fue compartida con las demás JAC del Grupo 3 (Manas, Capellanía y Rincón Santo) para su consideración en el proceso de presupuestos participativos, recordando que los recursos ya tienen una concertación establecida desde 2024. Los afiliados de Capellanía identificaron: "Si bien el salón comunal ha mejorado, la parte externa está deteriorada. La cancha múltiple necesita mantenimiento, queremos integrar estos espacios para crear un verdadero centro de encuentro comunitario que sirva para todas las edades."

El sector Rincón Santo presentó su análisis: "La comunidad ha identificado la necesidad de ampliar verticalmente. Queremos un segundo piso para el salón comunal que permita tener oficina para la JAC, sala de informática para capacitación de jóvenes y un espacio digno para actividades del adulto mayor."

El grupo evidenció que los proyectos más viables para presentar en consejos comunales serían: la construcción de andenes en Calle 9 con recursos conjuntos de Manas y El Misterio, continuidad del mejoramiento de Capellanía, y ampliación vertical de Rincón Santo.

MESA DE TRABAJO GRUPO 4 - Sectores: Calahorra, Buena Suerte, Gran Colombia, Las Villas

La Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana deja constancia que, aunque los representantes de la JAC Calahorra no asistieron al Gran Ágape Comunal convocado para el 29 de marzo de 2025, esta Junta había manifestado en ocasiones anteriores a esta Secretaría sus necesidades prioritarias para el sector. Específicamente, habían expresado que "si bien la comunidad había identificado inicialmente la posibilidad de invertir en completar el proyecto de la cubierta del polideportivo, existe una problemática social de mayor relevancia: en la entrada del Club El Rincón funciona una fundación para niños con discapacidad que no cuenta con andenes ni acceso seguro, considerando prioritario construir esta infraestructura antes que continuar únicamente con la cubierta del polideportivo". En virtud de lo anterior, y para garantizar que estas

necesidades fueran conocidas y consideradas en el proceso de presupuestos participativos, la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana procedió a compartir esta información con las demás Juntas de Acción Comunal que conforman el Grupo 4 (Buena Suerte, Gran Colombia y Las Villas), quedando pendiente el análisis de viabilidad técnica y social de estos proyectos con las entidades gubernamentales competentes.

La comunidad de Las Villas analizó: " se analiza necesidad de Embellecimiento de los parques de nuestro Sector, que al momento no hay claridad si se pude ejecutar, pero es una necesidad que se va a revisar por la comunidad."

Los afiliados de Buena Suerte explicaron: "se analiza la problemática de andenes y posible construcción encima de los ballados que están canalizados en concreto, es vital revisión técnica para saber si es viable para la movilidad peatonal.

Respecto a Gran Colombia, la Secretaría de Gobierno informó que no hubo representación, lo cual generó preocupación entre los demás sectores del grupo, quienes conocen las necesidades evidentes de esa comunidad, pero reconocen la falta de organización para presentar propuestas.

El grupo identificó que los proyectos viables serían: apalancamiento con recursos de 2026 a proyecto de cubierta o construcción andenes para población vulnerable en Calahorra, y posible construcción encima de los ballados que están canalizados en concreto.

MESA DE TRABAJO GRUPO 5 - Sectores: Canelón, Río Frío La Florida, El Cortijo, Bebedero

La comunidad del sector La Florida expuso: "Tenemos infraestructura deportiva en construcción en el polideportivo San Gregorio, pero la comunidad ha identificado que sin iluminación no se puede usar en las noches, y sin malla contra impacto, los balones causan daños a las viviendas vecinas. Son necesidades complementarias pero urgentes."

La Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana deja constancia que, aunque la JAC Canelón no asistió al Gran Ágape Comunal del 29 de marzo de 2025, había manifestado previamente a esta Secretaría la necesidad prioritaria de intervenir la Escuela Nueva de Canelón, única institución educativa del sector que presenta goteras, baños deteriorados, pupitres rotos y espacios inadecuados donde estudian más de 200 niños. Esta información fue compartida con las demás JAC del Grupo 5 (Río Frío La Florida, El Cortijo y Bebedero) para su consideración en el proceso de presupuestos participativos, quedando pendiente el análisis de viabilidad técnica con las entidades competentes.

El sector Bebedero presentó múltiples necesidades: "Hemos identificado varios problemas: vías en mal estado, falta de parque infantil, necesidad de salón comunal. La comunidad debe priorizar pero todas las necesidades son importantes para mejorar la calidad de vida."

Sobre El Cortijo, se informó que podría ser un lote para la construcción de un salón comunal, se evidenciaron problemas en los lotes de posible compra dado problemas para ejecutar este tipo de obras en estos lotes.

El grupo concluyó que los proyectos más viables para los consejos comunales serían: iluminación y malla para el polideportivo de La Florida, mantenimiento integral de la Escuela Nueva de Canelón, y definición de prioridades en Bebedero.

MESA DE TRABAJO GRUPO 6 - Sectores: La Estación, Puente Vargas-La Variante, Puente Vargas, Granjitas

Los afiliados y comunidad de La Estación presentaron una necesidad histórica: "Nunca hemos tenido un espacio propio dado que la casa comunal tiene problemas jurídicos de pertenencia y se ha invertido en abogados para solucionar este problema que lleva en la junta más de 30 años. Hemos identificado según las expectativas jurídicas dadas por parte del abogado contratado en este momento por la junta, que si se logra obtener el predio a nombre de la junta antes de que se venzan los términos para invertir los recursos de presupuestos participativos la comunidad aceptaría la inversión de esto recurso en la renovación total de la casa comunal en este lugar, pero si no se logra solucionar el tema jurídico se deben analizar otros proyectos"

El sector Puente Vargas-La Variante explicó: "Ya contamos con el predio, pero necesitamos una infraestructura digna. La comunidad requiere un espacio que no solo sea salón comunal, sino un centro cultural y de formación que beneficie a todas las edades."

La Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana deja constancia que, aunque los representantes de la JAC Granjitas no asistieron al Gran Ágape Comunal convocado para el 29 de marzo de 2025, esta Junta había manifestado en ocasiones anteriores a esta Secretaría su necesidad prioritaria relacionada con la problemática de movilidad en el sector. Específicamente, habían expresado que "la comunidad carece de andenes seguros para los habitantes, habiéndose intervenido andenes en vigencias anteriores pero sin la continuidad requerida, lo que mantiene el problema de movilidad peatonal que afecta especialmente a niños y adultos mayores". En virtud de lo anterior, y para garantizar que esta necesidad fuera conocida y considerada en el proceso de presupuestos participativos, la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana procedió a compartir esta información con las demás Juntas de Acción Comunal que conforman el Grupo 6 (La Estación, Puente Vargas - La Variante, y Puente Vargas)

Respecto a Puente Vargas, sus necesidades ya están en proceso de gestión dado que ya está en un tema de andenes, aunque el grupo reconoce que el sector tiene problemáticas en otros temas.

El grupo evidenció que los proyectos viables serían: adquisición de predio para La Estación, construcción de casa comunal y cultural para Puente Vargas-La Variante, y andenes para Granjitas.

MESA DE TRABAJO GRUPO 7 - Sectores: Centro, Santa Cruz, El Rocío, Calle 7 La Esperanza

La comunidad del sector Centro analizó: "Estamos en pleno centro urbano y nuestro espacio de reunión comunal que fue entregado hace poco por la alcaldía municipal, presenta deterioro significativo que afecta la imagen del sector y limita las actividades comunitarias. Necesitamos mejoras locativas integrales."

Los representantes de Santa Cruz expusieron: "La comunidad lleva años esperando un salón comunal propio. Se espera tener una opción para tener un lote donde se logre crear un salón comunal, es una necesidad prioritaria."

El sector El Rocío identificó necesidades de espacio público: "El parque actual está deteriorado y no es incluyente. Necesitamos un espacio moderno con zona infantil, equipos biosaludables, que sea punto de encuentro intergeneracional y mejore la calidad de vida del sector."

La comunidad de Calle 7 La Esperanza explicó: "pensamos en comprar un predio, existen varias opciones expuestas, pero se debe surtir un proceso de avalúo para poder adquirir estos lotes o inmuebles, es una necesidad prioritaria por que la junta no tiene espacio comunal propio"

El grupo concluyó que todos los sectores del centro urbano requieren modernización de infraestructura y que los proyectos viables para consejos comunales serían los identificados por cada sector.

4. PLENARIA - SOCIALIZACIÓN DE PROBLEMÁTICAS Y NECESIDADES POR GRUPO (12:00 PM - 1:00 PM)

Cada mesa de trabajo presentó ante la plenaria las problemáticas identificadas y las posibles soluciones. Los voceros de cada grupo expusieron:

Vocero Grupo 1: "Identificamos problemáticas principalmente en infraestructura deportiva y comunal. Los sectores tienen claridad sobre sus necesidades y han analizado posibles proyectos que presentarán en los consejos comunales con el acompañamiento de la Secretaría de Gobierno."

Vocero Grupo 2: "Las problemáticas del grupo se centran en la falta de espacios dignos de encuentro comunitario. Los sectores han identificado proyectos que fortalecerán la infraestructura social del norte del municipio."

Vocero Grupo 3: "Destacamos el análisis comunitario que llevó a identificar la solidaridad entre sectores como solución a problemáticas prioritarias. El caso de la Calle 9 es ejemplo de cómo las comunidades pueden unirse para resolver necesidades urgentes."

Vocero Grupo 4: "El grupo identificó problemáticas de poblaciones vulnerables y movilidad. Se evidenció disposición de colaboración entre sectores para resolver necesidades comunes."

Vocero Grupo 5: "Las problemáticas identificadas abarcan educación, deporte y desarrollo comunitario. Cada sector analizó sus necesidades y tiene claridad sobre posibles proyectos a presentar."

Vocero Grupo 6: "El grupo identificó la necesidad histórica de espacios propios y problemas de movilidad peatonal. Los sectores están preparados para presentar proyectos ambiciosos pero necesarios."

Vocero Grupo 7: "Las problemáticas del centro urbano requieren modernización integral. Los sectores han analizado y priorizado necesidades que mejorarán significativamente la infraestructura comunitaria."

El secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, concluyó: "Este ejercicio de identificación de problemáticas y necesidades demuestra que las comunidades conocen profundamente sus territorios. La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, acompañará a cada sector en sus consejos comunales para concertar los proyectos definitivos que se presentarán antes del 30 de junio para recursos de la vigencia 2026."

5. INTERVENCIONES SOBRE EL PROCESO DE CONCERTACIÓN

Acompañamiento de la Secretaría de Gobierno: El Secretario de Gobierno aclaró: "Lo identificado hoy son problemáticas y necesidades que cada sector analizará internamente. La Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana acompañará cada consejo comunal donde las comunidades concertarán y decidirán el proyecto definitivo a presentar para la vigencia 2025-2026."

Sobre el proceso de concertación en los sectores: La Secretaria de Planeación explicó: "Cada sector convocará a su comunidad para analizar las problemáticas identificadas hoy y concertar el proyecto más viable. Es un proceso democrático y participativo que se realizará con el acompañamiento técnico de las secretarías."

El Ingeniero Sergio Campos, facilitador del proceso, enfatizó: "Esta acta documenta que se realizó la identificación de problemáticas y necesidades. Cada sector ahora debe convocar a su comunidad para concertar el proyecto definitivo. La Secretaría de Gobierno acompañará todo el proceso de concertación."

6. PRESENTACIÓN CONVENIOS SOLIDARIOS 2025Se presentó información completa sobre convenios solidarios como mecanismo complementario al presupuesto participativo, incluyendo requisitos, procedimientos y cronogramas.

7. CONSIDERACIÓN SOBRE ACUERDOS PREVIOS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOSLa Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana deja constancia que, en fechas anteriores a la expedición del Decreto N° 038 del 12 de marzo de 2025 y su Acuerdo Municipal N° 012 del 27 de noviembre de 2024, diversas Juntas de Acción Comunal suscribieron acuerdos de concertación para la asignación, cesión y/o préstamo de recursos del presupuesto participativo, adoptados de manera voluntaria, consensuada y en ejercicio de la autonomía de cada organización comunal, representando la voluntad colectiva de las comunidades involucradas. Por tanto, estos compromisos deberán ser respetados y ejecutados conforme a lo pactado, independientemente de que hayan sido estipulados dentro del marco jurídico anterior, en virtud del principio de buena fe, seguridad jurídica y respeto a los actos propios de las organizaciones comunales.

COMPROMISOS		
Descripción Compromiso	Responsable	Fecha de cumplimiento
Realizar acompañamiento técnico en Consejos	Realizar acompañamiento técnico en Consejos	Realizar acompañamiento técnico en Consejos
Presentar documentación completa de proyectos	Cada JAC	Máximo 30/06/2025
Brindar asesoría técnica para formulación	Secretarías técnicas	Permanente
	Nombre y apellido	Cargo / Dependencia
Elaboró	DIEGO ACEVEDO -YESITH GONZALEZ-SERGIO CAMPOS	CONTRATISTAS/ SECRETARÍA DE GOBIERNO



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CAJAL

GESTIÓN ESTRATÉGICA

FORMATO

CODIGO: GES-FMI-02

VERSIÓN: 03

REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS Y REUNIONES INTERNAS

FECHA: 24/FEB/2025

REUNIÓN:	INVITACIÓN GRAN AGAPE COMUNAL 2025				
FECHA:	SABADO 29 DE MARZO 2025	HORA INICIO:	12.00 pm	HORA FINALIZACIÓN:	2:30pm
RESPONSABLE	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA				

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Yhnae Delauidio	Defensora	J. P. de Estación	ymiriana.1234@gmail.com	Yhnae Delauidio
2	Alexandra Gualter	Concejal	JAC Riente Vargas	sac.ponte.vargas@outlook.es	Alexandra Gualter
3	Ysaura Ramirez	Concejal	JAC Riente Vargas	ysaur1328@gmail.com	Ysaura R.
4	Nelson Alvarado	Concejal	JAC Rte Vargas	nestor.alvarado@outlook.com	Nelson Alvarado
5	Maria del C. Quintana	Secretaria	JAC Calle Zúñiga	carmentec@guatemalatel.com	Maria del C. Quintana
6	Yhnae Delauidio	Defensora	J. P. de Estación	ymiriana.1234@gmail.com	Yhnae Delauidio
7	Ana Isabel Quintero	Concejal	Junta Santa Cruz	isagunte1@hotmail.com	Ana Isabel Quintero
8	Luis Fernando Lara	Concejal	Junta Santa Cruz	fernando.lara1988@gmail.com	Luis Fernando Lara
9	José Enrique Alvarado	Fiscal	Junta Santa Cruz	enrique.alvarado@outlook.com	José Enrique Alvarado
10	Clara Amparo Cordero	Fiscal	Junta Santa Cruz	clara.amparo@hotmail.com	Clara Amparo Cordero
11	Yhnae Delauidio	Defensora	J. P. de Estación	ymiriana.1234@gmail.com	Yhnae Delauidio
12	Ysaura Ramirez	Concejal	JAC Riente Vargas	ysaur1328@gmail.com	Ysaura R.
13	ALFONSO GARCIA	Fiscal	JAC Riente Vargas	alfonso.garcia@hotmail.com	ALFONSO GARCIA
14	Luis Fernando Lara	Concejal	Junta Santa Cruz	fernando.lara1988@gmail.com	Luis Fernando Lara
15	Yhnae Delauidio	Defensora	J. P. de Estación	ymiriana.1234@gmail.com	Yhnae Delauidio

Nota: Los señalamientos, autorizan a la Alcaldía Municipal de Cajal, para que haga el uso y tratamiento de sus derechos de imagen para incluirlos sobre fotografías y producciones audiovisuales (videos), así como de los Derechos de Autor, los Derechos Conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen.

Esta autorización se regirá por las normas reglamentarias aplicables y en particular por las siguientes:

- Esta autorización podrá ser utilizada con fines educativos e informativos en diferentes escenarios y plataformas de la Alcaldía Municipal de Cajal.
- Esta autorización es sin ánimo de lucro y en ningún momento será utilizada para objetivos ajenos.
- La Alcaldía Municipal de Cajal queda exenta de cualquier responsabilidad que se pueda derivar de la presente actividad con la firma de la autorización.
- La presente autorización no tiene ámbito geográfico determinado, así mismo, tampoco tiene ningún límite de tiempo para su consecución, ni para explotación de las imágenes, o parte de ellas, por lo que esta autorización se considera concedida por un plazo de tiempo ilimitado.

LA FORMA DE EXPRESIÓN, SIN DILIGENCIAR, ES UNA FORMA DE CONTROLADA



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CAJAL

GESTION ESTRATEGICA

FORMATO

REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS Y REUNIONES INTERNAS

CODIGO: GES-FM-004

VERSION: 03

FECHA: 24/FEB/2025

REUNION:	INVITACION GRAN AGAPE COMUNAL 2025		
FECHA:	SABADO 29 DE MARZO 2025	HORA INICIO:	12:00pm
RESPONSABLE	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA	HORA FINALIZACION:	2:30pm

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	Licente Salazar	edictor y cetera	Unidad Las Villas	joseluis074@yahoo.es	[Firma]
2	JESUS ALEXANDER VARGAS GUTIERREZ	VICEPRESIDENTE	Las Villas	jvargasg-1979@gmail.com	[Firma]
3	HANO YELONE LOPEZ	Delegado de juntas	Las Villas	hlopez1974@hotmail.com	[Firma]
4	ROSMEY MURCIELLO MATEUS	Comite Salud	La Adreclonia	rosmeymurciel@gmail.com	[Firma]
5	Alida Jimenez	Presidente	La Estacion	alidajimenez27@hotmail.com	[Firma]
6	Enayda Villalobos	Comite Trabaja	La Estacion	enaydavi@gmail.com	[Firma]
7	Mano Quinto Guinda V.	Viejas JAC MANAS	Manas	manoguido@gmail.com	[Firma]
8	Alfonso H. Quintos Yencora	JAC. Pte. Varones Delegado	Pto. Varones	alfonsoquintos1979@gmail.com	[Firma]
9	Alberto Medina	Procurador	JAC Centro	albertomedina67@gmail.com	[Firma]
10	Gloria Canedo	Comite Salud	JAC Capellan	gloriacanedo423@gmail.com	[Firma]
11	Granda Yencora	Secretaria Enc.	JAC. Capellan	grandaencora29@gmail.com	[Firma]
12	Volga Vazquez	Vicepresidente	JAC. Capellan	volgavazquez68@gmail.com	[Firma]
13	Melgarejo	Asistente	JAC. La Florida	melgarejo68@gmail.com	[Firma]
14	Yelson Ramirez	Presidente	JAC. La Florida	yelsonramirez67@gmail.com	[Firma]
15	Ana Rosa Rodriguez	Fiscal	JAC. Quebra	anarosa074@yahoo.es	[Firma]

Nota: Los datos firmantes autorizan a la Alcaldia Municipal de Cajal, para que haga el uso y tratamiento de sus derechos de imagen para incluirlos sobre fotografías y producciones audiovisuales (vídeos), así como de los Derechos de Autor, los Derechos Conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen.

Esta autorización se registra por las normas legales aplicables y en particular por las siguientes:

- Este video/audio puede ser utilizado con fines educativos e informativos en diferentes escenarios y plataformas de la Alcaldia Municipal de Cajal
- Este video/audio es sin ánimo de lucro y en ningún momento será utilizado para objetivos distintos.
- La Alcaldia Municipal de Cajal queda exenta de cualquier responsabilidad que se pueda derivar de la presente actividad con la firma de la autorización.
- La presente autorización no tiene ámbito geográfico determinando, así mismo, tampoco tiene ningún límite de tiempo para su concesión, ni para explotación de las imágenes, o parte de estas, por lo que esta autorización se concede concedida por un plazo de tiempo limitado.

EL FORMATO IMPRESO SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Página 1 de 1



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CAJICA

GESTIÓN ESTRATÉGICA

FORMATO

REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS Y REUNIONES INTERNAS

CÓDIGO: GES-FM-004

VERSIÓN: 03

FECHA: 24/FEB/2025

REUNION:	INVITACIÓN GRAN ÁGAPE COMUNAL 2025		
FECHA:	SABADO 29 DE MARZO 2025	HORA INICIO:	12:00 pm
RESPONSABLE	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
		HORA FINALIZACIÓN:	2:50 pm

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	José Luis Cordero	Presidente	SA de LINDO	adelacordero@calabazal.com	[Firma]
2	Yrene Arroyave	Delegada	J.A.C. Subordinada	delacordero@calabazal.com	[Firma]
3	Henry E. Rivas E.	Vicepresidente	J.A.C. Rincón Suño	delacordero@calabazal.com	[Firma]
4	Alfredo Cordero	RECAEROS	DECAEROS SA	delacordero@calabazal.com	[Firma]
5	Gustavo Cordero	POTRE	J.A.C. Rincón Suño	delacordero@calabazal.com	[Firma]
6	Luisa Olave M	Fiscal	J.A.C. Rincón Suño	delacordero@calabazal.com	[Firma]
7	Juan Andrés Cordero Nieto	Presidente	J.A.C. La Laguna	delacordero@calabazal.com	[Firma]
8	Luisa Fernanda Triana	Comité de Convivencia	J.A.C. La Laguna	delacordero@calabazal.com	[Firma]
9	Liana Guiza	Delegada	J.A.C. TAYANA	delacordero@calabazal.com	[Firma]
10	Yrene Arroyave	Comité de Convivencia	J.A.C. TAYANA	delacordero@calabazal.com	[Firma]
11	Yrene Arroyave	Delegada	J.A.C. TAYANA	delacordero@calabazal.com	[Firma]
12	Yrene Arroyave	Delegada	J.A.C. TAYANA	delacordero@calabazal.com	[Firma]
13	Yrene Arroyave	Delegada	J.A.C. TAYANA	delacordero@calabazal.com	[Firma]
14	Yrene Arroyave	Delegada	J.A.C. TAYANA	delacordero@calabazal.com	[Firma]
15	Yrene Arroyave	Delegada	J.A.C. TAYANA	delacordero@calabazal.com	[Firma]

La Alcaldía Municipal de Cajica se reserva el derecho de utilizar los datos personales de los participantes en este documento, así como se establece en la Política de Tratamiento de Datos Personales aprobada por el Concejo Municipal 141 del 13 de junio de 2019 y está disponible en la página web: www.cajica.gov.co

Nota: Los datos firmantes, autorizan a la Alcaldía Municipal de Cajica, para que haga el uso y tratamiento de sus derechos de imagen para incrustar sobre fotografías y producciones audiovisuales (videos), así como de los Derechos de Autor, los Derechos Conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen.

Esta autorización se regirá por las normas legales aplicables y en particular por las siguientes:

- Este video podrá ser utilizado con fines educativos e informativos en diferentes escenarios y plataformas de la Alcaldía Municipal de Cajica
- Este video es sin ánimo de lucro y en ningún momento será utilizado para objetivos distintos
- La Alcaldía Municipal de Cajica queda exenta de cualquier responsabilidad que se pueda derivar de la presente autorización con la firma de la autorización.
- La presente autorización no tiene ámbito geográfico determinado, así mismo, tampoco tiene ningún límite de tiempo para su concesión, ni para explotación de las imágenes, o parte de estas, por lo que esta autorización se considera concedida por un plazo de tiempo ilimitado.

EL FORMATOR: SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO VÁLIDA



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICA

GESTIÓN ESTRATÉGICA

FORMATO

CÓDIGO: GES-FM-004

VERSIÓN: 03

REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS Y REUNIONES INTERNAS

FECHA: 24/FEB/2025

REUNIÓN:	INVITACIÓN GRAN AGAPE COMUNAL 2025				
FECHA: 29-03-25	SABADO 29 DE MARZO 2025	HORA INICIO:	12:00pm	HORA FINALIZACIÓN:	2:30pm
RESPONSABLE	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA				

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Gloria Guareta	consiliacion	IPAC. Quebrada del campo	guaretagloria5@gmail.com	Gloria Guareta
2	Tejime Lamprea	Presidente	IPAC. Quebrada del campo	tejimelamprea@gmail.com	Tejime Lamprea
3	Juan José Pinobal	vicepresidenta	IPAC. Quebrada del campo	juanpinobal@gmail.com	Juan José Pinobal
4	Elva Marina Tenjica M.	Salud.	IPAC. Chuntone	elva.maria.1962@gmail.com	Elva Marina Tenjica M.
5	Feis E. Rueda	Asesor	IPAC. Chuntone	feis.rueda@gmail.com	Feis E. Rueda
6	Jorge Nieto	Registros	Chuntone	jorge.nieto@gmail.com	Jorge Nieto
7	Yaritza Dayana Rios S	Secretaria	IPAC. El Bebe	elbebe.yaritza@gmail.com	Yaritza Dayana Rios S
8	HEIMOGUENES Alvarado	Presidente	IPAC. El Bebe	elbebe.heimguenes@gmail.com	Heimguenes Alvarado
9	José Antonio Zamudio	Presidencia	IPAC. El Bebe	jose.antonio.zamudio@gmail.com	José Antonio Zamudio
10	Camilo Juan Delgado Parra	Presidente	IPAC. LA VERTANTE	camilo.juan.delgado@gmail.com	Camilo Juan Delgado Parra
11	Érida Rojas Castillo	JAC. Convivencia	LA VERTANTE	erida.rojas@gmail.com	Érida Rojas Castillo
12	Liliana Benio R	Dig. Medio A.	Las Villas	liliana.benio5169@gmail.com	Liliana Benio R
13	Maria Tachean H	Convivencia	IPAC. Chuntone	maria.tachean@gmail.com	Maria Tachean H
14	Juana Caei Torres	Presidencia	IPAC. Chuntone	juana.caei@gmail.com	Juana Caei Torres
15	Elvira María Rojas	Secretaria	IPAC. Chuntone	elvira.maria.rojas@gmail.com	Elvira María Rojas

La Alcaldía Municipal de Cajica se permite informar que el tratamiento de los datos personales recolectados en este documento, se realiza de acuerdo a los requerimientos de la Ley 1561 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013, los cuales están relacionados con el manejo, administración y tratamiento de los datos personales, así como se establecen en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada mediante Decreto Municipal 1411 del 13 de junio de 2019 y está disponible en la página web: www.cajica.gov.co

Nota: Los datos firmantes, autorizan a la Alcaldía Municipal de Cajica, para que haga el uso y tratamiento de sus derechos de imagen para incluirlos sobre fotografías y productos audiovisuales (vídeos), así como de los Derechos de Autor, los Derechos Conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen.

Esta autorización se registrará por los nombres legales apellidos y en particular por las siguientes:

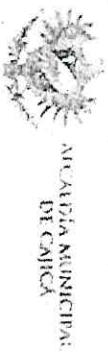
* Este videofoto podrá ser utilizada con fines educativos e informativos en diferentes escenarios y plataformas de la Alcaldía Municipal de Cajica

* Este videofoto es sin ánimo de lucro y en ningún momento será utilizado para objetivos distintos

* La Alcaldía Municipal de Cajica queda exento de cualquier responsabilidad que se pueda derivar de la presente actividad con la firma de la autorización

* La presente autorización no tiene ámbito geográfico determinado, así mismo, tampoco tiene ningún límite de tiempo para su concesión ni para explotación de las imágenes o parte de estas, por lo que esta autorización se considera concedida por un plazo de tiempo ilimitado.

EL FORMATO IMPRESO, SIN DELEGACIÓN, ES UNA COPIA NO CONTROLADA



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICA

GESTIÓN ESTRATÉGICA

FORMATO

REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS Y REUNIONES INTERNAS

CÓDIGO: GES-FM-004

VERSIÓN: 03

FECHA: 24/FEB/2025

REUNIÓN: INVITACIÓN GRAN AGAPE COMUNAL 2025

FECHA: SABADO 29 DE MARZO 2025

HORA INICIO:

12:00pm

HORA FINALIZACIÓN:

2:30pm

RESPONSABLE

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Enry Roldán Torres	Abogado-Gabriel	Sec. Gobierno	cristobal@gmajica.com	CR-1
2	Alexander Hego Angulo	Abogado-Gabriel	Sec. Gobierno	alexanderh@gmajica.com	Alex H
3	Manuel Guillermo Nola	Abogado-Gabriel	Sec. Gobierno	manuelg@gmajica.com	Manuel
4	Diego Nicolás Acevedo	Abogado-Gabriel	Sec. Gobierno	diegon@gmajica.com	Diego
5	Sebastián Andrés Cordero	Abogado-Gabriel	Sec. Gobierno	sebastian@gmajica.com	Sebastián
6	Carla Yessica Cordero	Abogado-Gabriel	Sec. Gobierno	carla@gmajica.com	Carla
7	Yessica Yessica Cordero	Abogado-Gabriel	Sec. Gobierno	yessica@gmajica.com	Yessica
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

La Alcaldía Municipal de Cajica se permite informar que el listado de los datos personales recolectados en este documento, se realiza de acuerdo a los requerimientos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1477 de 2013, los cuales están relacionados con el manejo administrativo y seguimiento de los datos personales, así como se establece en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada mediante Decreto Municipal 1471 del 13 de junio de 2019 y está disponible en la página web: www.cajica.gov.co

Nota: Los emblemas, logotipos, marcas, imágenes, fotografías, videos, audios, etc., así como los Derechos de Autor, los Derechos Conexos y los Derechos de Propiedad Intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen, todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen.

Esta autorización se otorga por las normas legales aplicables y en particular por las siguientes:

• Este video podrá ser utilizado con fines educativos e informativos en diferentes escenarios y plataformas de la Alcaldía Municipal de Cajica

• Este video no es su ánimo de lucro y en ningún momento será utilizado para objetivos de lucro

• La Alcaldía Municipal de Cajica queda exenta de cualquier responsabilidad que se pueda derivar de la presente actividad con la firma de la autorización, ni para explotación de las imágenes o parte de estas, por lo que esta autorización se considera concedida por un plazo de tiempo limitado.

EL FORMATO INV-030 SE DEBE ENTREGAR EN UNA COPIA NO CONTRIBUIDA

Listado de asistencia a la reunión del Gran Ágape Comunal.

REUNIÓN		FECHA		HORA INICIO		HORA FINALIZACIÓN	
INVITACIÓN GRAN ÁGAPE COMUNAL 2025		24-03-25		12:00pm		2:30pm	
RESPONSABLE: SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA							

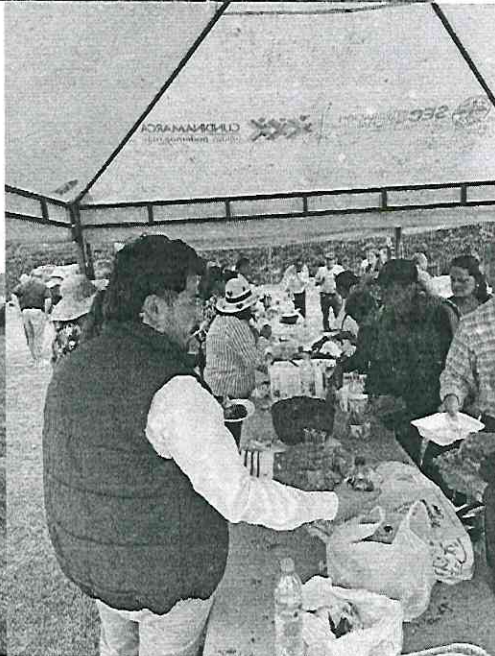
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	SEHA
1	Ortiz Benítez, Laila	Asesora	Sac. Gobierno	carib@agapecomunal.com	✓
2	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
3	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
4	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
5	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
6	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
7	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
8	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
9	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
10	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
11	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
12	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
13	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
14	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
15	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓

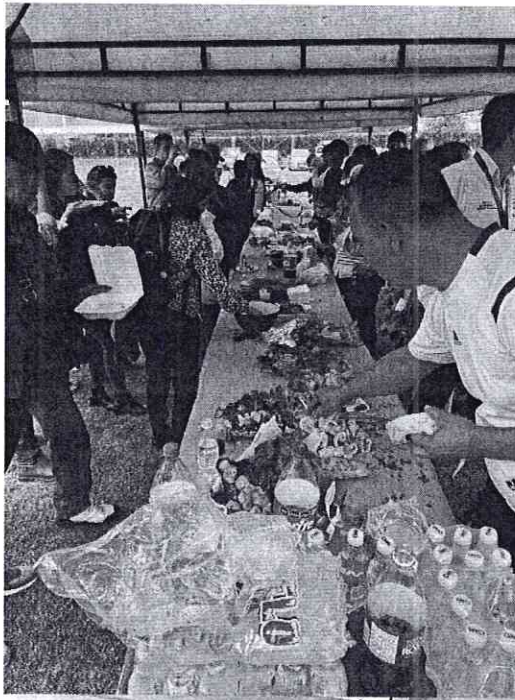
REUNIÓN		FECHA		HORA INICIO		HORA FINALIZACIÓN	
INVITACIÓN GRAN ÁGAPE COMUNAL 2025		24-03-25		12:00pm		2:30pm	
RESPONSABLE: SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA							

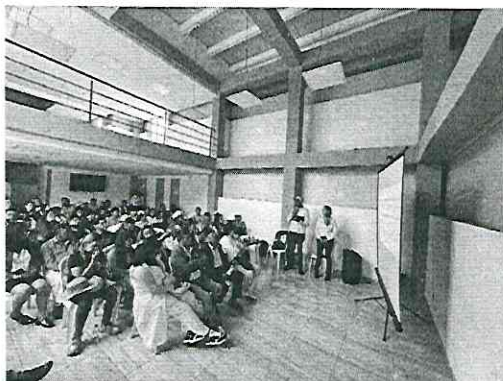
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	SEHA
1	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
2	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
3	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
4	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
5	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
6	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
7	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
8	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
9	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
10	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
11	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
12	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
13	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
14	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
15	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓

REUNIÓN		FECHA		HORA INICIO		HORA FINALIZACIÓN	
INVITACIÓN GRAN ÁGAPE COMUNAL 2025		24-03-25		12:00pm		2:30pm	
RESPONSABLE: SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA							

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	SEHA
1	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
2	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
3	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
4	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
5	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
6	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
7	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
8	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
9	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
10	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
11	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
12	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
13	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
14	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓
15	Alfonso, José	Asesora	Sac. Gobierno	alfo@agapecomunal.com	✓







GRAN ÁGAPE COMUNAL

GOBIERNO DE
CAJICÁ
GOBIERNO Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Sábado, 29 de
marzo de 2025

12:00 M

¡Los esperamos!

**ECOIN, Vereda
Chuntame**

Cajicá, Cundinamarca, 30 de marzo 2025

Señores
Secretaría de Gobierno
Municipio de Cajicá
Ciudad

Asunto: Notificación de convocatoria y realización de Asamblea General

Cordial saludo,

En mi calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Comunidad de La Cumbre, me permito informar que se convocó a la **Asamblea General Ordinaria**, la cual se llevará a cabo el día **viernes once (11) de abril de 2025 a las 5:00 p.m.**, en el **salón comunal (antigua escuela)**.

La convocatoria fue realizada de manera oportuna y conforme a los mecanismos de comunicación comunitarios establecidos, utilizando medios digitales oficiales de la comunidad, especialmente a través de la aplicación de mensajería WhatsApp, garantizando así la debida publicidad, conocimiento y participación de los afiliados.

Los temas incluidos en el orden del día para la mencionada asamblea son los siguientes:

1. Rendición de cuentas de la construcción de la Placa Huella de la Papa, en convenio con el IDACO de la Gobernación de Cundinamarca.
2. Rendición de cuentas del Convenio Solidario.
3. Explicación detallada del uso del Presupuesto Participativo acumulado a 2025, ejecutado por la Alcaldía.
4. Definición de la destinación del uso del Presupuesto Participativo 2026, conforme a los lineamientos de la nueva Planeación de la Alcaldía.
5. Formalización de la petición de la comunidad para permitir la construcción de vivienda del cinco por ciento (5%) del predio sin límite en metros cuadrados, así como permitir las actividades agrícolas y pecuarias en la zona, con la debida protección del medio ambiente, ante el Concejo de Cajicá en el marco de la revisión excepcional del POT.

La presente comunicación se expide para efectos de conocimiento institucional y fines administrativos pertinentes.

Anexo N1: Toma de pantalla convocatoria

Agradezco su atención y gestión frente a la presente solicitud.

Cordialmente,



David Eduardo Velandía Laverde
C.C. 79.155.637

ANEXO 01:



Asistentes a la Asamblea General del día
11 de Abril 2025, Rendición de Cuentas J.A.C.

- 1 1 Jimenez Mendez Ana Cecilia cc. 20923.914 ~~Carla Jimenez~~
- 2 2 Rocha Florinda cc 52.665.988 Florinda Rocha
- 3 Jimenez Rocha Liliana Jinnet cc 1.070.019.693 ~~Jimenez~~
- 4 Sierra Jimenez Angelica Paola cc 1.070.007.827 ~~Sierra~~
- 5 Sierra Caman cc 2.976.122 ~~Sierra~~
- 6 Sierra Lopez Jaime Albato cc 1.070.007.220 ~~Sierra~~
- 7 Rodriguez Sierra Jenny Paola cc 1.070.009.602 ~~Rodriguez~~
- 8 Salazar Claudia Rocio cc 1.070.010.912 ~~Salazar~~
- 9 Varela Rodriguez Nelson Fernando cc 80.500.845 ~~Varela~~
- 10 Rodriguez Cardenas Anselmo cc 2.976.459 ~~Rodriguez~~
- 11 Suarez Rojas Yenny Marcela cc 1.070.010.327 ~~Suarez~~
- 12 Estiada Luz Amanda cc 39.809.538 ~~Estiada~~
- 13 Rodriguez Cardenas German cc 11.337.779 ~~Rodriguez~~
- 14 Barajas Florentino cc 1.070.969 ~~Barajas~~
- 15 Rodriguez Real Yuxany Baneza cc 1.075.689.581 ~~Rodriguez~~
- 16 Sierra Olinda cc 41.674.934 • Olinda Sierra
- 17 Barajas Edilma cc 1.070.007.281 • Edilma Barajas
- 18 Rodriguez Gutierrez Carolina cc 1.070.004.355 ~~Rodriguez~~
- 19 Nieto Orlando cc 19.243.781 • ~~Nieto~~
- 20 Rodriguez Gutierrez Saul Humberto cc 11.276.610 • ~~Rodriguez~~
- 21 Jimenez Luis German cc 80.405.530 ~~Jimenez~~
- 22 Sierra Gomez Olga cc 52.623.287. Olga Sierra
- 23 Sierra Gomez Jorge cc 79.186.059 ~~Sierra~~
- 24 Espinosa Lopez Marco Tulio cc 79.265.461 ~~Espinosa~~
- 25 Jimenez Sierra Adriana Luna cc 1.071.166.659 ~~Jimenez~~
- 26 Octavio Rodriguez Sara cc 1.070.010.921 ~~Octavio~~
- 27 Rodriguez Sierra Claudia cc 1.076.620.045 ~~Rodriguez~~
- 28 Velandia Lavado David E cc 79.155.631 ~~Velandia~~
- 29 Hernandez Rozo Maria Ligia cc 35.522.145 • ~~Hernandez~~
- 30 Bello Mendoza Joan Sebastian cc 1.076.670.556 • ~~Bello~~
- 31 Sierra Matas Jaquim Alejandro cc 1.070.010.289 ~~Sierra~~
- 32 Jimenez Mendez Olga cc 39.790.248 ~~Jimenez~~

Acta #47

Cagica, Sector la Cumbre, 11 de Abril de 2025

Siendo las 5:00 pm se procedio a la verificación del Quorum y NO se logro el 50% equivalente a 36 afiliados, entonces se procedio a dar una hora de espera para volver a verificar el Quorum con el 30%. Siendo las 6:00 pm se volvió a verificar el Quorum con la asistencia de 32 (treinta y dos) afiliados equivalentes al 44.44% de los 72 afiliados de la Junta de Acción Comunal Vereda la Cumbre, procediéndose a empezar la Asamblea con el siguiente Orden del día:

- ① Lectura y Aprobación del Acta Anterior
- ② Información de Cuentas de la Construcción de la Placa Huella de la Napa - Convenio 551-2024 con el IDACO de la Gobernación de Cundinamarca
- ③ Información Convenio Solidario 009-2024 con la Alcaldia de Cagica
- ④ Especificación del USO en Detalle del Presupuesto Participativo acumulado a 2025 en Orden de Prioridades a Ejecutar por la Alcaldia de Cagica
- ⑤ Designación del Uso del Presupuesto Participativo 2026
- ⑥ Designación del Uso del Convenio Solidario 2025
- ⑦ Petición de la Comunidad de Permitir la Construcción de vivienda del 5% del Predio sin limite en metros cuadrados y Mantener las Actividades Agrícolas y Pecuarias en la Zona de la Cumbre con la debida Protección del Medio Ambiente ante el Concejo de Cagica
- ⑧ Propositiones y Varios

Desarrollo de la Asamblea:

- ① Se leyó y aprobó el Acta Anterior.
- ② Información de Cuentas de la Construcción de la Placa Huella de la Napa - Convenio 551-2024 con el IDACO de la Gobernación de Cundinamarca:

Capítulos:

-1. Hierros - Cemento - Abrasivos	\$24'515.500=
-2. Agregados	\$17'075.000=
-3. Mano de Obra	\$16'121.735=
-4. Administrativos y Varios	\$2'471.917=
Total Hechura 110 Mts Lineales de Placa Huella x 3.90 mts de Ancho	\$60'184.202=

Aportes:

Total Giros IDACO - Chequera	\$50'875.000=
Aportes 3 Vecinos Napa a \$2'000.000/u	\$6.000.000=
Aportes David Velaudia Vecino Napa	\$3.309.202=
	\$60.184.202=

- ③ Información de Cuentas Convenio Solidario 009-2024 con la Alcaldía de Cajica

Capítulos:

-1. Materiales e Insumos	\$6'089.060=
-2. Mano de Obra	\$11'614.300=
Total Gastos Convenio Solidario	\$17'867.360=

Aportes:

Total Giros Alcaldía	\$14'100.000=
Aportes JAC VEREDA LA CUMBRE	\$2'000.000=
Aportes David Velaudia	\$1'767.360=
	\$17'867.360=

- ④ Especificación del USO en detalle del Presupuesto participativo Acumulado a 2025 en Orden de Prioridades:

- ① Pozo Séptico del Centro Comunal adecuado para eventos de hasta 150 personas

- ② Mejorar la Bateria de Baños de Hombres y Mujeres mínimo cuatro por cada una.
- ③ Hacer una Torre para los Tangues de Agua con capacidad para 4.000 litros y espacio para su mantenimiento, reemplazando las instalaciones existentes por inadecuadas e inseguras.
- ④ Ampliar la Zona del Patio Deportivo y Eventos en un Área Mínima de 16 metros x 15 metros
- ⑤ Instalar una Carpa Movil de Tipo Profesional para eventos de mínimo 12 metros x 15 metros, en la Zona Deportiva y de Eventos del Centro Comunal, una vez ampliado
- ⑥ Hacer los Pisos de los Andenes alrededor del Centro Comunal
- ⑦ Mantenimiento de los Pisos de Todo el Centro Comunal, cambiando las Baldosas de Gres Deterioradas.
- ⑧ Arreglar los Techos de las Edificaciones Existentes en materiales lo mas amigable con el Ambiente y el Tejado en un Color apropiado con el Paisaje Verde de la Montaña.
- ⑨ Cielorazos en Esterilla para las Edificaciones Existentes
- ⑩ Adecuar la Cocina Actual para poder hacer Eventos en el Centro Comunal.
- ⑪ Dar Mantenimiento y Extensión del Cerramiento del Centro para lograr mejorar su Seguridad y Evitar el Acceso del Personal NO autorizado
- ⑫ Revisar y Adecuar las Instalaciones Electricas del Centro Comunal

- ⑫ Hacer Obras para el Manejo de las Aguas Lluvias en todas las instalaciones del Centro.
 - ⑬ Hacer la adecuada Iluminación Externa del Centro y dotar de Camaras de Seguridad para mantener una adecuada Vigilancia del mismo
 - ⑭ Hacer la Placa Huella pendiente entre las dos Placas Huellas de la Napa
 - ⑮ Hacer la Placa Huella en la Patada del Burro donde el Terreno sea Público.
 - ⑯ Continuar la Placa Huella Principal en su parte final hasta el Pino en camino hacia Tierra Negra
 - ⑰ Dar mantenimiento a la Placa Huella Principal en las partes deterioradas y en los Box Culvert donde se cayeron los Bordillos
- ⑤ Designación del USO del Presupuesto Participativo de 2026:
- Autorizaciones de USO en Orden de Prioridades:
- Señalización con VALLAS TURISTICAS a lo LARGO de la Placa Huella de la Cumbre
 - Arreglo Concreto Placa Huella Principal y Bordillos Box Culverts.
 - Extensión de la Placa Huella hasta El Pino hacia Tierra Negra
 - Si se cedieron los Terrenos a la Alcaldia de Caricá:
 - * Iniciar Placa Huella de la Patada

del Burro

* Iniciar Placa Huella de la Cumbre NORTE
 * Iniciar Placa Huella en la Primera Y
 subiendo por la Placa Huella Principal

⑥ Designación Convenio Solidario 2025

- Espejos de Visualización para las
 curvas ciegas de la Placa Huella
 Principal

- Hacer Alcantarilla en el camino
 de Arrayanes (Orlando Nieto) entrada
 a Finca de Doña Esperanza Leon

- Hacer Alcantarilla en el camino
 de la Patada del Burro en la Parte
 de Abajo

⑦ Se autoriza a la SAC en su Junta
 Directiva para hacer las gestiones
 ante el Concejo, la Alcaldía de Cajica
 y la CAR de Cundinamarca para
 lograr los cometidos Propuestos

Siendo las 8:00 pm se da por terminada la
 Asamblea de Afiliados de la SAC Vereda

La Cumbre. — x — x — x — x —

CC 79.655.639

Presidente

CC. 1076.620.045

Secretaria

JUNTA DE ACCION COMUNAL LA CUMBRE

Personería Jurídica No. 11 de 1991-07-25

Nit No. 800157911-1

Cajicá, Cundinamarca – fecha: (día) 30 (mes) JUNIO de 2025

Ingeniera.

FABIOLA JACOME RINCON.

Alcaldesa Municipal

Cajicá, Cundinamarca.

REFERENCIA: ACUERDO PROYECTO DE INVERSIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2026.

ASUNTO: Presentación del proyecto planteado acordado por parte de la junta de acción Comunal a la administración municipal de Cajicá.

Por medio del presente formalizo que, dentro de la reunión celebrada el día 11/04/2025, se le presento a la comunidad los posibles proyectos identificados en consenso a partir de las necesidades colectivas y a ejecutar por medio de los recursos disponibles relacionados con los Presupuestos Participativos entregados por parte de la administración municipal de Cajicá, En dicha reunión se eligió el proyecto denominado y/o descrito:

- Mantenimiento de la vía adoquinada en la entrada principal al sector La Cumbre.
- Arreglo y mantenimiento del concreto de la placa huella principal y sus bordillos.
Extensión de la placa huella hasta el pino, hacia tierra negra.

Si la Alcaldía de Cajicá logró gestionar las sesiones correspondientes, también podrían considerarse las siguientes opciones:

- Iniciar placa huella de la patada del burro.
- iniciar placa huella de la cumbre norte.
- Iniciar placa huella por la primera, subiendo por la placa huella principal.
-

(PRIORIZAR UN EL PROYECTO DE ACUERDO A SU VIABILIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA.) a ser desarrollado en el predio (o sector) LA CUMBRE el cual cuenta con la aprobación en asamblea por mayoría de votos y es validado por los dignatarios de esta Junta, lo anterior, acuerdo a lo registrado en el acta No. 47 de fecha 11/04/2025 en la cual se relacionan los participantes de tal convocatoria.

Cordialmente.

Firma: _____

Nombre: David Eduardo Velandia Laverde

C.C. 79.155.637

Cargo: Junta de Acción Comunal de la Comunidad de La Cumbre

Anexo: Acta de Reunión o Asamblea - Listado de Asistencia

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

14900692192



(415)7707212489984(8020) 000001490069219 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 1 5 7 9 1 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CUMBRE

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Cundinamarca

40. Ciudad/Municipio

Cajicá

1 2 6

41. Dirección principal

FCA LOS ARRAYANES SEC LA CUMBRE VDA CHUMTAME

42. Correo electrónico david.velandia.laverde@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 0 2 9 9 6 6 3 3

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

9 4 9 9

1 9 9 1 0 7 2 5

Actividad económica

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 1 4 5 5

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

X

NO

60. No. de Folios:

2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

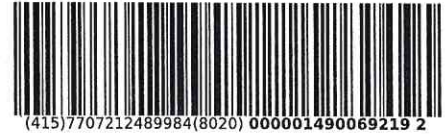
984. Nombre CARREÑO PEÑARANDA MADELEINE

985. Cargo Gestor I

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14900692192



(415)7707212489984(8020) 000001490069219 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 1 5 7 9 1 1 1

Impuestos de Bogotá

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

2 0

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	0 0 1 1	
73. Fecha	1 9 9 1, 0 7 2 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 3, 0 2 2 8	
81. Hasta		

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14900692192



(415)7707212489984(8020) 000001490069219 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

8 0 0 1 5 7 9 1 1 1

Representación

98. Representación

REPRS LEGAL PRIN

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 2 3 0 2 2 5

100. Tipo de documento

Cédula de Ciudadan

1 3

101. Número de identificación

7 9 1 5 5 6 3 7

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

VELANDIA

105. Segundo apellido

LAVERDE

106. Primer nombre

DAVID

107. Otros nombres

EDUARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14900692192



(415)7707212489984(8020) 000001490069219 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

8 0 0 1 5 7 9 1 1 1

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 7 9 1 5 5 6 3 7	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido VELANDIA	116. Segundo apellido LAVERDE	117. Primer nombre DAVID	118. Otros nombres EDUARDO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 3, 0 2, 2 5	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 3 1 4 6 9 1 9	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido OROZCO	116. Segundo apellido MOLANO	117. Primer nombre RAFAEL	118. Otros nombres ELIECER	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 3, 0 2, 2 5	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 9 2 4 3 7 8 1	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido NIETO	116. Segundo apellido MOYANO	117. Primer nombre VICTOR	118. Otros nombres ORLANDO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 3, 0 2, 2 5	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 0 7 6 6 2 0 0 4 5	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido RODRIGUEZ	116. Segundo apellido SIERRA	117. Primer nombre CLAUDIA	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 3, 0 2, 2 5	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 2 8 6 8 8 3 1	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido RUBIANO	116. Segundo apellido FONSECA	117. Primer nombre LISINIO	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 3, 0 2, 2 5	123. Fecha de retiro	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La suscrita Gerente General del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca - IDACO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto Departamental 372 de 2020, el Decreto Ordenanza 411 de 2024, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 2166 de 2021,

CERTIFICA

Que al siguiente organismo le fue reconocida la personería jurídica mediante resolución N° 11 de fecha 1991-07-25 expedida por el (la) Departamento Administrativo De Accion Comunal De Cundinamarca.

Que, a la fecha, la personería jurídica se encuentra ACTIVA y el registro está VIGENTE.

Que la JAC tiene su domicilio registrado en CAJICA

PROVINCIA: SABANA CENTRO
MUNICIPIO: CAJICA
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL: Vereda La Cumbre

Que sus actuales dignatarios son:

DIRECTIVAS

Presidente(a)	David Eduardo Velandia Laverde	CC 79.155.637
Vicepresidente(a)	Rafael Eliecer Orozco Molano	CC 3.146.919
Tesorero(a)	Victor Orlando Nieto Moyano	CC 19.243.781
Secretario(a)	Claudia Rodrguez Sierra	CC 1.076.620.045

FISCALÍA

Fiscal	Lisinio Rubiano Fonseca	CC 2.968.831
--------	-------------------------	--------------

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Conciliador 1	Amanda Estrada	CC 39.809.538
Conciliador 2	Anselmo Rodriguez Cardenas	CC 2.976.459
Conciliador 3	Jesus Manuel Ayala Quintero	CC 2.969.500

COMISIONES DE TRABAJO

Comisión 1 Salud	Adriana Lucia Estrada Molano	CC 20.500.075
Comisión 2 Ecoturismo	Yeison Armando Rodriguez Tulcan	CC 1.070.013.121
Comisión 3 Seguridad	German Rodriguez Cardenas	CC 11.337.779
Comisión empresarial	Saul Humberto Rodriguez Gutierrez	CC 11.276.610

DELEGADOS A LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS

Delegado 1	Saul Rodriguez	CC 11.276.610
Delegado 2	Jenny Paola Rodriguez Sierra	CC 1.070.009.602
Delegado 3	Esther Molano Casas	CC 20.421.286

Y su representante legal es David Eduardo Velandia Laverde identificado(a) con cédula de ciudadanía 79.155.637.

Dada en Bogotá DC., el 06/05/2025.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1034 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 162 DEL 20 DE FEBRERO DE 2006 EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CUNDINAMARCA, DIRECCIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL CON LA CUAL SE ORDENÓ LA **INSCRIPCIÓN DE REFORMA DE ESTATUTOS** Y LA PRESENTE AUTORIZA LA REFORMA DE INSCRIPCIÓN DE **ACTUALIZACIÓN DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CUMBRE, MUNICIPIO DE CAJICÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**".

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA

En desarrollo del artículo 38 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 743 del 05 de junio de 2002, Decreto Único Reglamentario No. 1066 del 26 de mayo de 2015 Título II, Capítulo 1 artículos del 2.3.2.1.1.al 2.3.2.2.33 y Título II, Capítulo II, artículos del 2.3.2.1.1.al 2.3.2.2.19 y el Decreto Ordenanza número 0252 del 09 de septiembre de 2016 "Por medio del cual se establece el estatuto orgánico del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca" y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.3.2.25. Título 2, Capítulo 1 Decreto Único Reglamentario No. 1066 del 26 de mayo de 2015, la función de inspección, vigilancia y control sobre las actividades de los organismos comunales de primero y segundo grado en Cundinamarca, corresponde al Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca.

Que en materia de **actualización de estatutos**, los organismos comunales, se ajustan a lo establecido en Artículo 64 de la Ley 743 del 05 de junio de 2002 y artículo 2.3.2.1.10. Título 2, Capítulo 1 del Decreto Único Reglamentario 1066 del 26 de mayo de 2015 y artículo 1° del Decreto 3930 del 25 de noviembre de 2004.

Que el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 otorga a las entidades que ejerzan la Inspección, vigilancia y control, la facultad de efectuar la **inscripción de actualización de estatutos**.

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CUMBRE, MUNICIPIO DE CAJICÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución número 0011 del 25 de julio de 1991 expedida por el Departamento Administrativo de Acción Comunal de Cundinamarca, se encuentra debidamente registrada conforme lo dispone el artículo 63 de la Ley 743 de 2002.



CUNDINAMARCA
unidos podemos más



Que el Representante Legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CUMBRE, MUNICIPIO DE CAJICÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, mediante radicado número 2017001936 del 25 de mayo de 2017, solicitó a este despacho la inscripción de la actualización de **Estatutos** aprobados en Asamblea General de afiliados según acta número 002 del 19 de febrero de 2017, los cuales constan de 104 artículos contenidos en 43 páginas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: "Ordenar la inscripción de actualización de los **ESTATUTOS** en el Registro Sistematizado **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CUMBRE, MUNICIPIO DE CAJICÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**".

ARTÍCULO SEGUNDO: El acto de registro producirá sus efectos a partir de la fecha de su inscripción.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso.

Dada en Bogotá Distrito Capital, a los 26 días del mes de mayo de 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO
Gerente General IDACO

Elaboró: FERNANDO ERNESTO RIVERO BARRAGÁN
Revisó: CAROLINA GARCÍA GÓMEZ
Aprobó: FABIO EMILIO MIRANDA TORRES



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7491001
 /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CAJICA



ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CUMBRE

pilargualteros@hotmail.com

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, TERRITORIO, DOMICILIO, DURACIÓN,
OBJETIVOS Y PRINCIPIOS.

ARTICULO I.DENOMINACIÓN

El organismo comunal regulado por estos estatutos se denominará: Junta de Acción Comunal VEREDA LA CUMBRE del Municipio de CAJICA Departamento de Cundinamarca. Con personería jurídica mediante resolución N° 011 de fecha 25/07/1991 expedida por el (la) GOBRENACION DE CUNDINAMARCA

ARTICULO 2.NATURALEZA

Esta Junta de Acción Comunal, que en adelante se denominará junta de acción comunal, es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

ARTICULO 3. TERRITORIO

Se entiende por territorio el área donde la Junta de acción comunal de VEREDA LA CUMBRE desarrolla sus actividades. Para ésta Junta de acción comunal el territorio está comprendido dentro de los siguientes límites:

POR EL ORIENTE: del punto CII al Punto C19 los linderos se identifican dentro de las siguientes coordenadas por cuanto los limites se encuentran dentro de predios privados:

Punto	X	Y	punto	X	Y
CII	1.004.570	1.040.437	C16	1.005.058	1.039.222
C12	1.004.782	1.039.996	C17	1.005.064	1.039.017
C13	1.004.947	1.039.797	C18	1.005.095	1.038.958
C 14	1.005.026	1.039.623	C19	1.005.043	1.038.801
C15	1.005.079	1.039.465			

POR EL SUR: partiendo del punto CI 9 como se indica en el plano al punto A2 los linderos se identifican dentro de las siguientes coordenadas por cuanto los limites se encuentran dentro de predios privados:

Punto	X	Y	punto	X	Y
C19	1.005.043	1.038.801	C24	1.003.920	1.038.258
C20	1.004.838	1.038.986	C25	1.003.482	1.038.100
C21	1.004.825	1.038.955		1.003.934	1.038.200
C22	1.004.756	1.038.962		1.003.073	1.038.075

Punto	X		Punto	X	
C23	1.004.131	1.038.571		1.002.739	1.037.860

POR EL OCCIDENTE: del punto A2 al punto CII como se indica en el plano colinda con el municipio de Tabio.

ARTICULO 4. DOMICILIO

Para todos los efectos legales el domicilio de esta junta de acción comunal es el Municipio de CAJICA Cundinamarca

ARTICULO 5. DURACIÓN

Esta junta de acción comunal tendrá una duración indefinida, pero se disolverá y liquidará por voluntad de sus afiliados o por mandato legal.

PARÁGRAFO 1: La junta de acción comunal no podrá subsistir con un número plural de afiliados inferior del (50%) del requerido para su constitución.

PARÁGRAFO 2: En el evento en que la junta de acción comunal no cuente con el número mínimo de afiliados para subsistir, se entenderá suspendida su personería jurídica y corresponderá al representante legal informar del hecho a la entidad de inspección, control y vigilancia (Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca) dentro de los tres (3) meses siguientes a su ocurrencia, sin perjuicio de que pueda hacerlo cualquiera de los demás dignatarios de la junta de acción comunal. Una vez se produzca el hecho generador de la suspensión, quienes obren en representación del organismo comunal, responderán individual y patrimonialmente por las obligaciones contraídas y los perjuicios que se llegaren a causar.

ARTICULO 6. OBJETIVOS

Los objetivos de la junta de acción comunal son:

- Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad y municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;
- Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia participativa;
- Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad;
- Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de las actividades,
- Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario;
- Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental y municipal con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo;

- g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;
- h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional;
- i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de tolerancia;
- j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, sociales, políticos, programas y servicios del estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;
- k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento, de acuerdo a los mecanismos previstos por la Constitución nacional y la ley, para el respeto de los derechos de los afilados, siempre procediendo de acuerdo al debido proceso;
- l) Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y del medio ambiente consagrados en la Constitución nacional y la ley;
- m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;
- n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y los jóvenes, de miembros de la comunidad LGTBI y comunidades afro en los organismos directivos de la acción comunal;
- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;
- p) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía.
- q) Analizar las diferentes debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas que permitan mejorar y fortalecer el trabajo comunitario.

ARTICULO 7. PRINCIPIOS

La junta de acción comunal se orientará por los siguientes principios:

- a) Principio de democracia: participación democrática en las deliberaciones y decisiones;
- b) Principio de la autonomía: autonomía para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control de la gestión pública, y en los asuntos internos de la organización comunitaria conforme a sus estatutos y reglamentos;
- c) Principio de libertad: libertad de afiliación y retiro de sus miembros;
- d) Principio de igualdad y respeto: igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades en la gestión y beneficios alcanzados por la organización comunitaria. Respeto a la diversidad: ausencia de cualquier discriminación por razones políticas, religiosas, sociales, de género o étnicas.

- e) Principio de la prevalencia del interés común: prevalencia del interés común frente al interés particular;
- f) Principio de la buena fe: las actuaciones de los comunales deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten;
- g) Principio de solidaridad: en los organismos de acción comunal se aplicará siempre, individual y colectivamente el concepto de la ayuda mutua como fundamento de la solidaridad,
- h) Principio de la capacitación: los organismos de acción comunal tienen como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, afiliados y beneficiarios;
- i) Principio de la organización: el respeto, acatamiento y fortalecimiento de la estructura de la acción comunal, construida desde las juntas de acción comunal, que rige los destinos de la acción comunal en Colombia;
- j) Principio de la participación: la información, consulta, decisión, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de sus actos internos constituyen el principio de la participación que prevalece para sus afiliados y beneficiarios de los organismos de acción comunal. Los organismos de acción comunal podrán participar en los procesos de elecciones populares, comunitarias y ciudadanas.

CAPITULO II

DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 8. DEFINICIÓN

El acto de afiliación a la Junta de acción comuna constituye una responsabilidad social frente a la misma y sus demás afiliados, por tanto, hacerlo impone deberes, obligaciones y derechos tanto personales como sociales.

ARTICULO 9. REQUISITOS PARA AFILIARSE

Son miembros de la junta de acción comunal los residentes fundadores y los que se afilien posteriormente.

Para afiliarse a la junta de acción comunal se requiere:

1. Ser persona natural.
2. Residir en el territorio de la junta de acción comunal.
3. Tener más de catorce (14) años.
4. No estar incurso en ninguna causal de impedimento de las contempladas en el artículo 12 de éstos estatutos.
5. Poseer documento de identificación.

PARÁGRAFO: La no aprobación del requisito de residencia, será un impedimento para la inscripción, cuya prueba corresponde al interesado.

ARTICULO 10. RESIDENCIA Se entenderá por residencia el lugar donde esté ubicada la vivienda permanente de la persona que solicita la afiliación o desarrolle actividad económica permanente en calidad de propietario de un establecimiento de comercio, de industria o de servicios ubicado en el territorio de la junta de acción comunal.

ARTÍCULO 11. ACTO DE AFILIACIÓN

Constituye acto de afiliación, la inscripción directa en el libro de afiliados estampando su respectiva firma, entendiéndolo como un acto de carácter personal y voluntario.

PARÁGRAFO 1: Excepcionalmente y sólo en el caso de que el libro de afiliados no esté disponible, procederá la inscripción mediante solicitud escrita y radicada con la firma de recibido por el secretario(a) de la organización comunal. La inscripción se entenderá realizada, con la presentación de la solicitud escrita y con la firma de recibo del secretario(a) o cualquiera de los integrantes de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la junta de acción comunal, si la misma no contare con secretario(a). de todas formas una vez esté disponible el libro de afiliados se deben para esos registros al mismo.

PARÁGRAFO 2: En caso de que la junta de acción comunal no cuente con secretario(a) ni con ningún integrante del comité de convivencia y conciliación, o en caso de que al interesado se le niegue la afiliación sin justa causa, éste podrá acudir en forma personal ante el comité de conciliación y convivencia de la asociación de juntas de acción comunal (aso juntas) o ante la Personaría municipal o la entidad pública que ejerce inspección control y vigilancia manifestando que a pesar de cumplir con los requisitos para su afiliación le ha sido imposible vincularse a la organización, señalando claramente el motivo o motivos de tal impedimento, así como todos los datos que se requieren en el libro de afiliados.

PARÁGRAFO 3: Es obligación del dignatario, ante quien se solicita la inscripción, o quien haga sus veces, inscribir al peticionario, a menos que, según los estatutos, exista justa causa para no hacerlo, situación que deberá resolver el comité de conciliación y convivencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Si dentro de este término no hay pronunciamiento alguno, se inscribirá automáticamente al peticionario.

ARTÍCULO 12. IMPEDIMENTOS PARA AFILIARSE

Aun cuando se reúnan los requisitos enunciados en el artículo 9, no podrán afiliarse a la junta de acción comunal, las personas que se encuentren dentro de las siguientes situaciones:

- a) Quienes estén afiliados a otro organismo de acción comunal del mismo grado y de la misma jurisdicción y/o territorio, excepto cuando se trate de una junta de vivienda comunitaria.
- b) Quienes hayan sido desafilados o suspendidos de cualquier organismo de acción comunal mientras la sanción subsista.
- c) Personas con interdicción (debe haber fallo que así lo indique por un Juez de la república de Colombia).

PARAGRAFO: El acto de afiliación de quien se encuentre incurso en los anteriores impedimentos se entenderá por no realizado y una vez el secretario (a) de la junta de acción comunal tenga conocimiento del hecho procederá a realizar la respectiva anotación en el libro de afiliados y en consecuencia el afectado no gozará de los derechos de afiliado (a). La Comisión de convivencia y conciliación deberá garantizar el debido proceso al afiliado, según el debido proceso establecido por la misma. (Tanto como para afiliar como para desafiliar).

ARTICULO 13. DERECHOS DEL AFILIADO.

Además de los que determine la Ley, son derechos de los afiliados:

- a) Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos dentro de los organismos comunales o en representación de éstos;
- b) Participar y opinar en las deliberaciones de la Asamblea General y órganos, a los cuales pertenezca, y votar para tomar las decisiones correspondientes;
- c) Fiscalizar la gestión económica de la entidad, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier dignatario de la organización; las peticiones se harán por escrito y/o verbales y se resolverán en un plazo máximo de 30 días hábiles.
- d) Asistir a las reuniones de las directivas en las cuales tendrá voz pero no voto;
- e) Participar de los beneficios de la organización;
- f) Participar en la elaboración del programa de la organización y exigir su cumplimiento;
- g) Participar en la revocatoria del mandato a los elegidos; de conformidad con lo contemplado en cada estatuto;
- h) Obtener certificación de las horas requeridas en la prestación del servicio social obligatorio, siempre y cuando haya realizado una labor meritoria y de acuerdo con los parámetros trazados por el Ministerio de Educación Nacional, para obtener el título de bachiller.

ARTICULO 14. DEBERES DEL AFILIADO.

Además de los que determine la Ley, son deberes de los afiliados:

- a) Estar inscrito y participar activamente en una comisión de trabajo. Cuando una comisión de trabajo desaparezca por decisión de la asamblea general, se deberá inscribir en otra comisión.
- b) Conocer y cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la organización, las disposiciones legales que regulan la materia y los actos que profiera la entidad que ejerce la inspección, control y vigilancia.
- c) Asistir a la asamblea general y participar en sus deliberaciones, votar con responsabilidad y trabajar activamente en la ejecución de los planes acordados por la organización.
- d) Asistir a las reuniones de los órganos de los cuales forman parte.

- e) Asistir a las jornadas de formación programadas por las organizaciones comunales en cumplimiento de lo preceptuado en el parágrafo 1 del Artículo 32 del decreto 2350 de 2003.
- f) Denunciar ante las autoridades competentes los actos, hechos y omisiones que atenten contra las normas legales y estatutarias y contra la organización comunal, aportando las pruebas correspondientes.
- g) Presentar propuestas para contribuir al desarrollo de las necesidades y conflictos que surjan dentro del territorio de la Junta de acción comunal, y para la elaboración de los planes, programas y proyectos de trabajo de la organización.
- h) Pagar las cuotas ordinarias y/o extraordinarias que apruebe la asamblea general de afiliados para el normal funcionamiento y mantenimiento de la organización comunal.

ARTICULO 15. DESAFILIACIO:

Constituye desafiliación el acto de retiro de la junta de acción comunal con el cual se pierden los derechos y beneficios inherentes a la acción comunal. Además de los que determine la Ley, la calidad de afiliado se perderá por:

- a) Retiro voluntario del afiliado.
- b) Por decisión de órgano competente ya sea en proceso declarativo o disciplinario.
- c) Retiro automático, el cual se surte cuando la persona se traslada a un territorio diferente al de la junta de acción comunal (se debe dejar renuncia por escrito) y se afilia a la junta de acción comunal de la nueva jurisdicción. Previa constancia de traslado expedida por la comisión de convivencia y conciliación

CAPITULO III

ORGANOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL

ARTICULO 16. ORGANOS.

Los órganos de ésta junta de acción comunal son.

- 1 . La Asamblea de Afiliados
- 2. La Directiva
- 3. La Fiscalía
- 4. Las Comisiones de Trabajo
- 5. Las Comisiones Empresariales
- 6. La Comisión de Convivencia y Conciliación

CAPITU LO IV

DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS

ARTICULO 17. COMPOSICIÓN

La asamblea de afiliados está compuesta por todos los miembros de la junta de acción comunal quienes tienen el deber de concurrir a las reuniones con derecho a voz y voto.

PARÁGRAFO: Como órgano consultivo para la toma de decisiones que afecten o sobrepasen la cobertura de los intereses exclusivos de la junta de acción comunal, y como órgano para la toma de decisiones de carácter general en las que participen los afectados, se podrá convocar a la asamblea de residentes en la cual participarán, con derecho a voz y voto, además de los afiliados a la junta de acción comunal, las personas naturales mayores de 14 años, con residencia en el territorio delimitado en el Artículo tercero (3) de estos estatutos y con interés en los asuntos a tratar la misma.

Para la instalación de la asamblea de residentes se tendrán en cuenta únicamente los afiliados a la junta de acción comunal y el quórum se establecerá según el artículo 26 de estos estatutos. Una vez instalada la asamblea, las decisiones serán válidas con el voto afirmativo de por lo menos de la mitad más uno del número total de residentes y afiliados que estaban presentes al momento de instalarse ésta.

ARTÍCULO 18. DEFINICIÓN Y FUNCIONES

La asamblea general de afiliados es la reunión válida de sus miembros, como tal es la máxima autoridad de la junta de acción comunal. Está integrada por todos los afiliados, los cuales actúan en ella con voz y voto.

Además de las funciones que establezca la Ley, corresponde a la asamblea general:

- a) Decretar la constitución y/o disolución de la junta de acción comunal;
- b) Adoptar y reformar los estatutos, los cuales solamente entrarán en vigencia cuando sean inscritos ante la autoridad competente que ejerce inspección, control y vigilancia;
- c) Remover en cualquier tiempo y cuando lo considere conveniente a cualquier dignatario, y ordenar con sujeción a la ley, la terminación de los contratos de trabajo.
- d) Determinar la cuantía de la ordenación de gastos y la naturaleza de los contratos que sean de competencia de la asamblea general, de la directiva, del representante legal, de las comisiones de trabajo, empresariales y de los administradores o gerentes de las actividades de economía social;
- e) Elegir los dignatarios;
- f) Adoptar y/o modificar los planes, programas y proyectos que los órganos de administración presenten a su consideración;
- g) Aprobar o improbar los estados financieros, balances y cuentas que le presenten las directivas, el fiscal o quien maneje recursos de la Junta de acción comunal.
- h) Aprobar en la primera reunión de cada año las cuentas y los estados generales de tesorería de la vigencia del año anterior;
- i) Aprobar el presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para un periodo anual, del que formará parte el presupuesto de las empresas de economía social que sean de propiedad de la organización. Sin embargo, la ordenación del gasto y la responsabilidad del sistema de contabilidad presupuestal de las empresas de economía social recae sobre los representantes legales de estas empresas;

- j) Definir el porcentaje de los ingresos generados por las comisiones de trabajo que se reinvertirán en las actividades desarrolladas por éstas y el porcentaje que será destinado a las actividades generales de la Junta de acción comunal;
- k) Aprobar la cuantía y forma de reconocimiento de gastos de representación al representante legal de la Junta de acción comunal;
- l) Aprobar los reglamentos internos de la fiscalía, comisiones empresariales de trabajo y comisión de convivencia y conciliación;
- m) Aprobar la afiliación de la Junta de acción comunal a la respectiva asociación comunal (Aso Juntas), para lo cual se requiere un quórum de la mitad más uno de los afiliados y el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de éstos,
- n) Determinar el número, nombre y funciones de las comisiones de trabajo, para lo cual se requiere un quórum de la mitad más uno de los afiliados. El periodo de los

coordinadores de las comisiones de trabajo será de un año renovable a decisión de la asamblea.

- o) Resolver los asuntos de que trata el parágrafo 2 del artículo 81 de los presentes estatutos respecto de re afiliaciones;
- p) Se autoriza al presidente el uso y manejo de una caja menor en cuantía hasta (10) diez salarios mínimos legales vigentes(S.M.L,V)
- q) Las demás decisiones que correspondan a la Junta de acción comunal y no estén atribuidas a otro órgano o dignatario.

ARTÍCULO 19. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

La convocatoria es el llamado que se hace a los integrantes de la asamblea de acuerdo con los procedimientos señalados en estos estatutos, para comunicar el sitio, fecha y hora de la reunión o de las votaciones y los demás aspectos establecidos para tal fin.

La convocatoria será ordenada por el presidente. Cuando el presidente no convoque, debiéndolo hacer, lo requerirán por escrito el resto de la Directiva o el Fiscal o el 10 % de los afiliados. Si pasados cinco (5) días calendario del requerimiento el presidente aún no ha ordenado la convocatoria, la ordenará quien requirió.

La convocatoria será comunicada por el secretario de la Junta de acción comunal, o en su defecto, por quién realiza la convocatoria o un secretario ad-hoc designado por este último.

PARÁGRAFO: Cuando no haya a quién hacerle el requerimiento de convocatoria, podrá convocar el 10% de los afiliados.

ARTÍCULO 20. COMO SE HACE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se efectuará mediante la fijación de como mínimo cinco (5) avisos colocados en cinco (5) lugares del territorio de la Junta de acción comunal, cada uno de los cuales deberá contener:

- 1 . Nombre y calidad del ordenador de la convocatoria,
2. Sitio, fecha y hora de la reunión,
3. Orden del día propuesto,
4. Número de afiliados existentes al momento de la convocatoria,
5. Firma del secretario o de quien convoca; y
6. Fecha y hora de fijación del aviso de convocatoria.
7. Fecha y hora de des fijación del aviso de convocatoria.

PARÁGRAFO: Con posterioridad a la convocatoria no se podrá modificar sitio, fecha u horade la reunión, a menos que la asamblea se haya instalado válidamente y cuando haya causa que lo justifique.

ARTÍCULO 21. CUÁNDO SE HACE LA CONVOCATORIA

La convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de ocho (8) días hábiles ni mayor de quince (15) días hábiles de la fecha de la reunión.

El libro de afiliados estará abierto de manera permanente en los horarios establecidos por la organización comunal. Sólo permanecerá cerrado el día en que se tenga prevista la

10

realización de una asamblea general. El cierre del libro de afiliados deberá estar refrendado con la firma del secretario y el fiscal y/o por el comité de convivencia y conciliación de la junta de acción comunal. Una vez terminada la elección o realizada la asamblea el libro quedará automáticamente abierto.

PARAGRAFO: excepto en las fechas ya establecidas por la ley 743 de 2002. En donde se conformara un tribunal de garantías quince (15) días hábiles antes de las elecciones.

ARTÍCULO 22. ASAMBLEAS QUE NO REQUIEREN CONVOCATORIA

- a) La Asamblea podrá reunirse en cualquier tiempo por derecho propio, sin necesidad de convocatoria, cuando concurren no menos de la mitad más uno de los miembros que la integran. Las decisiones que se tomen, para que sean válidas, deberán ser votadas afirmativamente por los 2/3 de los afiliados con que se instaló la reunión.
- b) La asamblea deberá reunirse por derecho propio, sin necesidad de convocatoria, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha para la cual se programó la primera, y que no se pudo instalar por falta de quórum. En este evento para tomar decisiones se requerirá la asistencia de por lo menos el 20% de los afiliados.
- c) Para la conformación del tribunal de garantías y fijación de reglas y/o parámetros para las elecciones de dignatarios.

Nota: en este caso se deberá poner en conocimiento a los afiliados de la junta de acción comunal los nombres de los integrantes del tribunal de garantías y las decisiones que se adoptaron con relación al proceso electoral que se adelantara.

ARTÍCULO 23. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

La asamblea se reunirá ordinariamente tres (3) veces al año así: el último domingo del mes de marzo, el último domingo mes de julio y el último domingo mes de noviembre; y extraordinariamente, de acuerdo a las convocatorias debidamente realizadas.

PARAGRAFO: en estas reuniones de los meses de marzo, julio y noviembre, deberán rendir informe de gestión el señor presidente, tesorero y fiscal para luego enviar copia de los contenidos de las actas con la respectiva asistencia al ente que ejerce inspección control y vigilancia el día hábil siguiente a la reunión.

ARTÍCULO 24. VALIDEZ DE LAS DECISIONES

Las decisiones que se tomen sin el quórum decisorio correspondiente se considerarán inexistentes y no producirán efecto jurídico alguno.

Por regla general, los órganos de dirección, administración, ejecución, vigilancia y control tomarán decisiones válidas con la mayoría de los miembros con que se instaló la reunión. Si hay más de dos alternativas, la que obtenga el mayor número de votos será válida si la suma total de votos emitidos, incluida la votación en blanco, es igual o superior a la mitad más uno del número de miembros con que se formó el quórum de liberatorio. En caso de empate en dos votaciones válidas sucesivas sobre el mismo objeto, la comisión de convivencia y Conciliación determinará la forma de dirimirlo, Si no existiese esta comisión la asamblea elegirá un comité integrado por tres afiliados quienes determinarán la forma de dirimir el empate. (Podrá ser por caris ello

11

ARTÍCULO 25. QUÓRUM DELIBERATORIO

En ningún caso la asamblea general de afiliados podrá abrir sesiones ni deliberar, con menos del veinte por ciento (20%) de sus miembros.

ARTÍCULO 26. QUÓRUM DECISORIO

Los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia, cuando tengan más de dos (2) miembros, se instalarán válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los mismos.

Si a la hora señalada no hay quórum decisorio, el órgano podrá reunirse una hora más tarde y el quórum se conformará con la presencia de por lo menos el treinta por ciento (30%) de sus miembros, salvo los casos de excepción previstos en el parágrafo del artículo 27 de estos estatutos.

ARTÍCULO 27. QUÓRUM SUPLETORIO

Si no se conforma el quórum decisorio, el día señalado en la convocatoria, la asamblea y los demás órganos de la Junta de acción comunal deberán reunirse, por derecho propio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, y el quórum decisorio, sólo se conformará con no menos del 20% de sus miembros.

PARAGRAFO: Excepciones al quórum supletorio: solamente podrá instalarse la asamblea de afiliados, con no menos de la mitad más uno de sus miembros y se requiere el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de éstos cuando deban tomarse las siguientes decisiones:

1. Constitución y disolución de la junta de acción comunal.
2. Adopción y reforma de estatutos.
3. Los actos de disposición de inmuebles.
4. La afiliación a la asociación de juntas del municipio (aso Juntas).

5. Asambleas de juntas de acción comunal, cuando se opte por asamblea de delegados
6. Las reuniones por derecho propio de que trata el Literal a) del Artículo 22 de los presentes Estatutos
7. La asamblea en la que se definan las Comisiones de trabajo de la junta de acción comunal.
8. Las demás que determine la Ley.

ARTÍCULO 28. DIRECCIÓN DE LAS REUNIONES

Las reuniones de Asamblea serán dirigidas por el presidente de la junta de acción comunal o por el afiliado que ella misma designe. De cualquier manera, siempre se deberá consultar a la asamblea quién presidirá la reunión y quién hará la secretaría de la misma. El presidente de la junta de acción comunal no podrá presidir la asamblea cuando:

1. Vaya a ser cuestionada su gestión,
2. Se vaya a decidir sobre su permanencia o remoción del cargo,
3. Vaya a intervenir en el debate, y
4. En la asamblea de elección de dignatarios en el caso de ser candidato.

ARTÍCULO 29. PERSONAS QUE INTEGRAN EL QUÓRUM

Para efectos del quórum sólo se considerará a los afiliados y no afiliados a la junta de acción comunal, cuando de tomar decisiones se trate.

CAPÍTULO V

DE LOS DIGNATARIOS

ARTÍCULO 30. DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL

Son dignatarios de la junta de acción comunal los que hayan sido elegidos para el desempeño de cargos en los órganos de dirección, administración, vigilancia, conciliación y convivencia y representación, así:

Del Organo de Dirección y Administración:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Tesorero
4. Secretario
5. Coordinador de la comisión de trabajo
6. Coordinador de la comisión de deportes
7. Coordinador de la comisión de educación
8. Coordinador de la comisión de cultura
9. Coordinador de la comisión de salud
10. Coordinador de la comisión de seguridad
11. Coordinador de la comisión de gestión del riesgo
12. Coordinador de la comisión del medio ambiente
13. Coordinador de la comisión del adulto mayor
14. Fiscal
15. Conciliadores

PARÁGRAFO 1 : La junta de acción comunal al momento de aprobar estos estatutos deberá decidir el número, nombre y funciones de las Comisiones de Trabajo, las cuales no podrán ser menos de tres (3).

Las Comisiones de Trabajo aprobadas en estos estatutos son:

Coordinador de la comisión de trabajo
Coordinador de la comisión de deportes
Coordinador de la comisión de educación
Coordinador de la comisión de cultura
Coordinador de la comisión de salud
Coordinador de la comisión de seguridad
Coordinador de la comisión de gestión del riesgo
Coordinador de la comisión del medio ambiente
Coordinador de la comisión del adulto mayor

PARAGRAFO 2: Se deben crear como mínimo tres (3) comisiones de trabajo y las demás que consideren pertinentes, sus coordinadores formaran parte integral de la directiva de la junta de acción comunal.

Del Órgano de Vigilancia

8. Fiscal

Del órgano de Convivencia y Conciliación

9. Comisión de convivencia y conciliación

Del órgano de Representación

10. Delegados a la Asociación

ARTÍCULO 31. REQUISITOS

Para ser elegido como dignatario o para permanecer en el cargo se deben llenar los siguientes requisitos:

1. Estar afiliado a la junta de acción comunal (permanencia mínima de tres (3) meses).
2. El representante legal, el tesorero, el vicepresidente y el fiscal deben ser mayores de edad y deben saber leer y escribir.
3. No estar sancionado por algún organismo comunal.
4. No tener procesos judiciales en curso y/o haber sido condenado.
5. Que goce de buen nombre y buen comportamiento dentro de la comunidad.

6. No ser funcionario directivo de las entidades oficiales de acción comunal o de las dependencias públicas en calidad de directivo que ejerzan control sobre los organismos comunales.
7. Estar a paz y salvo con las obligaciones económicas y administrativas de la junta de acción comunal o junta de vivienda comunitaria.

ARTÍCULO 32. INCOMPATIBILIDAD Y CONFLICTOS DE INTERES

- a) Entre los directivos, entre éstos y el fiscal o los conciliadores no puede haber parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o ser cónyuges o compañeros permanentes.
- b) En la contratación y/o en la adquisición de bienes muebles o inmuebles, registrará la misma incompatibilidad con quien(es) se pretenda realizar el acto.
- c) El representante legal, el tesorero o el secretario de finanzas, el vicepresidente y el fiscal deben ser mayores de edad y saber leer y escribir.
- d) El administrador del negocio de economía solidaria no puede tener antecedentes de sanciones administrativas o judiciales.
- e) No podrá ser elegido fiscal quien en el periodo inmediatamente anterior haya ejercido las funciones de tesorero o presidente de la Junta de acción comunal.
- f) Ningún dignatario de la Junta podrá contratar con la misma.

ARTÍCULO 33. CALIDAD DE DIGNATARIO

La calidad de dignatario se adquiere con la elección efectuada por el órgano competente y se inscribe ante la entidad que ejerce vigilancia, inspección y control.

ARTÍCULO 34. INSCRIPCIÓN

La inscripción de dignatarios ante la autoridad que ejerce inspección, control y vigilancia deberá ser solicitada a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su elección.

A la solicitud de inscripción debe anexarse fiel copia del acta de elección que fue levantada en el libro correspondiente, en la cual conste el quórum decisorio, el número de afiliados y el número de participantes. La solicitud será firmada y presentada por el presidente y el secretario de la Junta de acción comunal o quienes hagan sus veces en la correspondiente asamblea.

Vencido el término de inscripción de dignatarios y si no hay causas justificadas a juicio de la entidad de vigilancia, inspección y control; se entenderá que no hubo elección y se deberá repetir el ejercicio.

PARÁGRAFO 1. Los dignatarios de la junta de acción comunal para poder ejercer como tales ante organizaciones diferentes a las comunales, requieren la certificación de la entidad y/o institución que ejerce inspección, control y vigilancia.

ARTÍCULO 35. DE LAS RENUNCIAS

La renuncia de cualquier dignatario deberá ser sometida a consideración de la asamblea general para su aprobación, comunicándolo a la junta directiva, debiendo el presidente convocar a asamblea general para elegir su remplazo en los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la renuncia.

PARAGRAFO 1 : para los efectos de la continuidad en el proceso comunal la directiva podrá nombrar un afiliado que supla esa vacancia adhoc mientras se hace la respectiva convocatoria para suplir el cargo.

PARAGRAFO 2: para suplir las vacantes se debe constituir el tribunal de garantías de acuerdo a la ley 743 de 2002 artículo 31 parágrafo 1 .

ARTÍCULO 36. RESPONSABILIDADES

- Los actos de los dignatarios de la junta de acción comunal, en cuanto no excedan de los límites estatutarios, son actos de la Junta de acción comunal; en cuanto excedan estos límites sólo obligan personalmente al dignatario.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 37. INTEGRACIÓN

El órgano de dirección de la junta de acción comunal es la junta directiva, que está integrada por los siguientes cargos.

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Tesorero
4. Secretario
5. Coordinador de la comisión de trabajo
- 6 Coordinadores de comisiones de trabajo Empresariales
- 7 Delegados a la Asociación

PARÁGRAFO. Para la aplicación del cociente electoral se tendrá en cuenta el orden determinado en el presente artículo.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES

Las funciones de la Junta Directiva, además de las señaladas en la Ley serán:

- a) Aprobar su reglamento y el de las comisiones de trabajo;
- b) Elaborar y presentar el plan estratégico de desarrollo de la organización para aprobación de la asamblea general. Este plan consultará los programas sectoriales puestos a consideración por los candidatos a la junta directiva;
- d) Convocar a foros y eventos de encuentro y deliberación en su territorio sobre asuntos de interés general;
- e) Ordenar gastos desde un tres (3) salarios mínimos legales vigentes (SMLMV) un peso hasta (5) cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) y Suscribir contratos y/o convenios desde (100) salarios mínimos legales vigentes (SMLMV) un 1 Peso Hasta por (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) ;por cuantías superiores requiriere autorización expresa dela asamblea general.
- f) Ejecutar el programa de trabajo presentado para el periodo correspondiente.
- g) Estudiar y resolver las solicitudes de permiso de los dignatarios, para separase temporalmente del cargo. Este permiso no podrá ser superior a sesenta (60) días

calendario por cada año del respectivo periodo. Autorizada la ausencia, la Directiva podrá encargar a un afiliado mientras dura el permiso del titular.

- h) Buscar la integración y cooperación de los organismos oficiales, semioficiales o privados en el desarrollo de las obras o campañas que sean de interés de la comunidad.
- i) Llevar a cabo los censos de recursos humanos y materiales de la comunidad, de sus necesidades y obras ejecutadas, en construcción y en proyecto.
- j) Fijar la cuantía de la póliza que deberá presentar el tesorero para el manejo de los fondos y bienes propios de la Junta de acción comunal, la que irá de acuerdo con el patrimonio de la misma.
- k) Aprobar o no, los presupuestos que le sean presentados por las comisiones de trabajo.
- l) Rendir informe general de sus actividades a la asamblea general en cada una de sus reuniones ordinarias.
- m) Elaborar el presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones de la junta de acción comunal para un periodo anual, el cual debe ser aprobado por la asamblea general y del que formará parte el presupuesto de las empresas de economía social.
- n) Definir las comisiones de trabajo siempre y cuando no lo haya hecho la asamblea.
- o) Resolver las solicitudes de recusación e impedimentos contra los conciliadores de la Junta de acción comunal, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles.
- p) Las demás que le sean asignadas por la asamblea y que no estén atribuidas a otro órgano o dignatario.

ARTÍCULO 39. QUÓRUM

La junta directiva de la Junta de acción comunal se regirá para efectos del quórum por lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 40. REUNIONES

El órgano directivo se reunirá ordinariamente por lo menos el último domingo de cada mes, dentro de la última semana del mismo, en el sitio, día y hora que determine el reglamento o sus integrantes y extraordinariamente cuando sea necesario.

A las deliberaciones de la directiva podrá concurrir cualquier afiliado de la junta de acción comunal con derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO 41. CONVOCATORIA

La convocatoria para reuniones de directiva será ordenada por el presidente de la Junta de acción comunal y comunicada por el (la) secretario (a) a cada uno de sus miembros. En caso de no existir presidente (a) podrá convocar cualquiera de los directivos.

PARÁGRAFO: Si el (la) secretario (a) no comunica lo hará quien convocó.

de las

ARTÍCULO 42. DEL PRESIDENTE (A)

El Presidente (a) de la junta de acción comunal tiene las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal de la junta de acción comunal y como tal suscribirá los actos, contratos y poderes necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos y la defensa de los intereses de la organización.
2. Ejecutar las decisiones de la asamblea y de la junta directiva.
3. Ser delegado a la asociación por derecho propio.
4. Presidir y dirigir las sesiones de la junta directiva. Convocar las reuniones de junta directiva y asamblea.
5. Firmar las actas de asamblea y directiva y firmar la correspondencia.
6. Ordenar gastos desde un tres (3) salarios mínimos legales vigentes (SMLMV) Suscribir contratos y/o convenios desde (100) salarios mínimos legales vigentes (SMLMV); por cuantías superiores requiriere autorización expresa de la asamblea general.
7. Suscribir junto con el tesorero, los cheques, documentos y demás órdenes de pago que hayan sido previamente aprobadas por el dignatario u órgano competente,
8. Informar a la entidad de inspección, control y vigilancia correspondiente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la ocurrencia del hecho, que la Junta de acción comunal no cuenta con el número mínimo de afiliados para subsistir.
9. Hacer el empalme con el presidente (a) elegido para reemplazarlo, en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de elección y un día antes de la posesión del organismo comunal
10. Las demás que señalen la asamblea, la directiva y los reglamentos.

PARÁGRAFO 1: Se entiende por empalme, hacer entrega por parte del dignatario saliente al dignatario entrante de los bienes, dineros y documentos que sean de propiedad de la junta de acción comunal.

PARÁGRAFO 2: es preciso indicar que de no hacer el respectivo empalme de una manera correcta se incurriría en violación al Código Penal Ley 599 de 2000 Artículo 249 que dice „ Abuso de confianza. El que se apropie en provecho suyo o de un tercero, de cosa mueble ajena, que se le haya confiado o entregado por un título no traslativo de dominio, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de diez (10) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena será de prisión de uno (1) a dos (2) años y multa hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes"

Artículo 250 'Abuso de confianza calificado. La pena será prisión de tres (3) a seis (6) años, y multa de treinta (30) a quinientos

(500) salarios mínimos legales mensuales vigentes si la conducta se cometiere:

1. Abusando de funciones discernidas, reconocidas o confiadas por autoridad pública.
2. En caso de depósito necesario.

3. Sobre bienes pertenecientes a empresas o instituciones en que el Estado tenga la totalidad o la mayor parte, o recibidos a cualquier título de éste.
4. Sobre bienes pertenecientes a asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales"

ARTÍCULO 43. DEL (LA) VICEPRESIDENTE (A)

El (LA) Vicepresidente (a) tiene las siguientes funciones.

1. Reemplazar al presidente (a) en sus ausencias temporales o definitivas. Si la ausencia del presidente (a) es definitiva deberá convocar a una asamblea dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes para que se elija el presidente (a).
2. Hacer parte, por derecho propio, de las comisiones empresariales. Ejercer las funciones que le delegue el presidente (a) y que no correspondan a otro dignatario.
3. Proponer ante la asamblea la creación de las comisiones de trabajo.
4. Coordinar las actividades comisiones de trabajo.
5. Hacer el empalme con el vicepresidente (a) elegido para reemplazarlo, en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de elección y un día antes de la posesión del organismo comunal.
6. Las demás que le encomiende la asamblea, la directiva y el reglamento

PARAGRAFO 2 es preciso indicar que de no hacer el respectivo empalme de una manera correcta se incurra en violación al código penal ley 599 de 2000 Artículo 249 que dice Abuso de confianza. El que se apropie en provecho suyo o de un tercero ,de cosa mueble ajena ,que se le haya confiado o entregado por un título no traslativo de dominio ,incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de diez (10) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes .la pena será de prisión de uno (1)a dos (2) años y multa hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes ,cuando la cuantía no exceda de diez (10)salarios mínimos legales mensuales vigentes

ARTICULO 250"Abuso de confianza calificado, la pena será de prisión de tres (3)a seis (6) años, y multa de treinta (30)a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes si la conducta se cometiera:

1 Abusando de las funciones discernidas, reconocidas o confiadas por autoridad 2

En caso de depósito necesario

3 Sobre bienes pertenecientes a empresas o instituciones en que el estado tenga la totalidad o la mayor parte, o recibidos a cualquier título de este

4 sobre bienes pertenecientes a asociaciones, profesionales, cívicas, sindicales comunitarias, juveniles, benéficas, o de utilidad común no gubernamentales"

de las

ARTÍCULO 44. DEL (LA) TESORERO (A)

Corresponde al (la) tesorero (a):

1. Asumir la responsabilidad en el cuidado y manejo de los dineros y bienes de la Junta de acción comunal, excepto cuando se trate de actividades de economía social, en cuyo caso la responsabilidad se determina por los contratos de trabajo o en los respectivos reglamentos.
2. Llevar los libros de Caja General, Bancos, Caja Menor e Inventarios. Registrarlos, diligenciarlos y conservar los recibos de los asientos contables y entregarlos al tesorero que lo reemplace.
3. Constituir la garantía o fianza de manejo para responder por los dineros o bienes de la Junta de acción comunal. La prima será cubierta con dineros de la organización.
4. Firmar conjuntamente con el (la) presidente (a) los cheques y demás documentos que impliquen manejo
5. de sumas de dinero o bienes, previa orden impartida por el (la) presidente (a), la junta directiva o la asamblea general de afiliados.
6. Rendir mínimo en cada asamblea general ordinaria de afiliados y a la directiva en cada una de sus reuniones ordinarias, un informe del movimiento de tesorería y a las autoridades competentes en las fechas en que éstas lo soliciten.
7. Cobrar oportunamente los aportes y cuotas que se le otorguen a la Junta de acción comunal.

8. Hacer el empalme con el tesorero (a) elegido para reemplazarlo, en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de elección y un día antes de la posesión del organismo comunal..
9. Asumir la administración temporal de los bienes y recursos de la Junta de acción comunal, cuando por disposición de autoridad competente se haya anulado la elección de los dignatarios y mientras se elijan sus reemplazos
10. Las demás que le señale la asamblea, la directiva y el reglamento.

PARÁGRAFO: es preciso indicar que de no hacer el respectivo empalme de una manera correcta se incurriría en violación al Código Penal Ley 599 de 2000 Artículo 249 que dice "Abuso de confianza. El que se apropie en provecho suyo o de un tercero, de cosa mueble ajena, que se le haya confiado o entregado por un título no traslativo de dominio, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de diez (10) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena será de prisión de uno (1) a dos (2) años y multa hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes"

Artículo 250 'Abuso de confianza calificado. La pena será prisión de tres (3) a seis (6) años, y multa de treinta (30) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes si la conducta se cometiere:

1. Abusando de funciones discernidas, reconocidas o confiadas por autoridad pública.
2. En caso de depósito necesario.
3. Sobre bienes pertenecientes a empresas o instituciones en que el Estado tenga la totalidad o la mayor parte, o recibidos a cualquier título de éste.
4. Sobre bienes pertenecientes a asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales"

ARTÍCULO 45. DEL (DE LA) SECRETARIO (A)

El (LA) Secretario (a) de la Junta de acción comunal cumplirá las siguientes funciones:

1. Comunicar la convocatoria a reuniones de asamblea y directiva.
2. Registrar, tener bajo su cuidado, diligenciar y mantener actualizados los libros de inscripción de afiliados, de actas de asamblea, directiva y el de actas de la comisión de convivencia y conciliación, cuando se le designe.
3. Llevar, custodiar y organizar el archivo y documentos de la Junta de acción comunal,
4. Certificar sobre la condición de afiliados de los miembros de la Junta acción comunal.
5. Llevar el control de los afiliados suspendidos, así como de las personas sancionadas con desafiliación y realizar la correspondiente actualización del libro de afiliados en coordinación con la comisión de convivencia y conciliación de la junta o de la asociación de juntas del municipio, según sea el caso.

de la

6. Servir de secretario (a) en las reuniones de la asamblea, de la directiva y de la comisión de convivencia y conciliación, si le es asignada esta función.
7. Llevar un control de asistencia de afiliados a las asambleas y junto con el fiscal, presentará, por lo menos semestralmente, a la comisión de convivencia y conciliación de la junta y asociación comunal de juntas del municipio, los

20

listados de personas incursas en causales de desafiliación, para que se adelanten los correspondientes procesos.

8. Inscribir a las personas afiliadas en la comisión de trabajo que éstas soliciten.
9. Registrar la afiliación de quienes lo soliciten, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1 de estos estatutos.
10. Fijar, en la sede comunal o en lugar público, el horario de atención a la comunidad, el que no deberá ser inferior a dos (2) horas semanales.
11. Hacer el empalme con el secretario (a) elegido para reemplazarlo, en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de elección y un día antes de la posesión de organismo comunal.
12. Las demás que le señale la asamblea, la directiva, comisión de convivencia y conciliación y los reglamentos.

ARTÍCULO 46. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE COMISIONES DE TRABAJO

Corresponde al Coordinador de la Comisión de Trabajo.

1. Convocar a reuniones de la comisión y presidirlas,
2. Nombrar, entre los miembros inscritos en la comisión, al afiliado que ejerza la secretaría de la misma.
3. Rendir informes de la gestión de la comisión a la directiva y a la asamblea cada vez que se reúnan de manera ordinaria.
4. Llevar, junto con el (la) secretario (a) de la Comisión, las estadísticas de las labores efectuadas por la comisión, de las que están en ejecución y de las proyectadas.
5. Elaborar los presupuestos necesarios para la ejecución de las funciones que le encomiende la asamblea o la directiva,
6. Elaborar propuestas de actividades, ajustadas al plan de trabajo de la junta de acción comunal presentarlas a la directiva y a la asamblea para su aprobación.
7. Hacer el empalme con el (la) coordinador (a) elegido (a) para reemplazarlo, a más tardar desde el día siguiente a la terminación del proceso electoral y hasta un día antes de la posesión y terminación del mandato.
8. Las demás que le asigne la Asamblea, la Directiva o el reglamento.

ARTÍCULO 47. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE COMISIONES DE TRABAJOEMPRESARIALES

1. Convocar a reuniones de la comisión y presidirlas.
2. Nombrar entre los miembros inscritos en la comisión, al afiliado que ejerza las secretaría de la misma.
3. Rendir informes de las gestiones de la comisión a la directiva y a la asamblea.
4. Llevar, junto con el (la) secretario (a) de la comisión, las estadísticas de las labores ejecutadas por la comisión, de las que están en ejecución y de las proyectadas.
5. Asesorar a la asamblea y directiva en asuntos relacionados con su labor.
6. Elaborar los presupuestos necesarios para la ejecución de las funciones que le encomiende la asamblea y la directiva,
7. Hacer el empalme con el (la) coordinador (a) elegido para reemplazarlo, a más tardar desde el día siguiente a la terminación del proceso electoral y hasta un día antes de la posesión y terminación del mandato.
8. Las demás que le asigne la asamblea o el reglamento.
9. Estas comisiones tendrán una duración de un (1) año renovable.

PARÁGRAFO: El Reglamento interno de la comisión de trabajo empresarial es de obligatorio cumplimiento para los afiliados de la Junta de acción comunal.

ARTÍCULO 48 FUNCIONES DE LOS (LAS) DELEGADOS (AS) A LA ASOCIACION COMUNAL DEJUNTAS

1. Representar a la junta de acción comunal ante la Asociación.
2. Defender sus derechos y prerrogativas.
3. Asistir puntualmente a las reuniones de los órganos de los cuales formen parte.
4. Votar con responsabilidad y mantener informada a la junta de acción comunal sobre las decisiones y actuaciones de la Asociación.
5. Rendir informe de su gestión a la asamblea general de afiliados y a la directiva, en cada una de sus reuniones ordinarias.
6. Hacer el empalme con el (la) delegado (a) elegido para reemplazarlo, a más tardar desde el día siguiente a la terminación del proceso electoral y hasta un día antes de la posesión y terminación del mandato.
7. Desempeñarse como integrante de la junta directiva.

CAPÍTULO VII

DE LA FISCALÍA

ARTÍCULO 49. FUNCIONES DEL (DE LA) FISCAL

El (La) fiscal, tendrá el mismo periodo que la Directiva y ejerce las siguientes funciones:

1. Velar por el recaudo oportuno y cuidado de los dineros y los bienes de la junta de acción comunal, así como su correcta utilización.
2. Revisar como mínimo trimestralmente, los libros, registros, comprobantes, soportes contables, cheques y demás órdenes de egresos de dinero, para lo cual observará que las autorizaciones se hayan otorgado por el órgano o dignatario competente en debida forma y que los documentos reúnan los requisitos de ley.
3. Velar por la correcta aplicación dentro de la junta de acción comunal de las normas legales y estatutarias.
4. Rendir como mínimo, informes a la asamblea general de afiliados y a la Directiva en cada una de sus reuniones ordinarias, sobre el recaudo, cuidado, manejo e inversión de los bienes que forman parte del patrimonio de la junta de acción comunal.
5. Denunciar ante la comisión de convivencia y conciliación o ante las autoridades administrativas o judiciales, las irregularidades que observe en el manejo patrimonial de la Junta de acción comunal.
6. Rendir informes cuando sean solicitados por la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia sobre el recaudo, cuidado, manejo e inversión de los bienes.
7. Revisar los libros y demás documentos de la Junta de acción comunal e informar sobre cualquier irregularidad a la comisión de convivencia y conciliación o a la autoridad competente.
8. Hacer el empalme con el (la) fiscal elegido para reemplazarlo, a más tardar desde el día siguiente a la terminación del proceso electoral y hasta un día antes de la posesión y terminación del mandato.
9. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea.

CAPÍTULO VIII

DE LOS DELEGADOS A LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

ARTÍCULO 50. REPRESENTACIÓN

Aprobada por la Asamblea la afiliación a la entidad comunal de segundo grado, se procederá la elección de los delegados para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. El (La) presidente (a) de la Junta de acción comunal por derecho propio será delegado ante la asociación de juntas de acción comunal del municipio.
2. Los tres (3) delegados restantes se elegirán en asamblea general de afiliados.

PARÁGRAFO: La delegación a otras instancias de participación podrá recaer en los delegados a la asociación o en un afiliado elegido en asamblea. En este sentido podrán existir tantos delegados como instancias de participación haya.

CAPÍTULO IX

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 51. OBJETIVOS

Las Comisiones de Trabajo son los órganos encargados de llevar a cabo la ejecución los planes, programas y proyectos que defina la comunidad. La Junta tendrá como mínimo, tres (3) Comisiones que serán elegidas en asamblea general a la que por lo menos debe asistir la mitad más uno de sus miembros, o en su defecto, por el organismo de dirección.

ARTÍCULO 52. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

La dirección y coordinación de las comisiones de trabajo estará a cargo de un coordinador elegido por los integrantes de la respectiva comisión. Cada comisión se dará su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual se someterá a la aprobación de la junta directiva.

ARTÍCULO 53. QUÓRUM

Las Comisiones de Trabajo de la junta de acción comunal se regirán para efectos del quórum por lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 54. CONTABILIDAD

Los ingresos y egresos de las comisiones de trabajo deberán hacer parte y registrarse en la contabilidad general de la junta de acción comunal a cargo del tesorero. Bajo ninguna circunstancia los miembros de las comisiones de trabajo aprobarán gastos o manejarán recursos.

CAPÍTULO X

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO EMPRESARIALES

ARTÍCULO 55. CREACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO EMPRESARIALES

La Junta de acción comunal podrá conformar comisiones de trabajo empresariales tendientes a la constitución de empresas o proyectos rentables en beneficio de la comunidad.

Los afiliados que participen directamente en el ejercicio de actividades económicas de la organización, podrán percibir estímulos especiales y participación de los beneficios previa aprobación de la asamblea general.

PARÁGRAFO. Las empresas y/o proyectos productivos rentables de iniciativa comunal deberán cumplir con la normatividad vigente propia de las actividades que se proponen desarrollar.

ARTÍCULO 56. FUNCIONES

Cada empresa de economía social estará a cargo de una comisión de trabajo empresarial, compuesta por un número impar no inferior a cinco (5) miembros que determinará la asamblea, y ejercerá las siguientes funciones:

1. Tomar las decisiones empresariales de especial importancia para el desarrollo de los negocios.
2. Designar al gerente, auditor y demás empleados de la empresa, a quienes les fijará sus funciones y retribuciones. Los contratos con el gerente y auditor serán suscritos por el presidente de la Junta de acción comunal. Los contratos con los demás empleados de la empresa serán firmados por el gerente.
3. Determinar la porción de utilidades que se le entregará a la Junta de acción comunal para el cumplimiento de sus objetivos y la que se destinará para la recapitalización de la empresa. Esta función se ejercerá anualmente al cierre del ejercicio económico.
4. Elegir entre sus miembros su coordinador.
5. Rendir un informe financiero y de gestión a la asamblea en cada una de sus reuniones ordinarias.
6. Las demás funciones de la comisión que sean necesarias para el normal desarrollo de sus actividades, deberán ser incluidas en el reglamento interno.

ARTÍCULO 57. REPRESENTACIÓN

La representación legal de cada empresa de economía social, la ejercerá su gerente o administrador.

ARTÍCULO 58. QUÓRUM

La Comisión Empresarial de la Junta de acción comunal se regirá para efectos del quórum por lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 de los presentes estatutos. Cada reunión de la comisión empresarial deberá constar en un acta suscrita por todos los asistentes.

ARTÍCULO 59. CONTABILIDAD

El sistema contable de las empresas de economía social será independiente del sistema contable de la Junta de acción comunal. Los dineros que por cualquier concepto ingresen a la empresa de economía social no se contabilizarán en la tesorería de la Junta de acción comunal.

La Junta de acción comunal deberá llevar contabilidad, igualmente elaborar presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para un periodo anual, el cual debe ser aprobado por la asamblea general y del que formará parte el presupuesto de las empresas de economía social. Sin embargo, la ordenación del gasto y la responsabilidad del sistema de contabilidad presupuestal de las empresas de economía social, recae sobre los representantes legales de estas empresas.

CAPÍTULO XI

DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

ARTÍCULO 60. DEFINICIÓN

Es el órgano comunal encargado de ayudar a resolver los conflictos que se presenten dentro de la Junta de acción comunal de manera justa, concertada, equitativa y pacífica a través de la vía conciliatoria.

ARTÍCULO 61. INTEGRACIÓN

La Comisión de Convivencia y Conciliación estará integrada como mínimo por las tres (3) personas que designé la asamblea general siempre estará integrada por un número impar de personas.

ARTÍCULO 62. PERFIL

Los integrantes de la Comisión de Convivencia y Conciliación deberán contar con las siguientes cualidades y habilidades:

1. Reconocimiento por parte de la comunidad como personas de intachable conducta social.
2. Poseer la habilidad de resaltar lo positivo de cada punto de vista y ser imparciales.
3. Mantener buenas relaciones con la comunidad.
4. Ser respetado como líder.
5. Saber escuchar y respetar las diferencias entre las partes y conocer bien a su comunidad en cuanto a su moral, costumbres y creencias.
6. Ser imparcial y con integridad moral.
7. Posibilitar el consenso en las decisiones, sin imponer soluciones amañadas.
8. Poseer la habilidad para facilitar la búsqueda de soluciones en el caso planteado.
9. Tener pleno conocimiento de los estatutos y las normas comunales.

ARTÍCULO 63. FUNCIONES

Además de las designadas por la Ley, Corresponde a la Comisión de Convivencia y Conciliación:

- a) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad, para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo;
- b) Surtir la vía conciliatoria de todos los conflictos organizativos que surjan al interior de la junta de acción comunal;
- c) Avocar, mediante procedimiento de conciliación en equidad, los conflictos comunitarios (diferentes a los organizativos) que sean susceptibles de transacción, desistimiento, querella y conciliación conforme a la reglamentación que se expida para el caso y conforme a lo dispuesto en el Literal Artículo 46 de la Ley 743 de 2002; para estos casos solo se podrá actuar como conciliador si se cumple con las condiciones que según la ley se establezca para tal fin.
- d) Declarar mediante debido proceso la pérdida de la calidad de afiliado, sin que ello constituya sanción, en los siguientes casos:
 - Fallecimiento
 - Cambio de residencia por fuera del territorio de la junta de acción comunal o cuando el afiliado quede afectado por una inhabilidad.
- e) Resolver las solicitudes de afiliación de que trata el Parágrafo 3 del Artículo 11 de los presentes estatutos.

PARÁGRAFO 1. Las decisiones recogidas en actas de conciliación, prestarán mérito ejecutivo y trascienden a cosa juzgada.

PARÁGRAFO 2. Conocido el conflicto por parte de la Comisión de Convivencia y Conciliación, se tendrán quince (15) días hábiles como plazo máximo para avocar el conocimiento, nombrar ponente, notificar a las partes y cuarenta y cinco (45) días hábiles máximo para

resolver. Vencidos los términos, si no hay conciliación o si ésta fuere parcial y se presume la violación de normas legales y/o estatutarias se remitirá el expediente a la comisión de convivencia y conciliación de la asociación comunal de juntas del municipio.

ARTÍCULO 64. REUNIONES Y VALIDEZ DE DECISIONES

La dirección de la Comisión de Convivencia y Conciliación es rotativa, debiendo establecerse en su reglamento la forma de cumplirse.

1. Corresponde al director (a) de la Comisión de Convivencia y Conciliación presidir y citar a las reuniones.
2. La Comisión de Convivencia y Conciliación se reunirá ordinariamente según se establezca en su reglamento y extraordinariamente cuando sea convocado por su director o la mayoría de sus miembros.
3. La convocatoria la realizará el (la) secretario (a) de la comisión de convivencia y conciliación mediante escrito dirigido a la residencia de los restantes miembros.
4. La Comisión de Convivencia y Conciliación escogerá entre sus miembros o entre los afiliados un secretario, pero puede asignarse esta función al secretario de la Junta de la junta de acción comunal.
5. Las actas contendrán los acuerdos a que se llegue en los asuntos de su competencia y deberán ser firmadas por las partes y los miembros de la comisión de convivencia y conciliación que hayan actuado en el proceso.
6. La comisión de convivencia y conciliación de la junta de acción comunal se registrará para efectos del quórum sus decisiones por lo establecido en los artículos 25, 26 y 27, de los presentes estatutos.
7. Cuan haya o se establezca un conflicto de interés ya sea por afinidad, familiaridad o parentesco el miembro conciliador debe apartarse de las decisiones que se llegaren a tomar y en caso de faltar este conciliador lo podrá nombrar la mesa directiva mientras se resuelve la controversia.

CAPÍTULO XII

DEL PERÍODO Y ELECCIONES DE DIGNATARIOS

ARTÍCULO 65. PERÍODO

El periodo de los directivos y dignatarios de la junta de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas territoriales. Se inicia el 1^o de julio y termina el 30 de junio del año en que SE cumple dicho periodo. Sin embargo, la asamblea podrá reemplazar sus dignatarios en cualquier tiempo y los elegidos terminarán el periodo en curso.

ARTÍCULO 66. ÉPOCA DE ELECCIÓN

Los dignatarios serán elegidos en las fechas establecidas en las disposiciones legales vigentes el último domingo del mes de abril cada cuatro (4) años.

PARÁGRAFO 1. Cuando sin justa causa no se efectúe la elección dentro de los términos legales la autoridad que ejerce inspección, control y vigilancia podrá imponer las siguientes sanciones:

- a) Suspensión del registro hasta por 90 días.
- b) Desafiliación de los miembros o dignatarios.

Junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro.

PARÁGRAFO 2. Cuando existiera justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizarla elección, la junta de acción comunal o junta de vivienda comunitaria podrá solicitar

27

autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades establecidas en el artículo 32 de la Ley 743 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses.

ARTÍCULO 67. ÓRGANOS NOMINADORES

Los dignatarios de la junta de acción comunal serán elegidos por la asamblea de afiliados, salvo los coordinadores de las comisiones de trabajo y comisiones de trabajo empresarial que serán elegidos por las respectivas comisiones.

PARÁGRAFO 1. Dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la elección de dignatarios, se constituirá un tribunal de garantías, integrado por tres (3) afiliados a la Junta de acción comunal, quienes ni deben aspirar, ni ser dignatarios actuales. Los miembros de este tribunal serán elegidos por la asamblea general de afiliados por reunión o por la mesa directiva que para ninguno de estos casos se requiere de quórum. En esta misma reunión o asamblea se debe elegir.

- a. Elegir presidente y secretario adhoc.
- b. Elegir coordinadores de las comisiones de trabajo que se elegirán el día de las elecciones.
- c. Determinar si la elección de los coordinadores de las comisiones de trabajo se realiza una vez estén haciendo los escrutinios de los cinco (5) bloques, de acuerdo al listado publicado por la secretaria de la junta de acción comunal y que contiene los nombres de los integrantes de cada comité inscrito en la columna respectiva en el libro de afiliados de la junta de acción comunal; se reuniera cada grupo en un sitio aparte y allí los integrantes elegirán su coordinador, luego se pasara a la secretaria el dato del elegido con nombre completo y legible y con número de documento de identidad y así se colocara en el acta que estará dispuesta el día de las elecciones y serán cinco (5) secretarías a saber: directiva, fiscal, comisión de conciliación y convivencia, delegados a la asociación de juntas del municipio y comité empresarial.
- d. Corresponde definir el sitio y/o ubicación, la hora de apertura y la hora de cierre del libro de afiliados y la depuración del mismo siempre cumpliendo con el debido proceso.
- e. Definir día, hora y sitio para la publicación del listado de los afiliados activos, aptos para votar.
- f. Definir hora, sitio y fecha para el cierre de inscripción de planchas.
- g. Definir hora y fecha y lugar para la subsanación de las planchas.
- h. Definir hora, sitio y fecha para la publicación de las planchas definitivas.

- i. Definir el mecanismo a adoptar en caso de empate en alguno de los bloques y/o directiva. Por cara y sello).
- j. Estas decisiones se deben publicar mínimo en cinco (5) lugares del territorio de la junta de acción comunal para que sea de pleno conocimiento.

PARÁGRAFO 2. La función del tribunal de garantías es la de velar porque las elecciones se lleven a cabo en debida forma. Para esto se encargará de vigilar la adecuación del lugar de las elecciones, de disponer las urnas, los votos, listados de afiliados, publicación de planchas según sea el caso y en general de verificar toda la logística necesaria para la realización del proceso electoral y garantizar el éxito del mismo.

- a. Acompañar al secretario (a) en el proceso de inscripción tanto de nuevos afiliados como de planchas.
- b. Estar pendiente de la publicación de los listados de afiliados activos para votar en un número no inferior a ocho (8) días antes de la elección, para permitir la reclamación de los que se sientan que se está violando el derecho a participar en el proceso electoral, en caso de reclamación, la comisión de convivencia y conciliación de la junta de acción comunal tendrá tres (3) días para resolver las reclamaciones previo estudio de la solicitud.
- c. Con el secretario (a) organizar disponer todo lo necesario para la realización de las elecciones.
- d. Recibidas las planchas y habiéndolas enumerado la secretaria las pasara al tribunal de garantías para verificar que estén correctamente presentadas, que comparen que no se han repetido los nombres de la una a la otra, en lo posible que puedan establecer inhabilidades e incompatibilidades que sería mejor establecer en ese momento para no llegar a la asamblea a resolver estos asuntos
- e. Garantizar la plena disposición de las urnas.
- f. Con el (la) secretario (a) en presencia de los afiliados veedores o testigos de cada plancha, revisar de los afiliados aptos para votar para dar inicio al proceso de elección y cumplir de jurado en las votaciones. Estar pendientes del escrutinio fijándose que los escrutadores lo estén haciendo bien.
- g. Con el (la) secretario (a) elaborar el acta de elección acompañado de las firmas de los afiliados asistentes a la elección, firmarla y enviarla al ente que ejerce inspección vigilancia y control lo mismo que una copia a la asociación de juntas del municipio en un término de cinco (5) días hábiles.

CAPÍTULO XIII

DE LA ELECCIÓN DE DIGNATARIOS ARTÍCULO 68. POSTULACIÓN

La postulación de candidatos será por planchas según sea el caso, separando los cargos en los siguientes cinco (5) bloques:

1. Directivos
2. Delegados
3. Coordinadores de Comisiones de Trabajo
4. Fiscal
5. Conciliadores

PARÁGRAFO 1. La inscripción de una plancha según sea el caso será rechazada por las siguientes causas:

- a) Cuando un afiliado figure en más de una plancha según sea el caso.
- b) Cuando los datos requeridos estén incompletos.
- c) Cuando el número de postulados sea mayor o inferior al número de dignatarios que debe ser elegido en cada uno de los bloques.
- d) Cuando se presente una plancha según sea el caso, sin todos los bloques

PARÁGRAFO 2. Si la alternativa es por plancha se postula por escrito un grupo de personas asignándole a cada uno un cargo específico, en el orden indicado en el artículo 37 de estos estatutos. Las postulaciones deberán ser presentadas por lo menos por dos (2) afiliados que no sean candidatos, hasta veinticuatro (24) horas antes de iniciarse la elección correspondiente, ante el secretario indicando los siguientes datos: documento de identidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma de quienes postulan.

PARÁGRAFO 3. Excepcionalmente, en periodo de elecciones si no existiere secretario (a) o este se negare a inscribir las planchas según sea el caso o a realizar afiliaciones se podrá solicitar la inscripción de planchas o de afiliaciones ante el tribunal de garantías.

PARÁGRAFO 4. Ocho (8) días calendario antes a la elección quedará cerrado el libro de registro de afiliados a las seis (6) de la tarde y este será nuevamente reabierto el día siguiente al de la respectiva elección.

PARÁGRAFO 5. No será necesaria la conformación de una plancha según sea el caso en el evento en que se vaya a reemplazar la vacancia de sólo uno de los dignatarios; por lo tanto, se podrán elegir sin necesidad de tal requisito.

PARÁGRAFO 6. Se hace necesario hacer depuración del libro 30 días antes de la elección de nueva junta de acción comunal.

ARTÍCULO 69. SISTEMA DE ELECCIÓN.

La junta de acción comunal elegirá sus dignatarios en las fechas que fije la ley mediante el sistema de asamblea.

La elección se llevará a cabo en la fecha fijada por la ley en horario que determine la *asamblea en la sede comunal* o, en su defecto en el lugar que determine la asamblea general, o la junta directiva en caso de no realización de ésta.

1. La elección directa se llevara a cabo en la fecha fijada por la asamblea en la sede comunal o en su defecto en el lugar que determine la asamblea general de no realizarse esta quedara expuesta a sanción.
2. La elección por asamblea esta se instalara en el horario fijado en la asamblea verificando el quorum, se procede a la elección a través del llamado a lista, cada afiliado asistente va colocando sus votos en las respectivas urnas que corresponde a cada bloque.
3. El tribunal de garantías fijará las planchas según sea el caso en lugar visible en el recinto de las elecciones, cerca de las mesas de votación.
4. El tribunal de garantías suministrará las papeletas en blanco, una por cada bloque, previa identificación de los sufragantes, quienes escribirán el número de la plancha según sea el caso o el nombre del candidato y las depositarán en la urna correspondiente.
5. Terminada la votación, el tribunal de garantías procederá a contabilizar el número de votos por bloque. Si el resultado es superior al número de votantes, se escogerán al azar los votos sobrantes y se destruirán sin leer su contenido. Si el resultado es igual o inferior al número de votantes se continúa con el paso siguiente.
6. Se contabilizarán los votos y se separarán por planchas según sea el caso, los votos en blanco y los votos nulos.
7. El tribunal de garantías deberá levantar y firmar el acta de escrutinio y de elección correspondientes.

PARÁGRAFO 1: La Junta de acción comunal podrá realizar una asamblea o reunión la cual no requerirá de quorum a la elección en la que se definan las pautas y procedimientos, pero sin que se pueda modificar lo referente a la asignación por cociente, los bloques, el requisito mínimo de validez y demás aspectos que se encuentren regulados por la Ley, los estatutos y los decretos reglamentarios.

PARAGRAFO 2: para la elección de los respectivos comités el (la) secretario (a) en las fechas asignadas para la publicación de las planchas extraerá del libro de afiliados los nombres de estos con su respectivo comité de tal forma que quedara así: un listado de los integrantes del comité de deportes, otro de integrantes comité de salud y así sucesivamente, durante el tiempo de los escrutinios los integrantes de cada comité se reunirán y elegirán su coordinador, pasando luego al secretario para asignar los datos en el acta de elección.

ARTÍCULO 70. ASIGNACIÓN DE CARGOS

La asignación de cargos será por cuociente electoral y en cinco (5) bloques separados, así:

1. Directivos, cuyo orden será el siguiente.

- Presidente

- Vicepresidente
 - Tesorero
 - Secretario
2. Tres delegados a la asociación de juntas del municipio
 3. Coordinadores de las comisiones de trabajo
 4. Fiscal
 5. Tres conciliadores

Para saber el número de cargos que corresponde a cada planchase procede así:

1. Se toman las planchas según sea el caso de cada bloque ordenándolas de mayor a menor votación, sus votos se dividen por el cuociente y el resultado en números enteros corresponde al número de cargos a que tienen derecho cada plancha según sea el caso.
2. Si quedan cargos por proveer se reparten entre las planchas según sea el caso de mayor residuo asignándolos de mayor a menor.

CAPÍTULO XIV

DEL RÉGIMEN CONCILIADOR Y DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 71. PROCESOS

La Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de acción comunal adelantará los siguientes procesos.

1. Proceso conciliatorio
2. Proceso declarativo

ARTÍCULO 72. PROCESO CONCILIATORIO

Corresponde a la primera actuación ejercida dentro de la Junta de acción comunal para todos los casos puestos en conocimiento de la comisión de convivencia y conciliación. Se adelanta frente a dos tipos de conflictos: organizativos y comunitarios.

ARTÍCULO 73. CONFLICTOS ORGANIZATIVOS

Se entiende por conflictos organizativos aquellos que se presentan al interior de la Junta de acción comunal, entre los dignatarios, entre éstos y los afiliados (as) y entre los mismos afiliados (as) y que tienen como causa asuntos de carácter comunal.

Las actuaciones de la comisión de convivencia y conciliación de la Junta de acción comunal en relación con los conflictos organizativos en el ámbito de ésta, se desarrollarán de acuerdo con los términos y procedimientos que se establecen en los siguientes artículos, y con plena observancia de los principios de informalidad, celeridad y gratuidad.

ARTÍCULO 74. CONFLICTOS COMUNITARIOS

Se entiende por conflictos comunitarios aquellos que se presentan entre los miembros de la comunidad dentro del territorio en el cual la Junta de acción comunal ejerce su acción y que sean susceptibles de transacción, conciliación, desistimiento o querrela.

PARÁGRAFO. Para conocer de estos conflictos, se requiere que los miembros de la comisión de convivencia y conciliación, se capaciten como conciliadores en equidad de conformidad con lo establecido en las Leyes 23 de 1991 y 446 de 1998.

ARTÍCULO 75. TÉRMINOS

La Comisión de Convivencia y Conciliación contará con quince (15) días hábiles a partir del momento de recibir la queja, para determinar si el conflicto puesto a su consideración es o no de su competencia, si lo es, avocará conocimiento del conflicto.

La queja deberá presentarse por escrito y anexando las pruebas que las partes consideren pertinentes.

En el evento de avocarse conocimiento del conflicto, la Comisión de Convivencia y Conciliación tendrá un término máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, para adelantar las audiencias conciliatorias y recaudar los elementos de juicio que estime necesarios a fin de intentar que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio.

ARTÍCULO 76. PROCEDIMIENTO

1. Se inicia a petición de las partes, a petición de un tercero o por conocimiento directo.
2. La comisión de convivencia y conciliación se reúne y decide si el asunto requiere de su intervención y es de su competencia.
3. La comisión de convivencia y conciliación una vez decida que si es de su competencia avocara el caso pasando un escrito a los interesados para dar inicio a la investigación.
4. La comisión de convivencia y conciliación asigna un conciliador ponente para el caso, él será la persona encargada de liderar el proceso.
5. La comisión de convivencia y conciliación le enviará por escrito una citación a audiencia de conciliación a cada una de las partes, a la dirección de residencia que tengan registrada en el libro de afiliados, indicando el objeto, hora y fecha de la misma.
6. Los conciliadores podrán citar a cada una de las partes por separado, previo a la audiencia de conciliación, con el fin de indagar los elementos del conflicto, recolectar información y facilitar un ambiente propicio para el encuentro entre las partes.
7. La citación a la audiencia de conciliación deberá contener: sitio, fecha, hora de la reunión una síntesis del tema a tratar, con el fin de que las partes alleguen los documentos necesarios para aclarar la situación presentada.

8. Si ninguna de las partes asiste a la audiencia o no asisten todas las partes, la comisión de convivencia y conciliación citará nuevamente a audiencia de conciliación.
9. La inasistencia a una segunda audiencia de conciliación sin justificación hará presumible la inexistencia de ánimo conciliatorio, en cuyo caso y si se advierte violación de disposiciones comunales, obliga a la comisión de convivencia y conciliación de la junta de acción comunal, remitir el expediente a la comisión de convivencia y conciliación de la asociación comunal de juntas del municipio, para que la misma inicie el proceso disciplinario correspondiente e imponga las sanciones a que haya lugar.
10. En caso de justificarse la inasistencia a la audiencia conciliatoria, la comisión de convivencia y conciliación podrá fijar una tercera y última fecha para la realización de la misma, siempre y cuando no se exceda del término de cuarenta y cinco (45) días hábiles que tiene ésta para procurar el acuerdo conciliatorio.
11. Se podrán realizar tantas audiencias de conciliación como sea necesario para resolver el, conflicto.
12. Reunidas la comisión de convivencia y conciliación y las partes, estas últimas tendrán la palabra para exponer los hechos que originaron el conflicto y las pruebas que sustentan su versión.
13. La comisión de convivencia y conciliación, analizará las declaraciones y los elementos de prueba y expondrá una fórmula conciliatoria de arreglo.

14. Las partes tendrán la facultad de acoger en todo o parcialmente la fórmula conciliatoria expuesta o rechazarla totalmente. Si las partes acogen en su totalidad la fórmula presentada por la comisión de convivencia y conciliación, suscribirán un acuerdo de compromiso y se dará por terminado el proceso conciliatorio.
15. En el evento en que las partes acojan parcialmente la fórmula conciliatoria expuesta por la comisión de convivencia y conciliación o la rechacen totalmente, ésta fijará una nueva fecha y hora para adelantar una nueva audiencia, con el objeto de lograr el acuerdo sobre la totalidad del conflicto, siempre y cuando no se exceda del término de cuarenta y cinco (45) días previstos en la ley.
16. Una vez transcurrido el término de los cuarenta y cinco (45) días, sin que se haya logrado un acuerdo total, la comisión de convivencia y conciliación dará traslado a la comisión de convivencia y conciliación de la asociación de juntas del municipio, si ésta no existiere, se enviará a la institución que ejerce inspección control y vigilancia.
17. En toda audiencia se debe levantar un acta. Cuando la conciliación prospere, el acta definitiva implica un acuerdo entre las partes que conlleva un interés colectivo y por tanto trasciende a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo, y deberá estar firmada por los conciliadores y por las partes que intervengan con nombres completos y legibles y con número de identificación.
18. Las actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación podrán contener:
 - a) Acuerdo total: cuando las partes se han puesto de acuerdo respecto de todos los puntos relativos a su conflicto;
 - b) Acuerdo parcial: cuando las partes se han puesto de acuerdo respecto de uno o más de los puntos controvertidos, dejando otro u otros sin resolver; o cuando existiendo dos o más personas, existe acuerdo conciliatorio sólo entre algunos de ellos;
 - c) Sin Acuerdo: cuando las partes no llegan a acuerdo en ninguno de los puntos del conflicto.

En los casos del literal b y c, deberán ser remitidos a la comisión de convivencia y conciliación de la asociación de juntas del municipio, para que se inicie el proceso disciplinario si se observa violación de disposiciones comunales.

ARTÍCULO 77. PROCESO DECLARATIVO

Proceso mediante el cual se declara la pérdida de la calidad de afiliado sin que implique sanción en los siguientes casos:

1. Por fallecimiento,
2. Por cambio de residencia fuera del territorio de la Junta de acción comunal.

PARÁGRAFO: Cuando en el libro de afiliados se presenten inconsistencias por doble afiliación, falta de firma, indebida numeración y similares, corresponderá al secretario (a) de la Junta de acción comunal corregir tales inconsistencias, dejando la anotación en la columna de observaciones.

ARTÍCULO 78. PROCEDIMIENTO DECLARATIVO

1. Se inicia cuando la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de acción comunal tenga conocimiento sobre la existencia de causales de desafiliación que no constituyen sanción.
2. La Comisión de Convivencia y Conciliación avoca conocimiento mediante Auto, dando apertura al proceso, decretando las pruebas que sean necesarias.
3. La Comisión de Convivencia y Conciliación enviará citación a cada una de las partes a la dirección de residencia que tengan registrada en el libro de afiliados. En ella se señalará la fecha y hora para que el afectado o afectados presenten versión de los hechos y soliciten o aporten pruebas.
4. Vencido el término anterior se practicarán las pruebas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
5. La Comisión de Convivencia y Conciliación proferirá el fallo declarativo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de la etapa probatoria.
6. Una vez expedido el fallo, se citará a los afectados a diligencia de notificación personal mediante comunicación enviada a la dirección registrada en el libro de afiliados y para que estos comparezcan dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación. Si transcurridos los cinco días sin que el afectado o afectados concurren, esta se hará por medio de un aviso que se remitirá a la dirección que figure en el expediente o en el libro de afiliados, acompañado de copia íntegra del FALLO. El aviso deberá indicar la fecha del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
7. Una vez realizada la diligencia de notificación personal, los interesados cuentan con diez (10) días hábiles para interponer los recursos de reposición y con subsidio de apelación ante la misma comisión de convivencia y conciliación.

ARTÍCULO 79. PROCESO DISCIPLINARIO

Corresponde el proceso disciplinario a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la asociación de juntas de acción comunal del municipio o en su defecto a la comisión de convivencia y conciliación de la Federación de Acción Comunal, o en su defecto a la entidad estatal que ejerce la inspección, vigilancia y control. La actuación se surtirá conforme al procedimiento establecido en la respectiva comisión de convivencia y conciliación o con el organismo competente esta ejerce la inspección, vigilancia y control.

PARÁGRAFO. Los recursos de reposición y apelación se deberán interponer ante el órgano que profirió el fallo y dentro del término contemplado en los presentes estatutos, de lo contrario se darán por no presentados.

ARTÍCULO 80. SANCIONES

Son causales de sanción y que darán lugar a la suspensión de la afiliación hasta por el término de tres (3) meses o la desafiliación hasta por el término de (24) meses, las siguientes:

- a) Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, libros o sellos de la organización, o que estén bajo el cuidado o administración de la misma; b) Uso arbitrario del nombre de la organización comunal para campañas políticas o beneficio personal;
- c) La inasistencia de los afiliados a tres (3) convocatorias consecutivas para asamblea general o reuniones de los órganos de los cuales forma parte, sin causa justificada; d) Por violación de las normas legales y estatutarias.

PARAGRAFO 1. La sanción procederá una vez exista un fallo de instancia competente, previo al debido proceso.

PARÁGRAFO 2: Bajo ninguna circunstancia, la Comisión de Convivencia y Conciliación de la junta de acción comunal podrá imponer sanciones a los afiliados de la misma. Corresponde a la comisión de convivencia y conciliación de la asociación comunal de juntas del municipio o en su defecto a la comisión de convivencia y conciliación de la federación de acción comunal en su defecto a la entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control: Una vez se haya agotado la vía conciliatoria en la junta de acción comunal, hará conocer en primera instancia sobre los conflictos organizativos de carácter disciplinario de esta junta de acción comunal.

PARÁGRAFO 3: Las entidades comunales de grado superior, así como el organismo estatal de control inspección y vigilancia sólo podrán adelantar actuación disciplinaria contra los afiliados a esta Junta de acción comunal una vez agotadas las instancias correspondientes e imponer las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 81. EFECTOS DE LA SANCIÓN

Los afiliados sancionados no podrán ejercer los derechos que en su favor establecen los estatutos y no se tendrán en cuenta para efectos del quórum en los órganos de la junta de acción comunal.

PARÁGRAFO 1. En el caso de las suspensiones, una vez cumplida la sanción, el afectado recobrará automáticamente sus derechos como miembro de la organización y en el caso de ser dignatario podrá volver a ejercer sin restricción alguna, siempre y cuando el órgano competente no haya elegido su reemplazo definitivo.

PARÁGRAFO 2. Cumplida la sanción de desafiliación, el interesado podrá solicitar su afiliación de acuerdo con los requisitos del artículo 9 de los presentes estatutos, en caso denegarse su afiliación por el secretario y comisión de convivencia y conciliación de la Junta de acción comunal, la asamblea determinará si admite o no al interesado.

ARTÍCULO 82. IMPEDIMENTO y RECUSACIÓN

Impedimento es la manifestación que hace uno o más conciliadores para que se le releve del conocimiento de determinado asunto, por considerar que su imparcialidad se encuentra comprometida ya sea por consanguinidad, afinidad, amistad o animadversión.

Recusación es la manifestación de una de las partes, solicitando se releve a uno o más conciliadores del conocimiento de determinado asunto por las mismas causales anteriores.

Si se presenta el impedimento o la recusación, corresponde a la directiva decidir si la acepta, y en tal caso, nombrará los reemplazos ad-hoc.

CAPÍTULO XV

DE LA IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 83. COMPETENCIA

La elección de los órganos y dignatarios de la junta de acción comunal, así como sus decisiones (salvo las proferidas por la comisión de convivencia y conciliación), podrán demandarse ante la comisión de convivencia y conciliación de la asociación comunal de juntas del municipio; si no la hay, ante la autoridad estatal correspondiente por competencia subsidiaria.

ARTÍCULO 84. CAUSALES

- a) Cuando la decisión o la elección no se haya realizado conforme a los estatutos y a las demás disposiciones normativas que rigen la acción comunal;
- b) Cuando al momento de la elección los candidatos no reúnan los requisitos.

ARTÍCULO 85. CALIDAD Y NÚMERO DE DEMANDANTES

Para impugnar se requiere la calidad de afiliado a la Junta de acción comunal. La demanda debe ser suscrita por no menos de cinco (5) afiliados.

ARTÍCULO 86. CONTENIDO DE LA DEMANDA

La demanda de impugnación deberá contener por lo menos lo siguiente:

1. La designación de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación a quien se dirija, o en su defecto, de la autoridad competente.
2. Nombre legible y número de identificación y calidad de los demandantes, de los demandados y de los afiliados elegidos y nombre del apoderado judicial si fuere el caso.
3. Lo que se pretenda, expresado con claridad y precisión. Si son varias pretensiones se formularán por separado.
4. Un relato cronológico y detallado de los hechos.

5. Descripción de la causal de impugnación, mencionando las normas legales o estatutarias que se estimen violadas.
6. La petición de las pruebas debidamente numeradas y relacionadas.
7. Dirección para notificación de los demandantes, demandados y afiliados elegidos y
8. Nombre, identificación y firma de quienes suscriben la demanda.

ARTÍCULO 87. ANEXOS DE LA DEMANDA

A la demanda deberán anexarse los siguientes documentos.

1. Copia del acta de elección o de la decisión demandada, o manifestación de que no les fue entregada por el secretario de la Junta.
2. Certificación sobre afiliación de los impugnantes. Si el secretario no la expide, podrá hacerlo el fiscal o la Comisión de Convivencia y Conciliación. Si no fuere posible su obtención, así se expresará en la demanda.

ARTÍCULO 88. PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA

La demanda deberá presentarse personalmente por todos los que la suscriban, o por apoderado, en original y dos copias ante la asociación comunal de juntas del municipio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la decisión del órgano o la elección, o en su defecto ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 89. EFECTO DE LA DEMANDA

La presentación de la demanda de impugnación no invalida las decisiones o elecciones que se impugnan; se tendrán como válidas hasta que se declare lo contrario por la Comisión de convivencia y conciliación de la asociación o en su defecto, por la autoridad que ejerce inspección, control y vigilancia y la decisión quede en firme.

CAPÍTULO XVI

DE LA VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 90. SOBRE ACTUACIONES DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL

La aprobación, revisión y control de las actuaciones de la junta de acción comunal corresponde al Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca (IDACO), entidad que podrá exigir, recibir y tramitar la documentación, informes o libros que considere necesarios.

ARTÍCULO 91. SOBRE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Cualquier modificación de estos estatutos por parte de la asamblea general, deberá ser inscrita ante el órgano que ejerce inspección control y vigilancia, para que entren en vigencia.

ARTÍCULO 92. SOBRE MANEJO DEL PATRIMONIO.

El Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca (IDACO), ejerce la correspondiente inspección, vigilancia y control sobre el manejo del patrimonio de esta Junta de acción comunal, así como de los recursos oficiales que la misma reciba,

- c) Nombres y apellidos del afiliado.
- d) Edad del afiliado.
- e) Número y clase de documento de identificación.
- f) Profesión u ocupación
- g) Dirección y teléfono.
- h) Comisión de Trabajo.
- i) Firma del afiliado.
- j) Correo electrónico (mail)
- k) Observaciones.

En caso de error en una o más columnas deberá salvarse por anotación del secretario de la Junta de acción comunal, quien estampará su firma.

ARTÍCULO 96. LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEA Y DIRECTIVA

En los libros de actas se dejará constancia de los hechos principales de cada reunión y de las decisiones que en ellas se tomen.

A cada reunión deberá corresponder un acta, la cual deberá contener, cuando menos los siguientes puntos:

- 1 . Número del acta,
- 2 Lugar y fecha de reunión (día, mes y año),
- 3 Identificación de la persona o personas que convocan.
- 4 Número de asistentes y número de miembros que componen la junta o la directiva, según el caso,
- 5 El quórum,
- 6 Nombre del presidente y secretario de la reunión,
- 7 Orden del día,
- 8 Desarrollo del orden del día y decisiones adoptadas, anotando en cada caso el número de afiliados que participan en las decisiones tomadas, y
- 9 Firma del presidente y secretario de la reunión.

PARAGRAFO 1: En el libro de actas de Asamblea General se anotarán también las planchas inscritas para cada elección.

PARÁGRAFO 2: Es responsabilidad del secretario de la junta de acción comunal la tenencia, manejo, diligenciamiento y custodia de los libros de actas de asamblea y directiva.

ARTÍCULO 97. LIBROS DE TESORERÍA

- 1 . De Caja General: en él constará el movimiento del efectivo;

2. De Caja Menor: en él constará el movimiento del efectivo que permanentemente será manejado por el tesorero para gastos menores. Previa aprobación de la asamblea general.
3. De Bancos: en él constará el movimiento de dineros que se tengan consignados en bancos

LI O

administre, recaude o tenga bajo su custodia y cuando sea del caso, instaurará las acciones judiciales, administrativas o fiscales pertinentes.

También realizará inspecciones y si de las mismas se deducen indicios graves en contra de uno o más dignatarios, podrá suspender temporalmente la inscripción de los mismos, hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas. Contra esta decisión del ente de control, inspección y vigilancia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 93. SANCIONES

Cuando se violen las normas legales o estatutarias, el órgano de inspección control y vigilancia, mediante resolución motivada podrá imponer a la Junta de acción comunal como persona jurídica, además de las que contemple la Ley, las siguientes sanciones:

1. Suspensión hasta por 90 días o cancelación de la personalidad o personería jurídica, según sea el caso.
2. Congelación de fondos.
3. Suspensión temporal o cancelación de las inscripciones de los dignatarios.
4. Suspensión o desafiliación de los afiliados.

CAPÍTULO XVII

DE LOS LIBROS Y SELLOS

ARTÍCULO 94. CLASES DE LIBROS

Además de los que autorice la asamblea y de los que se señalen en los reglamentos de los órganos, la Junta de acción comunal tendrá los siguientes libros debidamente registrados ante el órgano de inspección control y vigilancia:

- a) De tesorería o caja.
- b) De caja menor.
- c) De bancos.
- d) De inventarios.
- e) De actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- f) De registro de afiliados.

- g) De registro de actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación.

ARTÍCULO 95. LIBRO DE REGISTRO DE AFILIADOS

Es el libro donde se registra la afiliación o desafiliación de los miembros de la Junta de acción comunal.

El libro deberá contener, por lo menos las siguientes columnas:

- a) Número de orden.
- b) Fecha de inscripción.

39

PARAGRAFO: La Junta de acción comunal en materia contable deberá aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 98. LIBRO DE INVENTARIOS

En este libro, se registrarán los bienes y activos fijos de la Junta de acción comunal. Deberá contener, por lómenos, las siguientes casillas: fecha, cantidad, detalle, valor unitario, valor total, entrada, salida y estado en que se encuentra el bien (bueno, regular o inservible).

ARTÍCULO 99. REGISTRO DE LOS LIBROS

El registro de los libros se solicitará a la entidad que ejerza inspección, control y vigilancia sobre la Junta de acción comunal, para lo cual bastará que la solicitud se presente suscrita por el dignatario cuyo cargo está el libro o en su defecto por el representante legal de la junta de acción comunal, acreditándolos requisitos exigidos en las normas.

ARTÍCULO 100. REVISIÓN DE LIBROS

El dignatario responsable del manejo de cada libro, deberá presentarlo trimestralmente ante la entidad de inspección, control y vigilancia, para su revisión, radicando fotocopia de los registros del periodo correspondiente.

ARTÍCULO 101. REEMPLAZO DE LOS LIBROS REGISTRADOS

Los libros registrados podrán reemplazarse en los siguientes casos:

- a) Por utilización total
- b) Por extravío o hurto.
- c) Por deterioro.
- d) Por retención, y
- e) Por exceso de enmendaduras e inexactitudes.

PARAGRAFO 1: En el caso del literal a), se debe adjuntar una certificación de la comisión de convivencia y conciliación donde conste la utilización total de folios.

PARÁGRAFO 2: Para el literal b), se debe presentar la denuncia ante la autoridad competente y anexar la copia a la solicitud.

PARAGRAFO 3: Para el literal c) se debe adjuntar una certificación de la comisión de convivencia y conciliación donde conste el deterioro del libro.

PARÁGRAFO 4: Para el literal d) debe anexarse copia del fallo de la comisión de convivencia y conciliación de la asociación de juntas del municipio, en el cual conste la sanción al retenedor del libro; libro que quedará anulado.

PARAGRAFO 5: Para el literal e) debe presentarse el nuevo libro donde aparezcan los datos ciertos, refrendados con la firma del fiscal.

41

ARTÍCULO 102. SELLOS

La Junta podrá llevar los sellos que autorice la asamblea general.

CAPÍTULO XVIII

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 103. COMPOSICIÓN

El patrimonio de la Junta de acción comunal estará constituido por todos los bienes que ingresen legalmente por concepto de contribuciones, aportes, donaciones y las que provengan de cualquier actividad operación lícita que se realice.

El patrimonio de la Junta de acción comunal no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los afiliados. Su uso, usufructo, y destino se decidirá en asamblea general de afiliados.

PARÁGRAFO 1: Los recursos oficiales que ingresen a la Junta de acción comunal para la realización de obras, prestación de servicio o desarrollo de convenios, no ingresarán a su patrimonio y el importe de los mismos se manejará contablemente en rubro especial.

PARÁGRAFO 2: Cuando vencido el término para que los ex dignatarios hagan la respectiva entrega de los bienes o documentos de propiedad de la organización o que sean administrados por la misma y que se encuentren en sede de propiedad de la Junta de acción comunal administrada por ella, los dignatarios estatutaria y legalmente reconocidos y facultados, tomarán posesión de dichos bienes y documentos por estar legitimados para ello, para tomar posesión de éstos, se requiere la presencia de todos los dignatarios y por lo menos cinco afiliados a la organización. De la diligencia se levantará el acta correspondiente que deberá ser firmada por todos los intervinientes.

CAPÍTULO XIX DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 104. DISOLUCIÓN Y PROCESO DE LIQUIDACIÓN

La junta de acción comunal se disolverá por mandato legal, previo debido proceso o por decisión de la Asamblea.

Disuelta la Junta por mandato legal, la entidad que ejerza inspección, control y vigilancia nombrará un liquidador y depositario de los bienes.

La disolución decretada por la junta de acción comunal requiere para su validez la aprobación de la autoridad competente. En el mismo acto en que la Junta de acción comunal apruebe su disolución, nombrará un liquidador en su defecto lo será el último representante legal inscrito.

Con cargo al patrimonio de la junta de acción comunal, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un lapso de quince (15) días, en los cuales se informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Quince (15) días después de la publicación del último aviso, se procederá a la liquidación en la siguiente forma: en primer lugar se reintegrarán al Estado los aportes oficiales y en segundo lugar se pagarán las obligaciones contraídas con terceros, observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

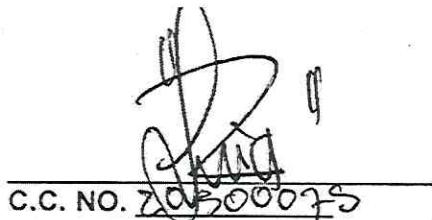
Si cumplido lo anterior, queda un remanente del activo patrimonial, éste pasará a la asociación comunal de juntas del municipio, o en su defecto al organismo gubernamental de desarrollo comunitario existente en el lugar.

Estos estatutos fueron adoptados en la asamblea general de afiliados, realizada el día 19 del mes de Febrero del año 2017, como consta en el Acta No. 002



C.C. NO. 2968831

PRESIDENTE ASAMBLEA



C.C. NO. 20300075

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.155.637

APELLIDOS VELANDIA LAVERDE

NOMBRES DAVID EDUARDO

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO

01-MAY-1962

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

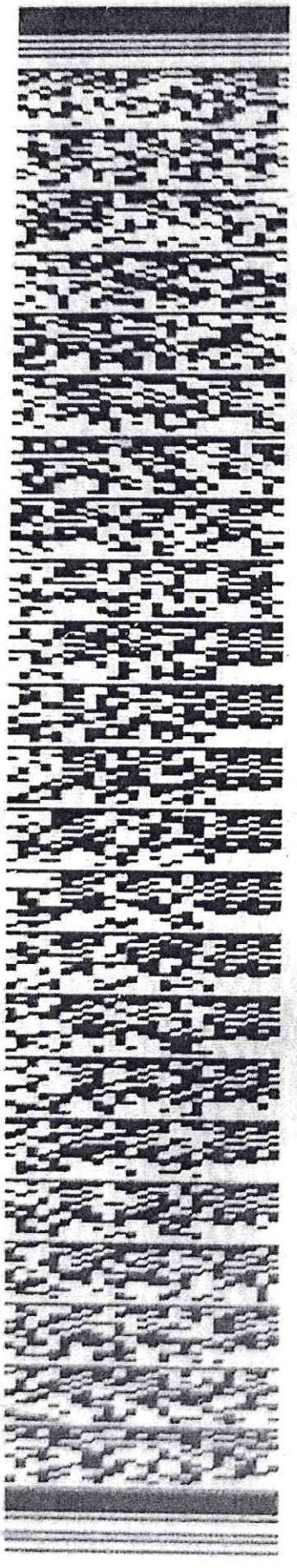
SEXO

09-MAR-1981 USAQUEN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1503100-00672301-M-0079155637-20150224

0043267779A 2

1903190778

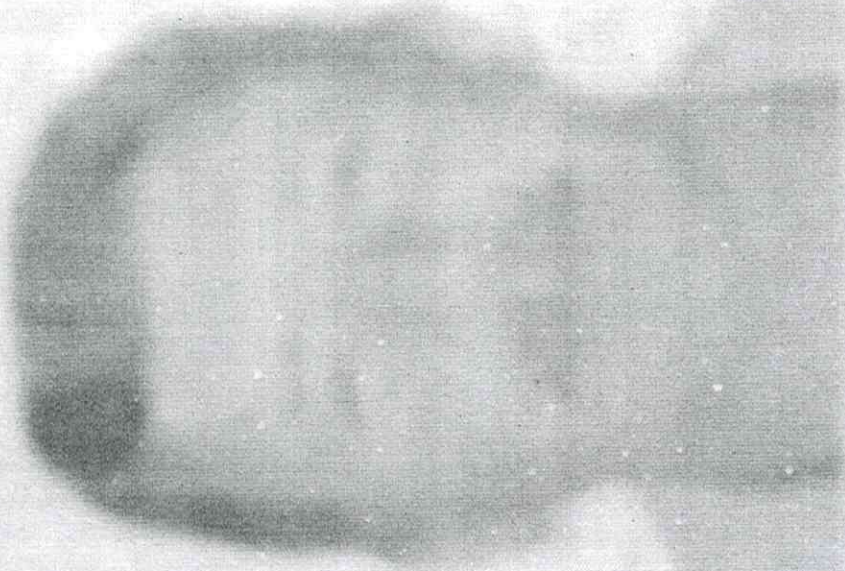
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CAROLINA GARCÍA GARCÍA

19.243.781

VICTOR CARLA ANDO

VICTOR CARLA ANDO

Victor Carla Ando





FECHA DE NACIMIENTO 09-DIC-1953

CAJICA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

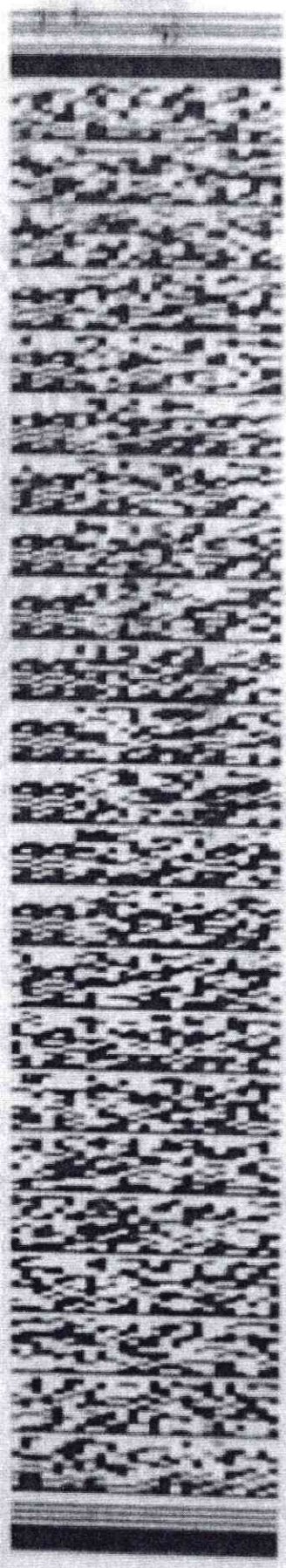
1.70 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-OCT-1975 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1503100-00197295-M-0019243781-20091114 0018030650A 3 1900102824

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 3.146.919
OROZCO MOLANO

APELLIDOS
RAFAEL ELIECER

NOMBRES

Rafael Eliecer Orozco Molano

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

16-JUN-1981

CAJICA

(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69

ESTATURA

O+

G.S. RH

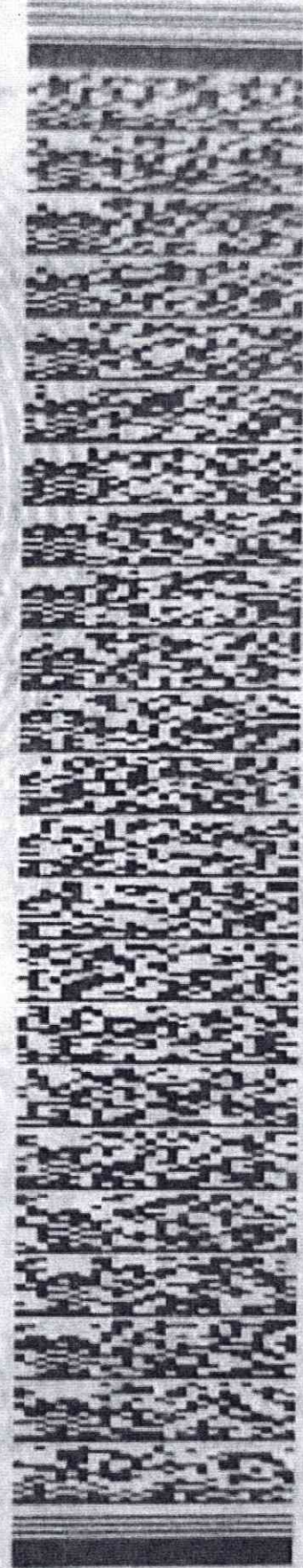
M

SEXO

26-JUL-1999 CAJICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1503100-00166016-M-0003146919-20090803

0014364440A 1

26001344

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **2.968.831**

RUBIANO FONSECA

APELLIDOS

LISINIO

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 16-MAY-1978

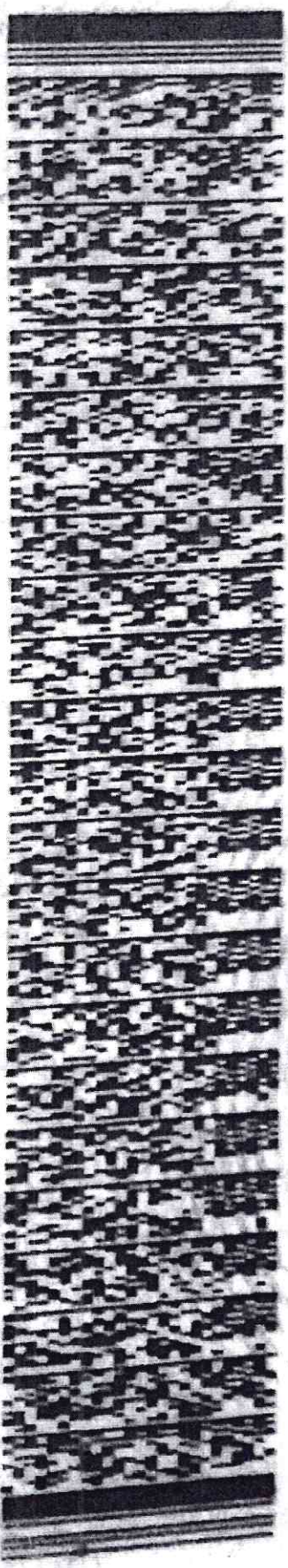
CAJICA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

10-AGO-1996 CAJICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Antonio Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1503100-00178945-M-0002968831-20090917 0016188142A 1 1900101715

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.076.620.045

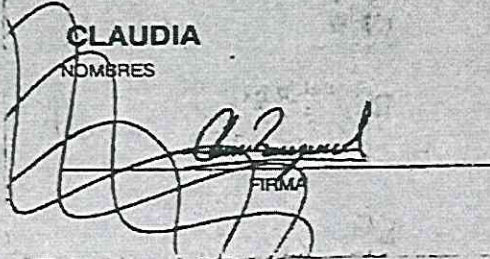
NUMERO

RODRIGUEZ SIERRA

APELLIDOS

CLAUDIA

NOMBRES



SIGNATURE



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-FEB-1986

TABIO

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

ESTATURA

O+

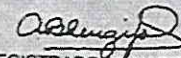
G.S. RH

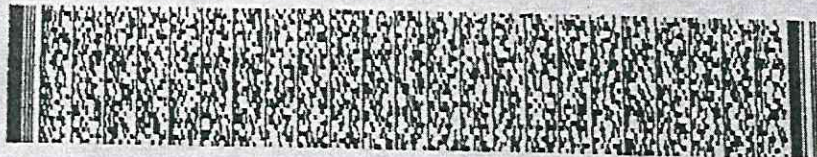
F

SEXO

24-FEB-2004 TABIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1527100-39126906-F-1076620045-20040728

01313042108 02 148106011

LEGALIDAD, GOBERNANZA, PARTICIPACIÓN Y UNIDAD SOCIAL

MEMORANDO

AMC –SDG-110-2025
Cajicá, 27 de junio de 2025

Para: JENNY LORENA TOVAR VANEGAS
Secretaría de Planeación

De: JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

ASUNTO: CUMPLIMIENTO FASE 1, DECRETO N°038 DEL 12-MARZO DE 2025

Respetada Arquitecta Jenny Lorena,

Cordial saludo, y con los mejores deseos de éxito en sus labores diarias, de manera atenta en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Municipal N°12 del 27 de noviembre de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** y su Decreto reglamentario N°038 del 12 de marzo de 2025 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ÚNICO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** nos permitimos informar que en cumplimiento al Artículo Décimo Tercero, Implementación **Fase 1, Actividad 1** cuyo objeto es:

"Informar a las juntas de acción comunal y los grupos representativos de la sociedad civil organizada sobre la existencia y el funcionamiento del Programa Municipal de Presupuesto Participativo, la estructura del plan de desarrollo municipal, la finalidad del programa, el cronograma general de actividades, las convocatorias, la forma de participar, los montos presupuestales destinados, y las posibles alternativas de proyectos para presentar."

Y que, de conformidad a lo estipulado en el **Acuerdo N°12 del 27 de noviembre de 2024, Artículo Tercero:**

*"Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo son de obligatorio cumplimiento para el Alcalde(sa) Municipal de Cajicá, Administración Municipal de Cajicá y son de carácter vinculante para todas las dependencias municipales centrales y descentralizadas, teniendo en cuenta a la **sociedad civil representada en las juntas de acción comunal.**"*

De acuerdo a lo anterior expuesto, la secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana dio cumplimiento a la **Actividad 1 de la Fase 1**, realizando la convocatoria al

LEGALIDAD, GOBERNANZA, PARTICIPACIÓN Y UNIDAD SOCIAL

OFICIO

AMC –SDG-0209-2025
Cajicá, 17 de marzo de 2025

Señor
DAVID EDUARDO VELANDIA LAVERDE
PRESIDENTE JUNTA DE ACCION COMUNAL LA CUMBRE

ASUNTO: INVITACIÓN GRAN ÁGAPE COMUNAL 2025

Respetado señor David Eduardo Velandia Laverde

Reciba un cordial saludo desde la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana del Municipio de Cajicá.

Nos complace extenderle una invitación formal a usted y a cuatro (4) dignatarios de su Junta de Acción Comunal para asistir al Gran Ágape Comunal 2025, evento que se realizará el día sábado 29 de marzo de 2025 a la hora de las 8:00 A.M. en las instalaciones del ECOIN - Junta de Acción Comunal Chuntame.

Su participación es fundamental para el éxito de este encuentro, ya que se abordarán temas de gran relevancia para su sector, entre los cuales destacamos lo siguiente:

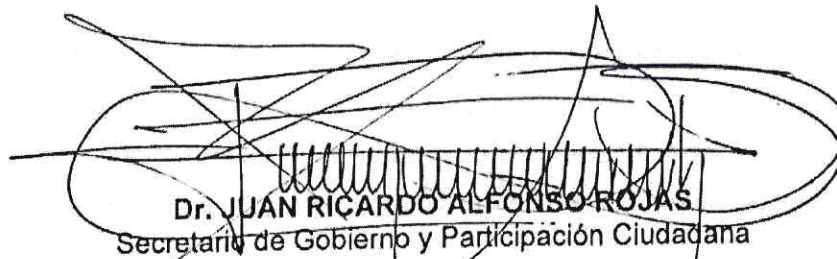
1. Socialización y presentación del decreto reglamentario del Acuerdo Municipal N° 012 del 27 de noviembre de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". En este contexto, es importante que las Juntas presenten los proyectos a ejecutar para la vigencia 2026.
2. Presentación detallada sobre los convenios solidarios para la vigencia 2025, que incluirá:
 - a) Cronograma completo de actividades
 - b) Listado de documentos requeridos para iniciar el proceso precontractual de los convenios solidarios.
 - c) Aspectos jurídicos relevantes de los convenios solidarios.

- d) Requisitos legales y procedimentales para la formalización de convenios.
- e) Responsabilidades de las partes involucradas.

Para aprovechar al máximo esta jornada, es recomendable que los directivos de la Junta de Acción Comunal asistan con una identificación clara de los proyectos de inversión prioritarios según las necesidades específicas de su sector.

Agradecemos confirmar su asistencia y la de los dignatarios que le acompañarán.

Con invariable respeto y gratitud,


Dr. JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

"Las mujeres son fuente de vida, amor, respeto, emprendimiento, progreso, trabajo son fundamentales en la sociedad respetarlas y protegerlas es un deber de todos"

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Sergio Andres Campos Vanoy		Contralista- Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana
Revisó	Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas		Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Aprobó	Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas		Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

Recibido 18/10/2025


 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN ESTRATÉGICA	CÓDIGO: GES-FM-005
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 12/MAR/2024

La Alcaldía Municipal de Cajicá se permite informar que el tratamiento de los datos personales recolectados en este documento, se realiza de acuerdo a los requerimientos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013; los cuales están relacionados con el manejo, administración y tratamiento de los datos personales; así como se establece en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada mediante Decreto Municipal 141 del 13 de junio de 2019 y está disponible en la página web: www.cajica.gov.co

INFORMACIÓN GENERAL DE LA REUNIÓN			
TEMA:	Presupuesto Participativo Sector La Cumbre 2026		
RESPONSABLE:	Secretaria De Gobierno y participación ciudadana		
LUGAR:	Salón Comunal la Cumbre		
FECHA:	11 Abril 2025		
HORA DE INICIO:	05:00 Pm	ACTA NÚMERO: (Si aplica)	
HORA DE TERMINACIÓN:	08:00 Pm		
ASISTENTES			
Anexar listado de asistencia a la reunión para verificación de firmas de registro			
NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	
Omar Yesith González Correa	Contratista	Secretaria De Gobierno	
Diego Nicolas Acevedo	Contratista	Secretaria De Gobierno	
Sergio Andres Campos Vanoy	Contratista	Secretaria De Gobierno	
Carlos Javier Lopez	Tec. Administrativo	Secretaria De Gobierno	
David Eduardo Velandia Laverde	Presidente JAC	JAC La cumbre	
OBJETIVO DE LA REUNIÓN			
Socialización reunión inversión del presupuesto participativo del sector la Cumbre 2026.			
DESARROLLO DE LA REUNIÓN			
Describir el desarrollo de la reunión de acuerdo al orden del día propuesto.			
ORDEN DEL DÍA PROPUESTO			
- Verificación del quórum y registro de asistencia. - Lectura y aprobación del acta anterior. - Presentación del informe financiero del Convenio IDACO 2024 – Placa Huella Sector La Napa. - Presentación del informe financiero del Convenio Solidario 009-2024 – Alcaldía de Cajicá. - Socialización y priorización de propuestas para el uso del presupuesto participativo 2025. - Definición de proyecto para el uso del presupuesto participativo 2026. - Aprobación del uso del Convenio Solidario 2025. - Proposiciones y varios: - Solicitud ante el Concejo Municipal sobre regulación del uso del suelo para construcción de vivienda rural. - Revisión de participación de delegados ante ASOJUNTAS. - Información sobre costos de certificados, uso del salón comunal y asistencia a reuniones.			
DESARROLLADO DE LOS TEMAS TRATADOS			
Desarrollo de la Asamblea: 1. Aprobación del acta anterior: Se leyó y aprobó el acta anterior sin modificaciones. 2. Informe financiero – Convenio IDACO 2024 – Placa Huella Sector La Napa:			

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN ESTRATÉGICA	CÓDIGO: GES-FM-005
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 12/MAR/2024

- Aportes:
 - IDACO – Gobernación de Cundinamarca: \$50.875.000
 - Tres vecinos de La Napa (\$2.000.000 c/u): \$6.000.000
 - Aporte individual (David Velandia): \$3.309.202
 - Total de aportes: \$60.184.202
 -

3. Informe financiero – Convenio Solidario 009-2024 con la Alcaldía de Cajicá:

- Capítulos:
 - Materiales e insumos: \$6.089.060
 - Mano de obra: \$5.614.300
 - Total ejecutado: \$11.703.360
- Aportes:
 - Alcaldía de Cajicá: \$14.100.000
 - JAC Vereda La Cumbre: \$2.000.000
 - Aporte individual (David Velandia): \$1.767.360
 - Total: \$17.867.360

4. Proyectos priorizados para el uso del presupuesto participativo 2025:

1. Construcción de pozo séptico para el Centro Comunal (capacidad para 150 personas).
2. Mejoramiento de las baterías sanitarias (mínimo 4 unidades por género).
3. Construcción de torre para tanques de agua (4.000 litros), con estructura segura.
4. Ampliación de la zona deportiva y recreativa.
5. Instalación de carpa profesional móvil para eventos (mínimo 12 x 15 m).
6. Construcción de andenes perimetrales del Centro Comunal.
7. Mantenimiento de pisos del centro (cambio de baldosín deteriorado).
8. Arreglo de techos con materiales amigables con el entorno natural.
9. Instalación de cielorrasos en esterilla.
10. Adecuación de cocina comunal permanente.
11. Mantenimiento del cerramiento del predio.
12. Revisión y mejora de instalaciones eléctricas.
13. Manejo de aguas lluvias.
14. Iluminación externa e instalación de cámaras de seguridad.
15. Señalización de Placa Huella con placas turísticas.
16. Construcción de nueva placa huella en el sector "Patada del Burro" (donde el terreno es público).
17. Continuación de la Placa Huella Principal hasta el sector El Pino.
18. Mantenimiento de la Placa Huella Principal (zonas deterioradas y box culverts).

5. Designación del uso del presupuesto participativo 2026:

Propuestas priorizadas según factibilidad:

- Señalización turística a lo largo de la Placa Huella (La Cumbre - Tierra Negra).
- Inicio de placa huella en el sector "Patada del Burro", "La Cumbre N°1" y otros puntos según disponibilidad predial.
- Mantenimiento de la vía adoquinada entrada principal la cumbre
- Extensión de la placa huella hasta el pino, hacia tierra negra.

Se dice que cualquiera opción es validad y que se priorizar un el proyecto de acuerdo a su viabilidad técnica y operativa

6. Designación del uso del Convenio Solidario 2025:

- Construcción de alcantarilla en el camino de los Arrayanes hacia la finca de doña Esperanza León.
- Mejoramiento del paso en la Patada del Burro (parte baja).

Se autoriza a la Junta Directiva de la JAC para adelantar las gestiones necesarias ante el Concejo Municipal, la Alcaldía y la CAR de Cundinamarca, con el fin de viabilizar los proyectos priorizados.

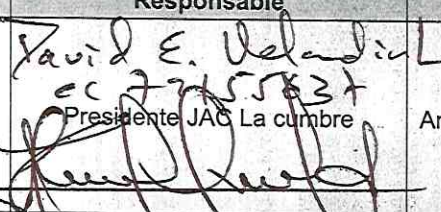
7. Proposición comunitaria:

La comunidad solicita que se eleve ante el Concejo Municipal una propuesta para:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN ESTRATÉGICA	CÓDIGO: GES-FM-005
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 12/MAR/2024

- Permitir la construcción de vivienda hasta en el 5% de cada predio, sin afectar el uso rural.
- Mantener las actividades agrícolas y pecuarias en la zona, garantizando el cuidado ambiental del territorio.

Siendo las 7:30 p.m., se da por finalizada la asamblea. El acta será firmada por los asistentes y la Junta Directiva de la JAC.

COMPROMISOS		
Descripción Compromiso	Responsable	Fecha de cumplimiento
Hacer llegar el acta de Asamblea del libro con sus firmas a la secretaría de gobierno.	 David E. Velazquez ec 77155631 Presidente JAC La cumbre	Antes del 30 De Junio
	Nombre y apellido	Cargo / Dependencia
Elaboró	Omar Yesith González Correa Sergio Campos Vanoy Diego Nicolas Acevedo	Contratista/ secretaria De Gobierno